

Nº 8

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION VIII 7ª SESION ORDINARIA**

**26 de junio de 2003**

**32º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don Bautista José **MENDIOROZ**

**SECRETARIOS:** Don Roberto Rodolfo de **BARIAZARRA** y don Ricardo Alberto **DEL BARRIO**

**Legisladores presentes:**

**ACCATINO, Juan Manuel**  
**ADARRAGA, Ebe María G.**  
**AZCARATE, Walter Jesús**  
**BARBEITO, César Alfredo**  
**BOLONCI, Juan**  
**BUCCI LANEVE, Vita**  
**CASTAÑON, Néstor Hugo**  
**CORVALAN, Edgardo**  
**CHIRONI, Eduardo**  
**CHIRONI, Fernando Gustavo**  
**DIAZ, Oscar Eduardo**  
**DIETERLE, Delia Edit**  
**ESQUIVEL, Ricardo Dardo**  
**FINOCCHIARO, Liliana Mónica**  
**GARCIA, Alejandro**  
**GARCIA, María Inés**  
**GASQUES, Juan Miguel**  
**GIMENEZ, Osbaldo Alberto**  
**GONZALEZ, Carlos Ernesto**  
**GONZALEZ, Miguel Alberto**  
**GRANDOSO, Fernando M**  
**GROSVALLD, Guillermo José**

**IBAÑEZ, Sigifredo**  
**IUD, Javier Alejandro**  
**JANEZ, Silvia Cristina**  
**KLUZ, Regina**  
**LASSALLE, Alfredo Omar**  
**MEDINA, Víctor Hugo**  
**MEDVEDEV, Roberto Jorge**  
**MENNA, Carlos Rodolfo**  
**MUÑOZ, Juan Manuel**  
**PEGA, Alfredo Daniel**  
**ROSSO, Eduardo Alberto**  
**SAIZ, Miguel Angel**  
**WOOD, Guillermo**  
**ZGAIB, José Luis**

**Ausentes:**

**BARRENECHE, Ana María**  
**CORTES, Walter Enrique**  
**LAZZERI, Pedro Iván**  
**MASSACCESI, Olga Ena**  
**RODRIGUEZ, Raúl Alberto**  
**SEVERINO DE COSTA, María**  
**SOSA, María Noemí**

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION VII

26 de junio de 2003

## 32º PERIODO LEGISLATIVO

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 7.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Víctor Hugo Medina. Pág. 7.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Lazzeri, Rodríguez, Sosa, Massaccesi, Cortés, Severino de Costa y Barreneche. Pág. 7.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 12 de junio de 2003. Pág. 7.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 7.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8.
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8.
  - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 9.
  - III - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 10.
    - 221/03 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL - Proyecto de Ley- incorpora texto a la ley número 2444, Orgánica de Educación, como Título VIII a partir del artículo 104. Deroga la ley número 2732. Pág. 10.
    - 222/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciario no Universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación, en todo el territorio de la provincia. Pág. 15.
    - 223/03 De la comisión ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA PROVINCIA -Proyecto de Ley- prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 3732 -Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la provincia de Río Negro- hasta el 11 de julio de 2003. APROBADO: SESION 12-06-03 boletín informativo número 24/03. Pág. 18.
    - 224/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- crea la Comisión Interpoderes a fin de establecer un programa integrado de seguridad y protección de la comunidad dedicada a la actividad rural. Pág. 19.
    - 225/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la denominación de Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. creada mediante ley número 2548, por la de Viviendas Rionegrinas S.E. Pág. 20.
    - 226/03 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno, referido a personas físicas y jurídicas habilitadas para servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes. Pág. 21.
    - 227/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las jornadas sobre Memoria y Educación a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 22 y 23 de agosto del corriente año. Pág. 21.
    - 228/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- establece el marco que formaliza la relación institucional entre la Universidad Nacional del Comahue y la provincia de Río Negro. Pág. 22.
    - 229/03 Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- modifícase la ley 3695 (Asociación Bomberos Voluntarios). Pág. 25.
    - 230/03 Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural v económico. el programa de

- exportación de artesanos implementado por el Mercado Artesanal Provincial. Pág. 26.
- 231/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incorpore en todos los Institutos de Formación Docente de la provincia de Río Negro la Asignatura Etica y Economía Política. Pág. 26.
- 232/03 De la comisión ESPECIAL DE ESTUDIO Y EVALUACION DE LA CONCESION DE LOTERIA PARA LA EXPLOTACION DE JUEGOS AZAR -Proyecto de Ley- prorroga el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711, por noventa (90) días a partir de su vencimiento. Pág. 27.
- 233/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Comunicación- al Consejo de la Magistratura de la Nación, solicitando que en forma urgente arbitre los mecanismos necesarios para sancionar a la Jueza Federal de Córdoba doctora Cristina Garzón de Lascano, por mal desempeño en la función pública. Pág. 28.
- 234/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- incorpórase al ejido municipal fijado por ley 2614 para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral. Pág. 29.
- 235/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y comunitario provincial la Asociación de Jubilados del PAMI de Viedma y zona de influencia. Pág. 31.
- 236/03 Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la designación del doctor en Letras y Lingüística, César Fernández, en la Academia Argentina de Letras. Pág. 31.
- 237/03 Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial las primeras jornadas provinciales de la Artesanía Rionegrina a realizarse en el Balneario "El Cóndor" desde el 4 al 7 de julio del corriente año. Pág. 32.
- 238/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 3742, denominada de "Medicamentos Genéricos". Pág. 33.
- 239/03 De los señores legisladores Juan BOLONCI, Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB, Vita BUCCI LANEVE -Proyecto de Ley- prorrógase por el término de ciento veinte (120) días a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 3720, suspensión de cortes de servicios públicos. Pág. 34.
- 240/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Declaración- de interés social la Primera Jornada sobre Legislación del Menor, a desarrollarse en Viedma los días 11 y 12 de julio de 2003. Pág. 35.
- 241/03 De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV, Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- todas las estaciones de servicios habilitadas de la provincia, deberán atender en forma inmediata la carga de GNC, nafta o gasoil, para unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento del fin social, seguridad, salud para privados, provincial y nacional. Pág. 35.
- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 51/03. Se aprueba. Pág. 36.
- 8 - HOMENAJES. A la constitución de Territorios Nacionales en provincia, recordado por el señor legislador Iud. Pág. 36.
- 9 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Saiz, para el expediente número 244/03, de preferencia con despacho para los expedientes número 639/01, solicitado por la señora legisladora Jáñez y 60/03 y 245/03, solicitado por el señor legislador Grosvald. Se aprueba. Pág. 37.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 197/02 expresando su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional. Se sanciona como declaración. Declaración número 53/03. Pág. 37.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 83/03 de interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI realizadas en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año. Se sanciona. Declaración número 54/03. Pág. 38.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 122/03 expresando su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de

- Programación realizada en Hollywood (USA). Se sanciona. Declaración número 55/03. Pág.40.
- 13 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 137/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad. Se sanciona. Comunicación número 48/03. Pág. 41.
- 14 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 139/03 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay. Se sanciona. Comunicación número 49/03. Pág. 42.
- 15 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 141/03 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación. Se sanciona. Comunicación número 50/03. Pág. 43.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 142/03 de interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 56/03. Pág. 45.
- 17 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 151/03 de interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año. Se sanciona. Declaración número 57/03. Pág. 46.
- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 152/03 al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 51/03. Pág. 47.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 153/03 al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa Provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 52/03. Pág. 48.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 154/03 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa. Se sanciona. Comunicación número 53/03. Pág. 49.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 155/03 al Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas. Se sanciona. Comunicación número 54/03. Pág. 50.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 164/03 al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el barrio Usina de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 55/03. Pág. 52.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 165/03 al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la Usina Térmica que opera en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 56/03. Pág. 53.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 168/03 de interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que los alumnos que cursen los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua. Se sanciona. Declaración número 58/03. Pág. 54.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 198/03 a nuestros representantes en el Congreso Nacional, que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe. Se sanciona. Comunicación número 57/03. Pág. 55.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 204/03 de interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 59/03. Pág. 56.

- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 206/03 su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre salud reproductiva y procreación responsable, en contra de las disposiciones de la ley 25.763. Se sanciona. Declaración número 60/03. Pág. 57.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 207/03 expresando su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos. Se sanciona. Declaración número 61/03. Pág. 59.
- 29 - **RECONSIDERACION.** Del pedido de preferencia, solicitado por la señora legisladora Jáñez, para el expediente número 639/01, quedando aprobada la preferencia para el expediente número 115/03. Pág. 60.
- 30 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 60.
- 31 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número: 195/03; 230/03; 237/03 y 240/03. Pág. 61.
- 32 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 62.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 195/03 de interés social y cultural el programa "Saber que se puede" de FM Manantial, 95.1 MHZ, de la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 62/03. Pág. 62.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 230/03 de interés social, cultural y económico, el programa de exportación de artesanos implementado por el Mercado Artesanal Provincial. Se sanciona. Declaración número 63/03. Pág. 62.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 237/03 de interés provincial las primeras jornadas provinciales de la Artesanía Rionegrina a realizarse en el Balneario "El Cóndor" desde el 4 al 7 de julio del corriente año. Se sanciona. Declaración número 64/03. Pág. 62.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 240/03 de interés social la Primera Jornada sobre Legislación del Menor, a desarrollarse en Viedma los días 11 y 12 de julio de 2003. Se sanciona. Declaración número 65/03. Pág. 62.
- 37 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan sus dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 244/03. Pág. 63.
- 38 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 63.
- 39 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 244/03 que proroga por el término de 90 días la vigencia de la ley 3720, suspensión corte de servicios públicos. Se aprueba. Pág. 63.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 20/02 que expresa en el marco de la ley 3598 de adhesión a la ley nacional número 23.634 de Promoción de la Cunicultura, se realizan las disposiciones de la presente y las normas reglamentarias que se dicten. Se aprueba. Pág. 64.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 746/02, que deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia, destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la Municipalidad de Catriel. Pág. 69.
- 42 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 86.
- 43 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 86.
- 44 - **MOCION.** De debate libre. Se aprueba el proyecto de ley 746/02, que deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la Municipalidad de Catriel. Pág. 86.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 23/03, queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia. Se aprueba. Pág. 88.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 95/03 que modifica artículos 4º y 13 del Anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del Anexo II y deroga artículo 2º del Anexo I, párrafo del artículo 2º y el artículo 6º del Anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro). Se aprueba. Pág. 91.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 232/03 que proroga el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711, por noventa (90) días a partir de su vencimiento. Se aprueba. Pág. 94.

**48 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 10 de julio del corriente año. Pág. 96.**

**49 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 96**

**COMUNICACIONES. Pág. 96.**

**DECLARACIONES. Pág. 98.**

**LEYES APROBADAS. Pág. 101.**

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres, siendo las 18 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta y cinco señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Víctor Hugo Medina a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Voy a solicitar licencia por razones particulares para los señores legisladores Lazzeri y Rodríguez y por razones de salud para las señoras legisladoras Sosa y Massaccesi.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Solicito licencia por razones particulares para los señores legisladores Cortés y Severino de Costa; el legislador Bolonci se encuentra en la Casa y se incorporará en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Solicito licencia por razones particulares para la señora legisladora Barreneche.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los señores legisladores Saiz, Iud y Eduardo Chironi para los señores legisladores Lazzeri, Rodríguez, Sosa, Massaccesi, Cortés, Severino de Costa y Barreneche.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 12 de junio de 2003. No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 428/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 24 de junio de 2003. VISTO: El artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes,

Por ello:

### EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 26 de junio del corriente a las 17 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: legislador Alfredo Pega, vicepresidente primero a cargo de la Presidencia; doctor Roberto de Bariazarra, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

## **6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 6/03.

### **I- COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite para conocimiento decretos número 441/03 donde ratifica el Acta Constitutiva de Consejo Hídrico Federal y número 484/03 modificatorio. (Expediente número 1222/03 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía declaración por la que adhiere al discurso del señor Presidente de la Nación del 04-06-03, compartiendo su preocupación por una justicia digna e independiente, como también la necesidad del pleno funcionamiento de los mecanismos constitucionales y juzgamiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Expediente número 1223/03 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) COMISION DE PODERES, informa que la señora Vita Bucci Laneve se encuentra en legal forma para ocupar la banca por el circuito Valle Inferior en representación de la Alianza Frente para el Cambio, que queda vacante por el fallecimiento del legislador Rubén Darío Giménez. (Expediente número 1224/03 Oficial).

#### **A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 4) CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO, envía resolución número 509/03, por la que expresa su apoyo respecto a la decisión del Poder Ejecutivo nacional, de no prorrogar los contratos de las concesiones viales por sistema de peajes. (Expediente número 1225/03 Oficial).

#### **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, envía para conocimiento decretos número 1104 y 1172/02, de modificación del presupuesto. (Expediente número 1226/03 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) MINISTRO DE ECONOMIA, contador JOSE LUIS RODRIGUEZ, informa que el Poder Ejecutivo, ha previsto la celebración y firma con el Banco Interamericano de Desarrollo de un Contrato de Préstamo para cooperar en la ejecución de un programa de apoyo a la modernización productiva de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1227/03 Oficial).

#### **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL REPUBLICA ARGENTINA - DR. SERGIO MANUEL AJALLA, remite nota cuestionando la sanción del proyecto número 114/03, sobre utilización de radares para controles vehiculares. (Expediente número 1228/03 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

- 8) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución número 37/03 en apoyo a las decisiones tomadas por el señor Presidente de la Nación, referidas al cambio de las cúpulas de las Fuerzas Armadas. (Expediente número 1229/03 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE SANTA FE, envía declaración expresando su agradecimiento por la solidaridad hacia el pueblo santafesino, con motivo de las inundaciones. (Expediente número 1230/03 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) PRESIDENTE ENTE PARA EL DESARROLLO DE LA LINEA Y REGION SUR, envía nota manifestando preocupación con respecto al precio del gas vaporizado. (Expediente número 1231/03 Oficial).

**ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, envía comunicación número 4/03 por la que solicita curse vista a los expedientes de obras de mantenimiento y refacciones de establecimientos educativos de Villa Regina. (Expediente número 1232/03 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, envía nota solicitando tenga a bien promover la calificación de ese municipio como productor directo, incorporándolo al artículo 5º de la ley 1946. (Expediente número 1233/03 Oficial).

**ESPECIAL de ASUNTOS MUNICIPALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) VICEPRESIDENCIA 1º DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 26 de junio del corriente a las 17,00 horas. (Expediente número 1234/03 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 428/03**

**II- DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1016/03 -Oficial- COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FUNDACION S.A., adjunta informes de gestión de los Fondos Fiduciarios resultados del I.P.P.V. y APADEC (3er. trimestre de 2002), en cumplimiento de la ley número 3134, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1075/03 -Particular- SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN JAVIER LTDA., eleva nota adjuntando anteproyecto de ley por la que condona la deuda de la Cooperativa Agropecuaria San Javier con su único acreedor el IDEVI, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1124/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía mail referido a autos caratulados Calvo, Carlos Alberto s/Recurso s/Apelación (Expediente número 18179/03-STJ), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1195/03 -Oficial- CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MINISTERIO DE GOBIERNO, envía convenio y nota número 192/03 solicitando se declare de interés provincial la Educación Bilingüe y recuperación del acervo cultural histórico del pueblo mapuche de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA. dictamen

en el expediente número 1208/03 -Particular- ASOCIACION ECOLOGICA DE GENERAL ROCA, eleva nota sobre informes periodísticos que anuncian la posibilidad de que se autorice en la provincia de Río Negro, a través de una inversión de 10.000.000 U\$, una prospección de una empresa petrolera, la misma abarcaría zonas del norte de Chubut y sur de la provincia de Río Negro, esto último estaría incursionando dentro de Reserva Natural Integral Meseta de Somuncurá, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

- 6) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1218/03 -Particular- PRESIDENTE COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA., solicita copia completa del informe final de la comisión ley 3685, referente a esa cooperativa, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

### III – PRESENTACION DE PROYECTOS

#### *Expediente número 221/03*

#### REFORMA LEY 2444

#### INCORPORACIÓN DEL TÍTULO EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

#### FUNDAMENTOS

Los legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social presentamos ante la Legislatura de la provincia de Río Negro el presente proyecto de ley por el cual se incorpora un nuevo título a la Ley Orgánica de Educación número 2444, referido a la "Educación de Gestión Privada".

El objetivo es regular aspectos fundamentales de la actividad, que ha tenido un importante incremento en el ámbito de la provincia de Río Negro en los últimos años y de ese modo plasmar legislativamente aspectos no comprendidos originalmente en la norma orgánica al momento de su dictado.

Se trata de lineamientos generales, que oportunamente a través de la reglamentación serán articulados como el plexo normativo regulatorio de la actividad, a saber: clasificación de establecimientos, autorización, cooperación financiera del Estado, contribuciones voluntarias de los padres, propietarios, derechos y obligaciones y educación no comprendida en el sistema educativo provincial.

Se integran en un solo cuerpo orgánico conjuntamente con la ley 2444 porque entendemos que la "educación" como institución social es un todo indivisible, regido por los mismos principios generales y persigue, por distintos medios, los mismos objetivos: una educación igualitaria para todos en un sistema integrado.

El Título, abarca todos los establecimientos educativos que funcionen bajo ese régimen cualquiera sea la enseñanza que impartan y el modo de hacerla efectiva.

A ese efecto los clasifica según la educación que oferten en comprendidos y no comprendidos en el sistema educativo provincial.

Aquellos comprendidos en el sistema a su vez se subdividen, según perciban o no aranceles de los padres de los alumnos, en:

- I) Establecimientos Públicos de Gestión Privada sin fines de lucro;
- II) Establecimientos Privados Arancelados.

El Estado provincial solo cooperará financieramente al funcionamiento de los establecimientos Públicos de Gestión Privada sin fines de lucro en el marco del artículo 17 de la Ley Orgánica. Se establece la inembargabilidad del aporte dado el carácter alimentario de esos fondos, por el destino obligatorio que tienen "... exclusivamente al pago de haberes, aportes previsionales del personal y de la seguridad social...".

En la inteligencia de que además de los gastos de personal los establecimientos para poder funcionar deben contar con otros recursos financieros, especialmente se considera que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada sin fines de lucro podrán percibir una contribución voluntaria de los padres, para solventar los costos no subvencionados y los gastos mínimos de funcionamiento.

Estos valores serán establecidos reglamentariamente, para dar transparencia al sistema, y para que de ese modo no se perciban fondos que podrían constituir un arancelamiento de la enseñanza, situación vedada por la Constitución Provincial (artículo 63 inciso 6) y la propia Ley Orgánica (artículo 17).

Se contempla en el proyecto a los establecimientos privados no comprendidos en el sistema educativo provincial, en los cuales se dicta enseñanza no incluida en el mismo. Estas unidades deberán ser registradas, y dar cumplimiento a obligaciones mínimas que hacen a un normal desenvolvimiento de su actividad, allí prescriptas, en concordancia con la ley nacional número 24.806.

El presente es el resultado de un trabajo conjunto de legisladores y asesores de los diferentes bloques, participó el Poder Ejecutivo a través de un representante del Consejo Provincial de Educación,

opiniones externas requeridas al efecto, como así también hubo aportes de la Iglesia Católica, otras confesiones y credos, de gremios provinciales y nacionales que por iniciativa propia hicieron llegar sus opiniones, etcétera. Todo en el marco de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social y analizado en el ámbito de la Comisión Mixta de Educación, artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación.

Esta necesidad de incorporar un Título a la Ley provincial de educación surge como inquietud de algunos establecimientos privados y la percepción por parte del Estado de un aumento considerable, en estos últimos tiempos, de escuelas creadas por iniciativa privada en el ámbito de la provincia.

Actualmente el Poder Ejecutivo contempla la atención de las mismas a través de una dirección específica desde el ámbito del Consejo Provincial de Educación y la reglamentación de la actividad se encuentra prevista por la resolución número 1963/96 del mencionado organismo, entre otras.

Por el artículo 1° de la Ley Orgánica de Educación todos los habitantes de la provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución provincial y las leyes.

Conforme artículo 17: El Estado garantiza el derecho de las organizaciones comunitarias, instituciones, empresas o particulares a gestionar sus propios servicios educativos siempre que se orienten a los fines consagrados en la presente ley, que aseguren los derechos en ella reconocidos y que se sometan a sus normas para el otorgamiento de títulos y diplomas habilitantes. Sólo cooperará económicamente con cada uno de los establecimientos de gestión privada sin fines de lucro, que cumplan una función social no discriminatoria y que tengan carácter gratuito, según lo que oportunamente establezca la reglamentación.

Por el artículo 72 el gobierno y la conducción política del sistema educativo estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución provincial.

En nuestro país la educación es un derecho que se halla reconocido por la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14 que establece los derechos civiles de todos los habitantes, reconociendo expresamente el derecho "de enseñar y aprender", sin hacer distinciones de ninguna naturaleza.

Entre otras normas, tratados con jerarquía constitucional, que también tratan el tema, se pueden mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, reconoce el derecho a la educación estableciendo en su artículo 26 que " Toda persona tiene derecho a la educación ..." y que " La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana ..." Asimismo, el artículo 18 sostiene que " Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión ...".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá 1948, decreto-ley número 9983/57) en su artículo XII sostiene que " toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas".

La Convención Constituyente por la que se sanciona la Constitución de la provincia de Río Negro el 3 de junio de 1988, debate y reconoce desde su 2da. sesión " la igualdad de derechos, el amparo de la niñez y la formación de la juventud "En la sesión sobre Políticas Cultural y Educativa, en el artículo 60: "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado". En el marco de la Política Educativa, artículo 63 inciso 6: " En las escuelas privadas la enseñanza es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento. No se reconocen oficialmente más títulos y diplomas de estudios que los avalados por el Estado nacional o provincial. La ley reglamenta la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen".

Dicen las actas de la Honorable Convención: "...En cuanto a la asistencia equitativa o distribución equitativa, ese tema no ha sido conversado en Comisión, realmente corresponde a la cooperación del Estado, de acuerdo a como el día de mañana lo establezca la ley. Nosotros ahora no le ponemos porcentaje alguno, lo único que decimos es que debe haber una cooperación económica por parte del Estado, ese porcentaje si es equitativo, si es mayor o menor, no lo tenemos en la Constitución, no es norma de la misma. Eso lo dirá en el día de mañana la ley o convenios existentes entre el Estado con las escuelas. No hablamos de ninguna distribución equitativa, eso es necesario que quede en el Diario de Sesiones para el día de mañana poder interpretarlo y ser, entonces, la ley que diga que tipo de ayuda, colaboración o subvención recibirá la escuela por parte del Estado provincial, esta escuela, que lo único que le reconocemos es la validez de esta colaboración, ya que realmente la cumple, pero lo reconocimos como tal, y antes de esta reforma lo tenía que conseguir mediante convenios, ayuda o dádivas y con esta reforma se le reconoce el derecho de la cooperación por parte del Estado, que está supeditada a una serie de requisitos que inclusive en el día de mañana la ley deberá reglamentar porque puede haber otro requisito que no esté, dentro de esta norma constitucional, pero quiero que quede aclarado, señor presidente, que lo de la retribución equitativa no está en la norma constitucional y creemos que debe ser la ley el día de mañana, la que dirá que, tipo de cooperación recibir (de la fundamentación del Convencional Albrieu).

La Ley Federal de Educación, en su artículo 59, inciso c) asigna a las autoridades jurisdiccionales entre otras atribuciones la de "Organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar y supervisar los establecimientos de gestión privada en su jurisdicción".

También en la ley 24.195 en sus artículos 3º y 4º expresa que el Estado debe garantizar el acceso a la educación a toda la población, no sólo mediante la creación y sostenimiento de sus propios establecimientos, sino también a través de la autorización y supervisión de los creados por iniciativas de las personas físicas y jurídicas, la Iglesia Católica, los Credos Religiosos reconocidos por la Secretaría de Culto y las Asociaciones de Padres constituidas jurídicamente que demuestren su dedicación a la educación.

Es importante reconocer la contribución que la iniciativa privada aporta a la educación. La Argentina ha recepcionado en su legislación los principios de libertad de enseñar y aprender y el derecho de los padres a la elección de la opción educativa que se plasmara en el Pacto de San José de Costa Rica.

En Río Negro la educación privada atiende hoy a 27.368 alumnos; pertenecientes 23.435 alumnos a establecimientos públicos de gestión privada y 3.933 a establecimientos privados arancelados. Esto representa un 17 % de la población estudiantil que se encuentra matriculada en el sistema público.

La historia institucional de la provincia, conformada con el conjunto de las provincias jóvenes del país, tiene espacios que aún no ha legalizado y los hechos en los últimos tiempos hablan de la necesidad de tomar definiciones en ese sentido.

La descentralización y dependencia jurisdiccional de la educación, en los últimos 25 años ha llevado a la provincia a tomar a su cargo en forma progresiva, casi todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La provincia de Río Negro, inicia la década del 70 con muy pocas escuelas de su dependencia, recibiendo en ese momento todas las primarias estatales del orden nacional, siendo éste el puntapié inicial del crecimiento de la acción educativa de jurisdicción provincial, ya que seguidamente se transfirieron las escuelas secundarias de la ex DINEMS (Dirección Nacional de Educación Media y Superior) y la mayor parte de las escuelas y Centros de Educación Primaria de la ex Dinea (Dirección Nacional de Educación del Adulto).

En 1993 se sanciona la ley Federal de Educación, y junto a ello se promueve la transferencia de todos los servicios educativos nacionales a las provincias, aquí ingresan por primera vez escuelas dependientes de la SNEP (Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada). Se hace efectivo el traspaso y se dicta la resolución 2000/93 del Consejo Provincial de Educación, luego dejada sin efecto por la resolución 1963/96, norma actualmente vigente, siempre siguiendo la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de la provincia de Río Negro y leyes que en su consecuencia se dictaron.

Hasta ese momento la provincia había incorporado unas pocas escuelas privadas, siendo las públicas de gestión privada de convenio con el Obispado de Río Negro el número más importante. producto de ello, el marco legal de funcionamiento de éstas, eran convenio con la provincia y alguna normativa específica, además de la general determinada por el Consejo Provincial de Educación.

En el marco de la legislación mencionada y dentro de la ley orgánica de educación de la provincia, se hace necesario determinar pautas generales para el funcionamiento de los establecimientos de iniciativa privada, dejando a la reglamentación los alcances específicos que hagan al mejor y más dinámico accionar de las instituciones educativas.

Con este espíritu se ha elaborado el presente proyecto, incorporando un Título exclusivamente destinado a regular la educación de gestión privada en la provincia, como marco referencial para una amplia discusión.

Se enmarca dentro de una política legislativa tendiente a la incorporación dentro de la ley orgánica de educación, de aspectos fundamentales de la educación de gestión privada, para dar más amplitud y organicidad a dicho ordenamiento.

En la elaboración del presente proyecto se han consultado las Constituciones Nacional, provincial y legislación vigente, proyectos de ley presentados por los legisladores Guillermo Grosvald y Raúl H. Mon, expediente 82/99, y por el Poder Ejecutivo, expediente 385/99, ambos de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Se ha consultado también legislación comparada de otras provincias, a saber: Córdoba, Misiones, Chubut y Santa Fe.

Por los fundamentos expuestos se presenta el presente proyecto para su consideración, debate y posterior sanción.

Es por ello que:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la ley número 2444 –Orgánica de Educación- como Título VIII, a partir del artículo 104, que se sustituye, el siguiente texto:

#### Título VIII EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

**Artículo 104.-** Todos los establecimientos educativos que funcionen conforme con el presente Título, cualquiera sea la enseñanza que impartan y el modo de hacerla efectiva, quedan amparados por el mismo y sujetos a sus prescripciones y reglamentación.

#### Capítulo 1

### ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

**Artículo 105.-** Los establecimientos privados en que se imparta enseñanza comprendida en el sistema educativo provincial, formal o no formal, para funcionar deberán contar con la autorización otorgada por la autoridad de aplicación, publicándose dicho acto en el Boletín Oficial y un diario de circulación regional, y serán supervisados por la misma, conforme el artículo 73 incisos k), l), y concordantes de la presente ley.

**Artículo 106.-** A los efectos determinados en el artículo precedente, los establecimientos privados en él comprendidos, serán inscriptos en el Registro que a tal efecto instrumente la autoridad de aplicación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Establecimientos públicos de gestión privada comprendidos en el artículo 17 de la presente ley.
- b) Establecimientos privados arancelados.

**Artículo 107.-** El Estado provincial sólo cooperará económicamente al funcionamiento de los establecimientos Públicos de gestión privada, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.

**Artículo 108.-** Los fondos aportados por el Estado provincial deberán ser destinados por los beneficiarios exclusivamente al pago de haberes, aportes previsionales y de la seguridad social de su personal, conforme la planta funcional aprobada por la autoridad de aplicación. No podrán percibir otro subsidio o asignación por igual concepto, sea de orden nacional, provincial, municipal o privado. Estos fondos son inembargables, dado su naturaleza alimentaria.

**Artículo 109.-** Los Establecimientos públicos de gestión privada podrán percibir una contribución voluntaria de los padres o alumnos mayores de edad, para solventar los costos no subvencionados y los gastos mínimos de funcionamiento y mantenimiento, cuyos conceptos y valores máximos serán establecidos reglamentariamente.

**Artículo 109 bis.-** El establecimiento no puede excluir a los alumnos cuyos padres no cumplan con la contribución voluntaria prevista en el artículo 109. Los establecimientos que no respetaran lo enunciado en el párrafo anterior, podrán ser sancionados, según se establezca reglamentariamente.

**Artículo 110.-** A los efectos del presente Capítulo solo se autorizará el funcionamiento de establecimientos cuyos titulares sean:

- a) Personas de existencia visible.
- b) La Iglesia Católica.
- c) Las demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.
- d) Los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica reconocidos oficialmente conforme la ley nacional número 24.483.
- e) Las sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas, con personería jurídica o inscriptos de acuerdo con la legislación vigente, cuyo objeto sea la promoción de actividades culturales, educativas o científicas.

**Artículo 111.-** Los establecimientos a los que hace referencia el artículo precedente, en todos los casos deberán contar con un responsable pedagógico que acredite suficientes antecedentes vinculados con la educación.

**Artículo 112.-** Los titulares de los establecimientos, dentro del sistema educativo y con sujeción a las normas reglamentarias, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, siendo los mismos de carácter enunciativo.

#### 1) DERECHOS:

- a) Crear, organizar y sostener escuelas.

- b) Matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases, aplicar el régimen disciplinario y de asistencia de los alumnos.
- c) Nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de acuerdo con su propio ideario, su proyecto y reglamento interno.
- d) Disponer sobre la utilización del edificio escolar.
- e) Otorgar certificados, títulos y diplomas reconocidos.

#### 2) OBLIGACIONES:

- a) Responder a los lineamientos de la política educativa provincial.
- b) Ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad con posibilidades de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de servicio, recreativo, cultural, asistencial.
- c) Nombrar personal docente conforme los requisitos de títulos e incompatibilidades exigidos para el ingreso en el régimen provincial en el marco de la normativa vigente.
- d) Brindar toda la información necesaria para el control pedagógico, contable y laboral, que garantice una efectiva supervisión por parte del Estado.

Cuando el titular no acredite los antecedentes exigidos en el artículo precedente, deberá delegar en el responsable pedagógico todos los derechos y obligaciones referidos a los aspectos pedagógicos contemplados en el presente artículo.

**Artículo 113.-** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º, inciso j) de la presente ley, el personal de los establecimientos privados se regirá, para la protección de sus derechos y cumplimiento de obligaciones, por la legislación para el sector -ley número 13.047- y la normativa laboral en vigencia.

**Artículo 114.-** El personal de los establecimientos públicos de gestión privada que reciban cooperación económica del Estado provincial, no tendrá relación de dependencia alguna con el Estado y en consecuencia éste no se hará responsable de las indemnizaciones laborales, civiles o de cualquier otro origen a que esté obligado el propietario.

#### Capítulo 2

#### ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE LOS NIVELES PRIMARIO Y MEDIO NO COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

**Artículo 115.-** Los establecimientos educativos privados, no comprendidos en el sistema educativo provincial, deberán cumplimentar las siguientes exigencias básicas:

- a) Registro previo del establecimiento y de la persona física o jurídica propietaria del mismo. La autoridad de aplicación dispondrá los medios necesarios y la oportunidad para su cumplimiento.
- b) Disponer de local escolar adecuado en cuanto a seguridad e higiene.
- c) Enseñanza impartida en idioma Castellano, salvo que se trate de escuelas de lenguas extranjeras.
- d) Respeto a la moral y las buenas costumbres.
- e) No divulgación de doctrinas contrarias a los ideales democráticos y a los principios fundamentales de nuestra Constitución y al patrimonio común de los valores fundamentales de la nacionalidad.
- f) Otorgar diplomas o certificados que guarden relación con los estudios efectivamente realizados y que no importen falsedad o fraude.
- g) Consignar en toda publicidad, correspondencia, títulos, certificados o diplomas emitidos, membretes, etcétera el número de Registro y la leyenda "Título, Certificado o Diploma sin validez oficial", sin ningún otro aditamento que pueda inducir a vinculación alguna con el ámbito Estatal o que sea reconocimiento oficial de las actividades del establecimiento y a la enseñanza que se impartan.

**Artículo 116.-** La autoridad de aplicación podrá, por denuncias o de oficio, efectuar las inspecciones que crea convenientes.

Capítulo 3  
DE LAS SANCIONES

**Artículo 117.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, dará lugar a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que puedan corresponder al propietario del establecimiento.

**Artículo 118.-** Las sanciones a aplicarse, de acuerdo a lo que se disponga reglamentariamente, son:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación para funcionar.
- d) Cierre definitivo del Establecimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 2º.-** No obstante lo dispuesto en el artículo 1º, continuarán vigentes los convenios, leyes, decretos y demás disposiciones legales anteriores a la sanción de la presente y referidos al funcionamiento de los establecimientos comprendidos en dicha norma.

**Artículo 3º.-** Derógase la ley número 2732.

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 222/03**

**FUNDAMENTOS**

Históricamente la educación, proporcionada masivamente por las instituciones educativas, ha sido el medio de desarrollo y avance social en nuestro país.

Es sabido que ésta brinda (o debería brindar) los elementos para que cada sujeto se transforme en un ciudadano con conocimiento de sus deberes y derechos y con las herramientas básicas para desarrollar integralmente su personalidad.

De la ley de Protección de los Derechos del niño y del adolescente

**Título 1, artículo 2º:** "...La política de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará las necesidades de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal".

Una Nación se conforma así, con la participación activa de todos sus integrantes, y por lo tanto y, en vistas a consolidar su evolución proyectándola construida con la fuerza de las nuevas generaciones, es fundamental la Educación como generadora de ideologías y conocimientos que viabilicen y sostengan este crecimiento.

De la ley de Protección de los derechos del niño y del adolescente

**Artículo 10:** "El Estado provincial reconoce que todo niño tiene derecho a gozar del más alto nivel de calidad de vida, de salud, de educación y de condiciones favorables de habitabilidad. A los efectos de hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, el Estado provincial impulsará políticas integrales de atención prenatal, y pos natal, por considerar que las condiciones de vulnerabilidad social, se generan a partir de los primeros días de gestación del niño.

De la ley de Educación provincial 2444

**Título 1 "Principios generales". Artículo 4º:** "El Estado provincial garantiza el derecho a la educación gratuita mediante su promoción y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio para todas las personas desde los 4 a los 16 años, residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y las condiciones previstas en el artículo 45 de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El Estado reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción... sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades que promueve la presente ley".

De esta forma asegurar la educación para todos los habitantes de nuestro suelo es misión fundamental del Estado para sostener y favorecer un crecimiento, no solo productivo y material sino, esencialmente cultural del país. Sin embargo este "asegurar la educación" implica atender también a las demandas asociadas a la divulgación de la escolaridad gratuita y obligatoria.

#### De la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente.

La ley 3097 de Protección Integral Y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente en su artículo 3º dice: " Es responsabilidad primaria de los padres o quienes cumplan tal función, proporcionar las condiciones de vida necesarias para el adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas acordes a sus propios procesos de maduración y desarrollo en cada caso".

De hecho, en nuestra cultura y en la estructura de nuestra sociedad, son los padres que procrean y la familia el núcleo básico que garantizará el crecimiento saludable del niño. Por lo que se espera, por parte de la familia el ejercicio de la responsabilidad necesaria en relación a cada nueva vida que ingresan en el mundo.

Es responsabilidad de los adultos, de los padres, proteger todo lo que crece, cuidar que no haya infancia dispersa por las calles, velar que los niños se desarrollen integralmente como personas y crezcan armoniosamente, en un mundo de amor y comprensión.

A los derechos del niño le corresponden deberes concretos de los padres, de la familia, el Estado y de todos los integrantes de la sociedad ya que trabajar sobre la infancia es una inversión en el desarrollo físico, mental, espiritual y social de un Pueblo.

#### CAPITULO II "La protección integral"

**Artículo 15, inciso a):** Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad (la cobertura del transporte como una medida preventiva frente a la posible deserción escolar).

Actualmente, dadas las sucesivas crisis de nuestra sociedad con raíces en factores socio económicos pero con ramificaciones y consecuencias en todos los aspectos de la vida del país, aumenta cada día la cantidad de familias bajo el límite de la pobreza y la indigencia, así como aumenta la cantidad que, aun teniendo asegurada la alimentación sobrevive, sin posibilidades de proyectar ni de ampliar los horizontes del acontecer diario. Cuando las condiciones de vida se modifican en un hogar, se modifican, por lo tanto las prioridades y, en situaciones extremas, sólo se va dejando lo imprescindible.

Es sabido además, que hoy muchos hogares, de nuestro país, atraviesan situaciones extremas y sobreviven con lo imprescindible. Dentro de esta lógica, la educación de los niños y jóvenes, si bien es una actividad cotidiana, que sucede en el presente de cada sujeto, tiene beneficios productivos socialmente proyectados hacia un futuro, lo que podría tornarla una actividad "prescindible" a la hora de definir prioridades, y así, en el "recorte" o en el "ajuste" de los gastos familiares, los requeridos por la educación podrían ser algunos de los primeros en dejarse de lado, y llegado este punto, la movilidad diaria hasta los establecimientos educativos no es un aspecto menor.

**Artículo 4º,** ley 3097 ... "La falta de la familia o la ausencia de garantías de los derechos ratificados por la presente ley, (familias carenciadas no pueden sostener la concurrencia a una institución educativa) hará oportuna y justificada la asistencia de los organismos competentes del Estado, para recuperar la plena vigencia de estos derechos."

#### Ley 2444

#### CAPITULO 2 "Derechos y responsabilidades básicas en el sistema educativo"

**Artículo 6º, inciso g)** Beneficiarse en los mecanismos de asistencia y promoción alimenticia, médica, técnico-pedagógica y de otro tipo que se consideren necesarias, dirigidos a garantizar su igualdad de oportunidades frente a los demás.

Cabe mencionar especialmente que en nuestra provincia las distancias son muchas veces considerables, y que los factores climáticos, sumados a lo anteriormente expuesto, influyen a la hora de decidir la concurrencia a los establecimientos escolares.

Por todo lo dicho, se considera que el hecho de prever las formas de facilitar este acceso, es, en definitiva, un aporte importante contra la deserción y el desgranamiento escolar.

Se suman a estos condicionantes materiales, y con un peso no menos importante, la crisis de valores, el descreimiento generalizado, los contra ejemplos masivamente divulgados (donde el éxito social parecería no tener nada que ver con la formación ni las capacidades de cada sujeto), etcétera, etcétera, que también hoy, son variables que relativizan la importancia de asistir a una institución educativa, y que a la hora de decidir poseen un espacio de negativo privilegio, quedando muchas veces relegada la escuela frente a otras posibles actividades, que sin embargo a la larga resultan "ficticias" (no estudiar para trabajar por ejemplo).

A las argumentaciones planteadas, se le agregan otras, de carácter diferente pero no menos importantes, ya que se trabaja con sujetos entendidos desde su integralidad, "sujetados" a condiciones concretas de existencia que poseen a su vez diferentes significados.

De este modo vale aclarar que el aprendizaje se define como la reconstrucción "interna" de contenidos que cada sujeto realiza en el encuentro con "el medio" (medio considerado esencialmente desde su dimensión histórico-social) en el cual se desarrolla.

Estos contenidos a "reconstruir" se consideran constructos sociales, quiere decir, que además de sus características materiales, "cargan" con la historia y los significados que en el tiempo han tenido para el grupo social del cual la persona va a formar parte.

Así, y llegado este punto, será importante entonces, considerar la historia que la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos (como contenidos a transmitir a las sucesivas generaciones) ha tenido en nuestro país, deviniendo en un símbolo de lucha con costos altísimos para nuestra sociedad.

Así como en septiembre del año 1976, varios jóvenes han sido privados de su libertad y hasta de su vida, al defender estos derechos por medio del reclamo de (justamente) el "boleto estudiantil", (el conocido episodio de "la noche de los lápices"), muchos otros lo han sido en la denuncia y protesta sistemática por las injusticias y flagelos de los que la sociedad ha sido y actualmente es víctima.

Por lo tanto rescatar, reconocer esta lucha, es una forma de reivindicar y enseñar el sentido y la importancia que la participación activa de cada ciudadano tiene en la vida del país, y a la vez de honrar y no olvidar el significado de las inconmensurables pérdidas que ocasionaron estas mismas causas en defensa de la dignidad del pueblo.

De esta forma, desde los sectores gobernantes, será fundamental atender y validar estos reclamos, entendiéndolos desde esta doble "vía" de importancia: por una lado material y concreta (costos, distancias y factores climáticos a subsanar) y por el otro históricamente simbólica, en pos de aportar las bases para la formación de ciudadanos responsables y libres y a la vez de canalizar las necesidades y demandas sociales por vías institucionales democráticas evitando así cualquier tipo de repetición de la historia.

Autora: María Inés García. legisladora.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### CAPITULO 1

**Artículo 1º.-** Créase el boleto estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciario No Universitario, que cursan en establecimientos dependientes provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios.

**Artículo 3º.-** El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados, que residan a más de veinte (20) cuadras del centro educativo.

**Artículo 4º.-** El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

**Artículo 5º.-** Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión.

**Artículo 6º.-** La condición de estudiante regular se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo y actualizada cada noventa (90) días. Vencido dicho período perderá su validez y las empresas prestatarias del servicio no quedarán obligadas a reconocerlo.

**Artículo 7º.-** En la credencial o carnet expedida por el establecimiento educacional deberán constar los siguientes datos:

1. Foto (provista por el interesado).
2. Nombre y apellido del alumno.

3. Nombre, número y sello del establecimiento educacional.
4. Calle, número y localidad del establecimiento.
5. Domicilio real del alumno.
6. Documento de identidad del alumno.
7. Año que cursa.
8. Firma y sello de la autoridad del establecimiento escolar.
9. Fecha de expedición del carnet.
10. Nombre de la línea de transporte a utilizar

**Artículo 8º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo Provincial de Educación.

- a) Recepcionará las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- b) Acordará con cada municipio de la provincia la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento.
- c) Garantizar que las empresas de transporte urbano y suburbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 9º.-** Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley número 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos.

**Artículo 10.-** Las empresas que bonifiquen boletos a estudiantes se verán beneficiadas por la ley número 3727 artículos 5º y 12.

**Artículo 11.-** Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 12.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 223/03**

**Aprobado en la sesión 12-06-03 – Boletín Oficial número 24/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Con fecha 26 de enero del año 2002 se sancionó la ley 3600, por la que se dispuso la creación de una Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la provincia de Río Negro, contemplando las etapas anteriores al proceso de privatización llevado a cabo, en especial lo referido al contrato de abastecimiento de energía eléctrica suscripto entre Energía Río Negro Sociedad del Estado y Turbine Power Co y sus modificaciones, la venta de regalías hidroeléctricas (decreto número 543/96), el funcionamiento de la empresa Transcomahue S. A. y el proceso de fusión por absorción entre EdERSA y el Consorcio Sodielec S.A.

El 20 de septiembre de 2002 venció el plazo que contemplaba el artículo 5º de aquella norma. La necesidad de dar continuidad al proceso de investigación llevó a solicitar una prórroga por igual término, el que expiró el 20 de marzo del corriente. Así la ley 36790 prorrogó el plazo anterior y por ley 3732 se extendió el plazo hasta el 20 de junio de 2003. A días de operar el vencimiento el cúmulo de documentación obtenida de la investigación llevada a cabo por la comisión demanda más tiempo para arribar a un informe final.

Por lo expuesto y con el único fin de llegar a una conclusión en el menor tiempo posible y sin perjudicar el análisis detallado de cada uno de los temas, es que se plantea la necesidad de prorrogar la vigencia de la ley de creación por un plazo que no exceda el 11 de julio próximo.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica Provincial.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.-** Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 1º de la ley 3732 hasta el 11 de julio de 2003.

**Artículo 2.-** De forma

-----oOo-----

**Expediente número 224/03**

**FUNDAMENTOS**

Las expresiones "abigeato" (hurto de ganado o bestia) y "abigero" (el que hurta ganado), si bien son expresiones conocidas, han pasado a ser de uso frecuente en la crónica diaria, dado lo asiduo de este tipo de delitos.

Hay un acelerado aumento de los robos de hacienda, el que se calcula a nivel nacional, para el caso de los bovinos, en el 10 por ciento de la producción anual (300 mil cabezas por año).

Teniendo en cuenta que los márgenes de la producción ganadera son pocos, una pérdida de diez por ciento (10 %), además de ser un conflicto de seguridad, es un problema de producción a lo que se debe agregar la evasión fiscal y la faena clandestina que presenta sus peligros derivados (epidemias, zoonosis) además del contrabando.

Dentro de las formas que se dan, la "carneada" constituye el faenamamiento de uno o más animales, generalmente en lugares cercanos a los centros poblados y son organizados por delincuentes que no cuentan con una organización sofisticada. Pero en los últimos tiempos la estructura es más compleja, se planean arreos masivos y traslado en camiones jaula por rutas, donde en muchos casos se cuenta con la complicidad de una cadena de controles, adulteración de documentos y en el faenamamiento se incluye, también, el frigorífico.

Pero en los últimos tiempos, el delito en el ámbito rural abrió otros frentes de inseguridad, dado que se registran robos de máquinas y herramientas, de la producción, tanto en el establecimiento como en tránsito, agroquímicos, semillas, plantas frutales y el ataque directo a personas y viviendas en busca de dinero y otros valores, hechos que se han agravado, en el marco de la crisis, por la desconfianza en los bancos para guardar moneda.

El auge de estos hechos coincide con el aumento del valor de la maquinaria de uso rural y del precio de los productos agropecuarios después de la devaluación, además la producción rural moderna, en un país que pretende ser competitivo necesita contar con el equipamiento adecuado, que significa tener un capital importante en máquinas y herramientas.

Los delitos violentos, característicos de las ciudades, se instalaron también en las zonas rurales; esto ha determinado que en algunas jurisdicciones se crearan y/o reforzaran las brigadas rurales para enfrentarlo.

A los efectos de dar alguna solución a este problema, las distintas jurisdicciones han mejorado su legislación, tal el caso de Córdoba que ha agravado las penalizaciones, o en la provincia de Buenos Aires que se avalan las iniciativas municipales que proponen arresto en los casos de faenas clandestinas, tal el caso de la iniciativa de la municipalidad de Olavarría que se la ha tomado como ejemplo. Tan preocupante es el tema, que se ha propuesto una modificación al Código Penal Nacional, en el artículo 163 por el cual se establecen "penas de cuatro a ocho años de prisión, si el hurto fuese de cuatro o más cabezas de ganado mayor o menor" y el artículo 167 tiene agravantes cuando hay "destrucción parcial o total".

En los medios de prensa de la provincia aparecen con frecuencia noticias sobre este negocio ilegal, donde el que más se registra es la faena clandestina en el campo y el acarreo de la carne a los negocios del ramo o a la venta directa en forma domiciliaria.

Se está promoviendo, desde distintos ámbitos, una progresiva instrumentación de sistemas de seguridad organizados por la gente de campo por medio del uso de teléfonos, aparatos de radio, con la finalidad de estar siempre comunicados y advertir los movimientos sospechosos, éstas son medidas que distintas entidades relacionadas con los productores las están promoviendo entre sus asociados, fundamentalmente en la provincia de Buenos Aires, sur de Córdoba y Santa Fe.

Se hace necesario en función de la realidad que también viven los productores rurales de nuestra provincia, revisar políticas, entre las que se incluye introducir modificaciones a la normativa vigente, a los efectos de promover acciones positivas en su defensa. Es necesario incluir a los municipios que son los primeros y principales afectados por esta situación, por ser la primer referencia a la que se recurre ante estos hechos.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase la Comisión Interpoderes con la finalidad de establecer un programa integrado de seguridad y protección de la comunidad dedicada a la actividad rural, integrado por:

- Un (1) representante del Poder Judicial y el aporte de técnicos que considere necesario.
- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo (uno por el Ministerio de Economía, uno por la Dirección de municipios y uno por la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia).
- Tres (3) representantes del Poder Legislativo.
- Los representantes de la Sociedad Rural y Cámaras de Productores que se invitará a participar.

**Artículo 2º.-** La mencionada comisión tendrá por finalidad:

1. Proponer el conjunto de normas necesarias que contemple la seguridad de bienes y personas del medio rural.
2. Establecer una política que fomente y garantice la permanencia segura de los pobladores en el medio rural.
3. Proponer a los municipios una política de prevenciones y sanciones al abigeato y otras formas de delito en el ámbito rural.

**Artículo 3º.-** El Poder Legislativo será el convocante a integrar la comisión y a ejercer la presidencia a través de uno de sus representantes.

**Artículo 4º.-** Se establece la duración de la comisión hasta cumplido su cometido, el que no podrá exceder el período legislativo del año 2003.

**Artículo 5º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 225/03**

Viedma, 11 de junio de 2003.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la modificación de la denominación de la Caja de Ayuda Solidaria Rionegrina para la Construcción S.E., creada por medio de la ley número 2548, por la denominación de Viviendas Rionegrinas S.E.

Motiva la presente ley la necesidad de continuar con la unificación de la política en materia de viviendas y soluciones habitacionales.

Así con la promulgación de la ley 24.464 que crea el sistema federal de la vivienda, se ha transformado el FONAVI en un fondo de créditos para el desarrollo de la política nacional de vivienda.

Posteriormente, por medio del decreto 1845/00 se facultó la creación de programas de soluciones habitacionales, en donde se propiciaba la actuación conjunta de los organismos que llevan adelante la política habitacional en nuestra provincia.

Con esta nueva denominación se inicia el proceso de unificación del IPPV y CASASE, resultando el presente proyecto un paso importante, dando respuesta no sólo desde lo habitacional, sino también dotando al proceso iniciado por decreto 1845/00, con características sólidas en cuanto a la identidad y sentido de pertenencia.

En este marco, el proyecto propuesto tiende a continuar con el fortalecimiento del modelo organizacional impuesto por el gobierno provincial, al dotar los instrumentos necesarios para poner a la provincia en vanguardia de las organizaciones que rigen la política de vivienda en el país, lo que permitirá un crecimiento en las soluciones habitacionales que año a año se le otorguen a los habitantes rionegrinos.

Con la nueva denominación propuesta, se persigue en definitiva, mejorar sustancialmente los objetivos alcanzados durante este tiempo y que se manifestarán en la acentuación de una nueva identidad y sentido de pertenencia de los empleados, aumentando la satisfacción de la demanda

existente, el mejoramiento constante de la totalidad de los procesos y una mayor interacción y comunicación con la comunidad.

Estamos frente a un gran desafío y al mismo tiempo, esto representa una gran responsabilidad, la de lograr la satisfacción de los habitantes rionegrinos que presenten una necesidad habitacional insatisfecha.

Cada habitante rionegrino presentará sus requerimientos y nuestra institución, Viviendas Rionegrinas S.E., intentará dar respuesta a cada caso particular.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, para su tramitación.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar la denominación de Caja de Ayuda Solidaria Rionegrina para la Construcción S.E. y/o CASASE creada por ley número 2548 por la de Viviendas Rionegrinas S.E. a partir de la sanción de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Delegar en el Poder Ejecutivo provincial el dictado de las normas jurídicas necesarias para la implementación de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 226/03**

Viedma, 12 de junio de 2003.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Nómina de personas físicas y jurídicas habilitadas para la prestación de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes, especificando fecha de constitución, fecha de autorización para inicio de actividades expedida por autoridad competente, domicilio y naturaleza del servicio para el que se ha autorizado.
- 2) Listado de responsables mencionando expresamente ciudadanía, cargo, misiones, funciones y nivel de idoneidad profesional.
- 3) Nómina de Directores Técnicos mencionando nivel de idoneidad profesional.
- 4) Nómina de empleados destinados a tareas operativas de jefes de seguridad, supervisores, vigiladores y/o custodios especificando fecha de certificado habilitante y tipo de actividad.
- 5) En el caso de existir sociedades, especificar nómina de accionistas con especificación del porcentaje societario.

Autor: Javier Lud. legislador

Firmantes: Alejandro García, Silvia C. Jáñez, José Zgaib, Sigifredo Ibáñez, Juan Bolonci, María Severino de Costa, Ebe Adarraga, Walter Cortés, Vita Bucci, legisladores.

Se Giró

-----oOo-----

**Expediente número 227/03**

**FUNDAMENTOS**

“...Hace muchos años – demasiados que venimos pensándonos solos...”

Reconstruir cualquier historia es una tarea difícil y mucho más cuando se trata de la etapa del Terrorismo de Estado en Argentina. No sólo porque hubo un intento deliberado de imponer silencio a lo ocurrido, sino también porque durante mucho tiempo nos resultó complicado como colectivo social recuperar el valor de la palabra, aprender a llamar a las cosas por su nombre, hacernos cargo de nuestras heridas.

Repensar nuestro lugar en esos años desde la perspectiva que la distancia impone supone asumir el compromiso del no olvido. Supone también abrir el debate, poblar de voces los espacios de clausura, reconstruir los trayectos transitados y abruptamente interrumpidos, generar caminos para el reencuentro con un pasado difícil, donde el dolor y el horror se asoman para interrogarnos. Ausencias, quiebres, indiferencia, olvido, pero también persistencia de la memoria.

Frente a las nuevas generaciones que fueron surgiendo luego de esa larga noche la tarea de reconstruir el pasado, recuperando historias, gentes, vivencias, luchas y utopías se presenta como necesaria e imperiosa. Desde ese lugar adquieren relevancia todas aquellas acciones que movilicen las cadenas de trasmisión intergeneracional en diferentes ámbitos para la recuperación de la memoria colectiva.

Hacernos cargo del pasado es también una manera de construir un presente distinto donde la lucha por nuevas formas de solidaridad, de inclusión social, de justicia y de democracia puedan ser caminos deseados que las grandes mayorías apuesten a transitar.

Estos trayectos hacia una memoria colectiva crítica y participativa vienen siendo recorridos desde hace bastante tiempo por numerosas organizaciones de derechos humanos, entre ellos la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, le corresponde la labor incesante de crear conciencia hacia el futuro, trabajando el pasado desde un presente que contiene las señales rescatadas u omitidas de ese ayer, a través de jornadas de capacitación y reflexión docente, analizando la etapa vivida por la sociedad argentina durante el período 1976-1983, para discutir y consensuar sus formas de abordaje en el ámbito escolar.

Como se menciona en la fundamentación de la propuesta se busca: “... generar en la escuela un ámbito desde donde realizar la apropiación significativa de la experiencia traumática vivida como sociedad durante la última dictadura militar, de la cual quedan huellas y heridas que perviven, para que las nuevas generaciones puedan desarrollar un sentido crítico sobre ese pasado que evite la perpetuidad de las condiciones que lo hicieron posible...”.

Utilizando diferentes técnicas de abordaje, la finalidad es abonar el camino para la formación de ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad más equitativa, activa en la defensa de los derechos humanos que interroge activamente al pasado desde sus propias preguntas y vivencias para continuar construyendo la memoria social de los argentinos.

Las Jornadas se realizarán en la ciudad de Viedma en el marco de las acciones a implementar por la Comisión Legislativa de la Memoria en colaboración con UNTER, seccional Viedma, durante los días 22 y 23 de agosto del corriente año. Dado la importancia de los objetivos ya expuestos, elevamos a la Cámara el presente proyecto.

Por ello:

Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo las Jornadas sobre Memoria y Educación a realizarse en la ciudad de Viedma, durante los días 22 y 23 de agosto del presente año, a cargo de especialistas de la Comisión Provincial de la Memoria de la provincia de Buenos Aires, organizada conjuntamente por la Comisión Legislativa de la Memoria de la Legislatura de la provincia de Río Negro y la UNTER, seccional Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Provincial por la Memoria (COPROME).  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 228/03**

**FUNDAMENTOS**

La universidad es una pieza fundamental de la vida del país ya que contribuye al desarrollo de la cultura mediante estudios humanistas, investigación científica y tecnológica y creación artística. Garantizar el presupuesto necesario para su funcionamiento por parte del Estado, es asegurar que estudie, investigue y dé respuesta a los grandes problemas nacionales; que preste asesoramiento científico-técnico a instituciones estatales y privadas y participe en actividades de empresas de interés general.

La universidad pública, gratuita y de ingreso irrestricto es la reserva intelectual, profesional y creativa que necesitamos para enfrentar nuestro futuro. En estas horas tan difíciles de nuestra nación debemos apoyar fuertemente a la educación como uno de los caminos de superación de la grave situación que nos aflige. La formación de profesionales calificados y con un alto sentido nacional es un imperativo del ahora.

Como representantes del pueblo de Río Negro que nuevamente ve peligrar la continuidad de su universidad regional, sentimos la obligación de manifestar desde nuestras posibilidades la defensa de la universidad argentina en su conjunto.

La Constitución provincial establece en sus Secciones Tercera y Cuarta las políticas dentro de las que, en materia cultural, educativa, científica y tecnológica, deberá encuadrarse el funcionamiento del Estado.

En el mencionado marco, las relaciones de la provincia con el sistema universitario refleja un tratamiento particular. En este sentido el artículo 66 se refiere claramente a la fijación de "...políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales...". Por otra parte, el texto de los artículos 68 y 69, de implícita relación con el anterior, fija pautas para la organización del sistema provincial de ciencia y tecnología, con relación a su financiamiento y para la participación en planes nacionales e interprovinciales.

Las relaciones de los diversos gobiernos provinciales con la universidad pública y, en especial, a partir de la creación de la Universidad Nacional del Comahue con asentamiento físico en su territorio, han respondido en forma clara al esquema constitucional anteriormente expuesto. Una amplia serie de leyes, convenios, acuerdos operativos, entre otros instrumentos, han dado marco formal a una relación fluida y permanente, pero que posiblemente, no ha sido utilizada con la suficiente intensidad ni en todas sus variantes. Centrando el análisis en cuestiones de normas legales referidas al tema debe señalarse que una actualización de alguna de ellas y el dictado de algunas de carácter complementario, fortalecerían el contexto de las acciones que se vienen desarrollando y crearían un ámbito particularmente favorable para la implementación de otras nuevas. Tal es el objetivo del presente proyecto, que entre sus antecedentes sobre el tema podemos hacer figurar:

1. La ley número 2423, que se podría considerar como básica en materia de relaciones de la universidad con la provincia, ya que al establecer el marco para sus acciones conjuntas promovió la ejecución de numerosos acuerdos operativos. Presenta, no obstante, problemas interpretativos y, en consecuencia, operativos respecto a la forma de concretar los aportes financieros de la provincia. En tal sentido debe tenerse presente la lógica desactualización de importes señalados en australes del año 1990 y su referencia a las acreencias de la provincia con la Sociedad del Estado Y.P.F. Se propone al respecto, basándose en dos premisas:
  - a) Facultar al Poder Ejecutivo para convenir la actualización de los antiguos aportes.
  - b) Establecer un nuevo régimen de financiamiento basado en aportes específicos para proyectos predeterminados.
  - c) Vinculado con el punto anterior, se propone para el futuro la obligatoria inclusión en cada ley de presupuesto de un crédito global para el financiamiento de las acciones previstas en esta ley, pero con la desagregación de los importes destinados para cada proyecto o actividad.
2. El artículo 3º del proyecto está orientado a posibilitar la actualización del convenio aprobado por ley número 1927, sancionada el 11 de diciembre de 1984, por la cual se crea el Instituto de Administración del Estado. En tal sentido debe señalarse que el Ministerio de Economía de la provincia, a través de su titular, propuso la reactivación y readecuación del convenio original. El mencionado instituto tendrá, seguramente, un rol de particular importancia en el proceso de reforma del sector público al combinar autonomía operativa y personería jurídica, claramente establecidas, con una adecuada representación de las partes y un campo de acción suficientemente amplio. Por otra parte no debería descartarse que el organismo mencionado absorba las funciones de consultoría referidas en el punto 6 de la presente exposición de motivos.
3. El convenio suscripto entre la Jefatura de Policía de la provincia y el Centro Regional Zona Atlántica, de la universidad, representó un hito de particular relevancia, no sólo desde el punto de vista estrictamente académico, sino que ha dado pié para contar con un nuevo enfoque y con un valioso antecedente para la integración de dos instituciones que históricamente se han movido en esferas de acciones con pocos puntos en común, matizados por prejuicios de distinto carácter y solidez. El convenio de referencia se ha traducido en el dictado de la Tecnicatura en Administración y Gestión de la Seguridad dirigida al personal policial

(particularmente a cadetes y oficiales jóvenes) y ha inducido a la matriculación de un significativo número en carreras afines. Por lo expuesto se estima conveniente dar el adecuado marco legal a la actividad descripta, tanto como para dar un reconocimiento a su trascendencia, cuanto para facilitar su desarrollo futuro.

4. El convenio por el cual la provincia y universidad asumen la conducción del Instituto de Biología Marina y Pesquera de San Antonio Oeste data de 1976 y ha tenido un resultado particularmente fructífero tanto en acciones de investigación pura como aplicada, acciones de extensión y el dictado de una tecnicatura. Por otra parte, se prevé una coparticipación del instituto en los recursos del Fondo Nacional Pesquero, lo que además de asegurar un financiamiento mínimo, implica una simplificación de la operativa administrativa. Debe asimismo señalarse que la posible cesión del edificio del antiguo hospital de San Antonio Oeste (ley 3684) es un ingrediente adicional de indudable valor para el objetivo arriba señalado.
5. Las técnicas de educación a distancia y semipresencial han sufrido un cambio estructural y un sensible desarrollo simultáneo con los adelantos informáticos; la universidad tiene en desarrollo inicial un ambicioso programa en la materia. De lograrse una articulación tal, como la señalada en el artículo 6º del proyecto, se lograría potenciar resultados al ampliar el campo de acción y eficientar el uso de medios.
6. La acción de la universidad pública en funciones de consultoría no ha pasado, en general, de expresión de objetivos sin cursos de acción concretos para su concreción. El Protocolo de Concertación Universitaria suscripto entre todas las universidades nacionales y el Poder Ejecutivo nacional y al que adhiera nuestra provincia por ley 2622, tuvo el destino señalado. Suerte similar puede tener la reciente ley provincial 3680 que apunta al mismo objetivo. Resulta, en consecuencia, imprescindible establecer procedimientos administrativos claros en la materia y responsabilidades ineludibles para las funciones intervinientes.  
Por ello:

Autora: Comisión Especial Problemática Financiera Universitaria (ley número 3596).

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** La presente ley tiene por objeto establecer el marco que formalice la relación institucional entre la Universidad Nacional del Comahue y la provincia de Río Negro, a fin de actualizarla y ordenarla.

**Artículo 2º.- Convenios:** La provincia concretará el logro de los objetivos previstos en el artículo anterior mediante la celebración de convenios los que deberán contar con dictamen de la Comisión.

**Artículo 3º.- Aporte Presupuestario:** El Poder Ejecutivo deberá prever en cada Ley de Presupuesto una partida denominada "Aporte para los Convenios con la UNC". El mismo, con la desagregación que resulte adecuada, reflejará los aportes autorizados para cada actividad.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo, en el marco de la presente, podrá formalizar las modificaciones y/o actualizaciones de los siguientes convenios:

- a) El Convenio marco suscripto entre las provincias de Neuquen y Río Negro con la Universidad Nacional del Comahue y ratificado por ley número 2423.
- b) El Convenio por el que se crea el Instituto de Administración del Estado, ratificado por ley número 1927.
- c) El Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional del Comahue aprobado por decreto número 1010/76, su Acta Complementaria de 23 de marzo de 1992.
- d) El convenio operativo suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue - UNC y la Policía de la provincia de Río Negro, para la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía a través del marco curricular de la Diplomatura en Administración General y de la Licenciatura en Administración Pública.
- e) El Convenio de colaboración recíproca suscripto entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue - UNC para la implementación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, en la ciudad de Allen; aprobado por decreto número 14 de fecha 07/01/99.
- f) Todo otro convenio o acuerdo existente.

**Artículo 5º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con la UNC la cancelación de los saldos de los aportes previstos en la ley 2423 mediante la transferencia o construcción de inmuebles para ser afectados preferentemente a residencias estudiantiles.

**Artículo 6º.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente y recomiéndase a los mismos su aplicación en el marco de su respectiva estructura institucional y de los acuerdos que formalice con la Universidad Nacional del Comahue, sean éstos en forma directa o conjuntamente con organizaciones provinciales.

**Artículo 7º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 229/03**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley 3695 regula el funcionamiento y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, fue elaborada con la activa participación de la federación que los nuclea.

Su aporte importante y necesario, conlleva la necesidad de efectuar algunas modificaciones tendientes a mejorarla en beneficio de toda la actividad.

En distintas oportunidades, y luego de la sanción de la mencionada norma, participé de reuniones explicativas de la ley con algunas asociaciones del Circuito Alto Valle, donde surgieron diversos aportes.

Uno de ellos lo constituye la necesidad de determinar una categoría de bomberos auxiliares con directa competencia en el mantenimiento de vehículos y cuarteles, evitando que se desvirtúe con profesiones u ocupaciones que nada tienen que ver con este servicio solidario invaluable para las asociaciones de comunidades medianas y pequeñas.

A nadie escapa que el vecino de estas comunidades con su aporte laboral en la reparación de móviles o mantenimiento de sus edificios, genera un ahorro importante, prestando un servicio por demás indispensable en estas asociaciones.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es lo preceptuado en el artículo 10, donde algunos cuarteles de las características mencionadas y que son más de la mitad, es la precisión de las edades y años de servicios. Algunas asociaciones más jóvenes tienen personal voluntario activo y auxiliar de más de 60 y en algunos casos más de 70 años, con 20 años de servicio y no pueden obtener el beneficio de la pensión por no cumplir con los 25 años de servicios. En este punto sería importante que puedan optar por una de las dos condiciones y en caso de ser mayor de 60, con un mínimo de 15 años de actividad voluntaria.

Estas modificaciones propuestas de ninguna manera invalidan la excelente tarea desarrollada por los organismos provinciales y Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en la reglamentación de la presente, pero sin dudas este aporte contribuirá a mejorar la actividad.

Por ello:

Autor: Osbaldo Giménez. legislador

Firmantes: Walter Azcárate, Edgardo Corvalán, Ricardo Esquivel. legisladores

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 9º de la ley 3695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9.-** Los cuerpos activos y auxiliares de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán integrados por habitantes de la provincia mayores de dieciocho (18) años y menores de sesenta (60) años, con residencia en la jurisdicción donde preste sus servicios y con aptitudes psicofísicas normales establecidas por organismos oficiales sin cargo alguno".

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 10 de la ley 3695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 10.-** A efecto de que los miembros activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios puedan acogerse a los beneficios de la pensión, deberán contar con veinticinco (25) años de servicio o cincuenta años de edad con un mínimo de quince (15) años de servicio".

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 12 inciso "a" de la ley 3695, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo y auxiliar destinado a prestar los servicios".

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 230/03**

**FUNDAMENTOS**

El Mercado Artesanal Rionegrino cumple una importante actividad de desarrollo de la expresión cultural de nuestro pueblo.

Recientemente implementó un programa de exportación de tejidos tradicionales mapuches de pelo de guanaco y lana hilada a mano, hecho íntegramente por artesanos rionegrinos, con destino a Estados Unidos.

Esta exportación a Boston se efectúa mediante la empresa Nativa Corporation de ese país y comprende inicialmente 250 prendas entre chalecos de pelo de guanaco y pulóveres de lana ovina y caprina.

Los responsables del Mercado Artesanal confían que esta primera venta al exterior abre una oportunidad extraordinaria para las artesanías provinciales.

Un aspecto importante a destacar lo constituye el cobro en forma directa por parte del artesano, garantizando de esta manera que quien la elabora percibe por cada prenda o artículo elaborado.

Este importante programa que abarca una red de alrededor de 1500 artesanos, se complementa con otra de sus necesidades como lo es la implementación reciente de la obra social provincial.

Este novedoso programa implementado por la provincia de Río Negro a través del Mercado Artesanal, merece, por su trascendencia, un reconocimiento legislativo.

Por ello:

Autor: Osbaldo Giménez. legislador

Firmantes: Walter Azcárate, Edgardo Corvalán, Ricardo Esquivel. legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y económico, el programa de exportación de artesanías implementado por el Mercado Artesanal provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

**Expediente número 231/03**

**FUNDAMENTOS**

Una de las grandes carencias que tiene la formación docente en general es el conocimiento de las leyes económicas que rigen nuestro sistema. Parecería que el docente en general debe abocarse a transmitir una serie de conocimientos pautados en los que se excluyen los referidos a cuestiones éticas de la Economía Política en general; y paradójicamente es esta ciencia la que determina el rumbo del quehacer en las decisiones políticas que se toman en toda sociedad y también la que determina los beneficios o perjuicios que pueden, dado el caso, transmitirse a los ciudadanos.

La formación de todo docente deberá incluir en forma efectiva el conocimiento de la "ética" en las políticas económicas de un país, ya que ésta es la forma en que el ciudadano podrá discriminar cuál es el rumbo que deberá tomar asertivamente para su propio beneficio y el de su sociedad.

Uno de los principios de la ética económica es el de desarrollo con equidad que significa que todo proyecto de desarrollo debe contemplar la justa distribución de los bienes originados en el mismo. A decir de Joseph Stiglitz: "la ética en el marco de la relación entre países de mayor y menos nivel de desarrollo impone que los países desarrollados traten a los de menor desarrollo en forma equitativa, concientes de la situación de desventaja en lo económico que se encuentran los segundos, y con el reconocimiento de que aprovecharse del propio poder económico inevitablemente lesionará a los pobres", lamentablemente las relaciones entre países ricos y pobres sigue siendo desigual tal como sucede entre los ricos y pobres dentro de la misma sociedad en donde la brecha de separación entre unos y otros es cada vez más marcada y profunda. El resultado de esta marcada desigualdad en las relaciones económicas en las que la ética ha quedado de lado, es una impresionante concentración de la riqueza en un sector de la sociedad mundial y también en los países en particular por un lado y una degradante e inhumana profundización de la pobreza por otro.

Otro de los aspectos a considerar y que es necesario que los docentes conozcan y sean capaces de transmitir es el de la significación de la globalización: en realidad, hasta el momento este principio ha servido para que grandes flujos de capitales se muevan desde los países pobres a países ricos, profundizando aún más la pobreza de sus economías, a la par que los países poderosos le piden y en muchos casos le imponen la apertura de los mercados para el ingreso de bienes de los países industrializados, mientras mantienen cerrados los propios e imponen fuertes barreras proteccionistas. Pero, nuevamente en forma paradójica, el factor que abunda en los países en desarrollo es la mano de obra, en este sentido la libre movilización de la mano de obra está absolutamente restringida y es así como los países desarrollados no ofrecen abrir sus puertas a los trabajadores de los países pobres del mundo. Simplemente esto nos ayuda a entender por qué la panacea que significaba la llamada "globalización" no es tal, porque en principio está lejos de la equidad y no significa de ninguna manera, igualdad de oportunidades para todos.

La idea central es que las naciones latinoamericanas están hoy en la antesala de un tránsito histórico de grandes proyecciones. La América Latina de hoy ya no es ni será la que conocimos 30 años atrás, en poco más de un cuarto de siglo se han producido cambios tan profundos en el sistema económico como en la estructura social toda, que plantea una opción en términos cada vez más estrictos: o la continuidad de la crisis, bajo el dominio y para beneficio de unos pocos, con su secuela de desintegración y conflicto social, o el tránsito decidido hacia nuevos patrones de desarrollo económico y nuevas formas de organización social.

El primero de los dos grandes desafíos que tienen ante sí las sociedades latinoamericanas es: reestructurar su sistema de relaciones económicas externas favoreciendo la integración de sus economías en un mercado común que forme parte de un proceso más autónomo, sin subordinación a los intereses de grandes corporaciones transnacionales; el segundo es el de la desigualdad y la exclusión social que ha llegado en nuestro país y en toda Latinoamérica a grados extremos.

Por todo lo anterior es fundamental que todo docente que tenga a su cargo la formación de otros docentes y de jóvenes y adolescentes de la escuela media esté en condiciones de transmitir las constantes fundamentales de la evolución histórica-política-económica de nuestro país y de Latinoamérica, partiendo de la formación del capitalismo industrial y pasando por las diferentes fases del mismo hasta llegar en el presente a la aplicación de las políticas neoliberales y sus consecuencias.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura que vería con agrado se incorpore en todos los Institutos de Formación Docente de la provincia de Río Negro la asignatura Ética y Economía Política.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 232/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Atento a que el día 13 de junio del corriente, vencen los 180 días otorgados por ley 3711 para que la Comisión de Estudio y Evaluación de las concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro caduque en sus funciones y en virtud de la demora en constituir la misma, la que comenzó sus actividades el día 18 de febrero de 2003, sesenta días después de la publicación en el Boletín Oficial, se hace necesario producir una prórroga en la vigencia de la ley.

Asimismo, y tratándose de una Comisión que ha solicitado y recibido voluminosa información, ha tomado declaraciones en cuatro oportunidades, y no ha generado erogación presupuestaria alguna al Parlamento rionegrino, pues está siendo asistida con personal existente del Poder Legislativo, los ciento ochenta días originales (menos los sesenta hasta la constitución efectiva de la misma) han resultado escasos para producir un informe final acorde a la importancia del tema en cuestión.

Por ello:

Autor: Juan M. Muñoz legislador -presidente Comisión Ley 3711.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711 por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

**Expediente número 233/03**

**FUNDAMENTOS**

La salud de la mujer es determinada no sólo por las diferencias biológicas con el hombre, sino también por diferentes factores de orden cultural, social y económico, que tienen origen en la inequidad de género. Es por eso que las mujeres y las niñas son más vulnerables a correr riesgos en su salud (ataque sexual, embarazo adolescente, embarazos no deseados, falta de asistencia y cuidados médicos, etcétera).

Para gran parte de las mujeres el sexo no es siempre un acto voluntario, lo que le impide ejercer libremente su derecho a elegir en asuntos que conciernen a su fecundidad y al uso de métodos anticonceptivos para planificar su familia. La realidad ha demostrado que no todas las mujeres tienen posibilidad de elegir.

Por estas razones es que los movimientos feministas y de defensa de los derechos humanos iniciaron acciones en defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

En 1979 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la cual se reconoció a las mujeres la facultad a decidir libre y responsablemente el número de hijos a elegir sobre su vida sexual.

En 1994 en El Cairo se llevó a cabo la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo que reconoce expresamente a las parejas y los individuos, independientemente de su estado civil, los denominados derechos reproductivos, conceptualizando la salud reproductiva como el estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades y dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

Define los derechos reproductivos por un lado, como el derecho básico de cada pareja e individuo a decidir con libertad y responsabilidad el número, la frecuencia y tiempo de sus hijos y a tener la información y medios para hacerlo; y por el otro, como el derecho a tomar decisiones acerca de la reproducción sin discriminación, coerción ni violencia.

En 1995 en Beijing-China, se realizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobando y adoptando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a través de los cuales se recomendó a los Estados a desarrollar planes o programas que garanticen el respeto a los derechos humanos, entre ellos los derechos reproductivos.

En 1994 la reforma de la Constitución nacional otorgó jerarquía constitucional a los Tratados de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la CEDAW, es decir que el reconocimiento de los derechos reproductivos se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna.

En ese marco institucional y legal fue que se sancionó la ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Varias provincias argentinas, como la nuestra, cuentan con una legislación similar garantizando los derechos reproductivos en el ámbito de sus competencias.

La sanción de la ley 25.673 y la creación del programa, vino a cumplir con el objetivo de dictar una normativa que permita hacer efectivo el pleno ejercicio de derechos reconocidos y consagrados constitucional e internacionalmente, esto es a que la población pueda alcanzar niveles adecuados de salud sexual y procreación responsable y adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia.

Además, la ley nacional número 25.673 constituye una herramienta jurídica eficaz para garantizar la salud de toda la población, en tanto está relacionada con la prevención y control de la morbilidad materno-infantil, de las enfermedades de transmisión sexual, como el SIDA, etcétera.

El reconocimiento de estos derechos constituye un logro fundamental de las organizaciones de mujeres de todo el mundo, a pesar de la fuerte oposición de grupos o entidades fundamentalistas, que aún hoy persisten. Ejemplo de ello son las presentaciones judiciales realizadas por algunas organizaciones en la provincia de Córdoba. Pero lo más grave y preocupante es la resolución adoptada por la Justicia Federal de esa provincia a través de los fallos emitidos por la Jueza Federal Cristina Garzón.

En el año 2001, aceptó la pretensión de Portal de Belén que reclamó prohibir la producción y uso de la denominada "píldora del día después", por considerarla un producto abortivo.

Luego, a fines del 2002, suspendió la puesta en marcha del programa nacional de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, haciendo lugar a una medida cautelar a favor de la Asociación Mujeres por la Vida. Si bien la medida fue revocada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, el expediente se encuentra actualmente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía de un recurso extraordinario.

La última de las resoluciones adoptadas por la jueza Garzón fue hace unos días atrás y que aún no está vigente por razones de índole procesal, impidiendo la elaboración, distribución y comercialización

de los anticonceptivos por considerar que ponen en riesgo la salud de las mujeres y contienen dispositivos abortivos.

La jueza Garzón ha fundamentado sus decisiones considerando que la legislación viola el derecho a la vida y a la salud, argumentos que caen por su propio peso, porque precisamente estas normas se dictaron en el marco de la protección de la vida y salud de mujeres y niños, que además se encuentra consagrada por nuestra Constitución nacional.

No obstante las cuestiones de índole jurídica del caso que deberán resolverse en el ámbito jurisdiccional de nuestro país, este parlamento no puede dejar de expedirse sobre estas cuestiones que implican un gran retroceso en materia de los derechos humanos de las mujeres reconocidos, consagrados y garantizados por el ordenamiento jurídico provincial, nacional e internacional.

Por ello:

Autora: Delia Edit Dieterle, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo de la Magistratura de la Nación solicitando que en forma urgente arbitre los mecanismos necesarios para sancionar a la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, por mal desempeño en la función pública, atento las resoluciones adoptadas por la funcionaria judicial en violación a los derechos sexuales y reproductivos de la población reconocidos, consagrados y garantizados en la Constitución nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 234/03**

Viedma, 13 de junio 2003.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo Legislativo que usted dignamente preside, a efectos de elevar el presente proyecto de ley por el cual se propicia incorporar al ejido municipal de San Carlos de Bariloche fijado por la ley número 2614, una superficie de 1.920 hectáreas conocida como el área Cerro Catedral.

Por iniciativa conjunta del Poder Ejecutivo provincial y el Ejecutivo Barilocheño se conformó un espacio de diálogo a fin de abordar lo relativo al pedido de municipalización del Cerro Catedral.

Dicho pedido ha sido un reclamo permanente de las autoridades de aquel municipio que en atención a sus antecedentes y eminente naturaleza política se entendió que demandaba un ámbito donde pudiera ser abordado conjuntamente por ambas jurisdicciones en aras de poder efectivamente concretarlo.

Se constituyó así una mesa de diálogo con la participación de representantes de ambos Ejecutivos, incorporándose luego representación de la Legislatura provincial y el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche.

En ese ámbito tiene entonces origen el presente proyecto de ley que es refrendado por el ministro que tuviera a su cargo encabezar la representación provincial en dicha mesa y rubricado, también, para exteriorizar aquella circunstancia, por el señor intendente don Alberto Icare que personalmente condujera la representación municipal.

La Constitución provincial en su artículo 227 formuló un precepto programático en cuanto a "límites" y "ejidos", dividiendo la temática en simple accesión; accesión de ejido colindante y segregación de ejidos.

En el caso de marras estamos frente a una simple accesión, hecho que facilita el presente trámite por no requerirse referéndum popular, demandando sí, lógicamente, la participación del Parlamento provincial mediante el dictado de una ley a tenor de lo dispuesto por el referido artículo 227 de la Constitución provincial y el artículo 3º de la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche.

Hemos coincidido en cuanto a que el Cerro Catedral debe integrarse a la jurisdicción municipal de San Carlos de Bariloche por la afectación mutua que en términos sociales, económicos y turísticos se evidencia, lo que debe ser políticamente receptado.

Se propone en consecuencia la ampliación del ejido municipal mediante la incorporación del área correspondiente al Cerro Catedral, acordando un plazo de dos (2) años para que el municipio de San Carlos de Bariloche pueda organizar la prestación de los servicios retribuidos a los comerciantes y vecinos de allí, los que actualmente son prestados por la Asociación Empresarial Cerro Catedral y la Asociación Vecinal Villa Catedral que nuclean a los mismos.

La presente ampliación jurisdiccional no afecta el dominio privado del Estado de Río Negro, ni el régimen de concesiones públicas de servicios (en particular medios de elevación).

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descrito, el que dada la trascendencia social y económica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de junio de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se incorpora al ejido municipal fijado por ley 2614 para la municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1.920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación; de conformidad Alberto Icare, intendente San Carlos de Bariloche.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al ejido municipal fijado por ley 2614 para la municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1.920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral, cuyos límites se fijan por una línea poligonal que se describe de la siguiente forma: Partiendo del punto esquinero Noroeste del Lote 96 de la Colonia Nahuel Huapi (punto intersección del límite oeste del Lote 96 con el límite sur del Lote 95, correspondientes a los límites del ejido municipal fijados por ley 2614) en dirección al Oeste una distancia de 1.801,36 metros; desde este punto con rumbo S.-S.O. y con ángulo interno de 120° 57' 33", una distancia de 1.020,38 metros; desde este último punto con rumbo O.-S.O. y con ángulo interno de 213° 39' 01", una distancia de 763,71 metros; desde este punto con rumbo O.-S.O. y ángulo interno de 172° 26' 34", una distancia de 276,85 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 215° 32' 41", una distancia de 29,15 metros; desde este último punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 176° 13' 10", una distancia de 450,42 metros; desde este último punto el límite lo constituye una línea quebrada de 34 tramos que se desarrollan en general con rumbo Sudoeste, Sur y Sudeste, con las siguientes medidas: primer tramo con ángulo interno de 130° 52' 47" y una distancia de 127,74 metros; segundo tramo con ángulo interno de 199° 34' 25" y una distancia de 50,57 metros; tercer tramo con ángulo interno de 174° 15' 35" y una distancia de 100,68 metros; cuarto tramo con ángulo interno de 167° 42' 53" y una distancia de 104,92 metros; quinto tramo con ángulo interno de 196° 25' 15" y una distancia de 173,16 metros; sexto tramo con ángulo interno de 172° 44' 52" y una distancia de 102,81 metros; séptimo tramo con ángulo interno de 204° 29' 05" y una distancia de 109,33 metros; octavo tramo con ángulo interno de 149° 26' 36" y una distancia de 202,67 metros; noveno tramo con ángulo interno de 139° 37' 48" y una distancia de 44,95 metros; décimo tramo con ángulo interno de 178° 14' 33" y una distancia de 111,17 metros; undécimo tramo con ángulo interno de 197° 53' 51" y una distancia de 110,27 metros; duodécimo tramo con ángulo interno de 198° 20' 40" y una distancia de 128,34 metros; decimotercer tramo con ángulo interno de 163° 28' 42" y una distancia de 72,14 metros; decimocuarto tramo con ángulo interno de 171° 21' 19" y una distancia de 87,27 metros; decimoquinto tramo con ángulo interno de 168° 00' 36" y una distancia de 118,61 metros; decimosexto tramo con ángulo interno de 200° 58' 01" y una distancia de 356,16 metros; decimoséptimo tramo con ángulo interno de 156° 59' 15" y una distancia de 90,95 metros; decimoctavo tramo con ángulo interno de 175° 14' 11" y una distancia de 99,56 metros; decimonoveno tramo con ángulo interno de 184° 45' 49" y una distancia de 99,22 metros; vigésimo tramo con ángulo interno de 173° 25' 06" y una distancia de 216,40 metros; vigésimo primer tramo con ángulo interno de 154° 06' 38" y una distancia de 107,81 metros; vigésimo segundo tramo con ángulo interno de 136° 30' 27" y una distancia de 204,54 metros; vigésimo tercer tramo con ángulo interno de 185° 37' 03" y una distancia de 122,92 metros; vigésimo cuarto tramo con ángulo interno de 193° 34' 42" y una distancia de 286,66 metros; vigésimo quinto tramo con ángulo interno de 215° 43' 50" y una distancia de 115,16 metros; vigésimo sexto tramo con ángulo interno de 136° 48' 24" y una distancia de 266,26 metros; vigésimo séptimo tramo con ángulo interno de 270° 47' 45" y una distancia de 203,37 metros; vigésimo octavo tramo con ángulo interno de 126° 52' 10" y una distancia de 110,93 metros; vigésimo noveno tramo con ángulo interno de 168° 41' 27" y una distancia de 94,27 metros; trigésimo tramo con ángulo interno de 131° 57' 39" y una distancia de 116,05 metros; trigésimo primer tramo con ángulo interno de 219° 03' 58" y una distancia de 181,34 metros; trigésimo segundo tramo con ángulo interno de 175° 50' 20" y una distancia de 223,40 metros; trigésimo tercer tramo con ángulo interno de 184° 16' 24" y una distancia de 193,02 metros y trigésimo cuarto tramo con ángulo interno de 174° 58' 10" y una distancia de 347,36 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 173° 13' 00", una distancia de

1.416,75 metros; desde este punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 177° 46' 18", una distancia de 578,06 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 171° 42' 14", una distancia de 521,85 metros; desde este punto con rumbo Este y ángulo interno de 159° 19' 42", una distancia de 729,40 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno de 90° 00' 00", una distancia de 1.900,00 metros; desde este punto con rumbo Este y ángulo interno de 270° 00' 00", una distancia de 500,00 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno de 90° 00' 00", una distancia de 999,99 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 90° 00' 00", una distancia de 1.499,95 metros; desde este último punto con rumbo N.-N.E. y ángulo interno de 288° 45' 00", una distancia de 3.386,34 metros, llegando al punto de partida, donde presenta un ángulo interno de 71° 44' 31"; todo de acuerdo al plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento ejecutado por la Dirección de Tierras y Colonización, sobre las tierras donadas a la provincia de Río Negro por ley nacional 23.251, bajo los términos y límites determinados en el instrumento catastral adjunto.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley provincial número 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del municipio de San Carlos de Bariloche, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

**Artículo 3º.-** La presente ampliación jurisdiccional no afecta el dominio privado del Estado de Río Negro, ni el régimen de concesiones públicas de servicios (en particular medios de elevación).

**Artículo 4º.-** Otórguese un plazo de dos (2) años a los efectos de que la municipalidad de San Carlos de Bariloche asuma efectivamente la prestación de los servicios retribuidos en el área incorporada, debiendo garantizar la prestación de los mismos. En ese lapso, la provincia asegurará dichos servicios cuya prestación efectiva podrá mantener delegadas en la Asociación Vecinal Villa Catedral y/o Asociación Empresarial Cerro Catedral.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Especial de Límites  
Especial Asuntos Municipales  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 235/03**

#### **FUNDAMENTOS**

En junio del 2002, vecinos de Viedma se sumaron para aunar ideas con la finalidad de fundar una entidad destinada a realizar una obra de interés general, cuya intención fundamental era promover el agrupamiento y movilización de los Jubilados y Pensionados del PAMI y de aquéllos que adhieran, para contribuir al mejor funcionamiento de la institución previsional y a la recuperación complementariamente y/o en reemplazo de las prestaciones de los servicios de salud, provisión de medicamentos y otros relativos a la atención social, requeridos impostergablemente por la naturaleza de la clase pasiva y como manera de colaborar con las autoridades en la superación de la crisis.

Los esfuerzos por constituirse como una organización no gubernamental, concluyeron en el mes de octubre formando la Asociación de Jubilados y Pensionados de PAMI y Adherentes de la ciudad de Viedma y su zona de influencia.

La misma fija como objetivos:

- a) Promover la asociación y movilización de los jubilados y pensionados para potenciar su derecho a peticionar y participar en la organización y administración de los recursos y su asignación en la celebración de los convenios con los prestadores de salud, provisión de medicamentos, sepelios, vivienda, turismo, créditos y todo lo atinente a las necesidades del pasivo.
- b) Aceptar la adhesión de todos los integrantes de la clase pasiva pertenecientes a todas las instituciones previsionales que compartan los principios y objetivos de la asociación y acepten los derechos y obligaciones establecidas en el estatuto y las resoluciones de la comisión directiva.
- c) Promover la descentralización en la ejecución, tendiendo a la regionalización efectiva con el objetivo de mejorar la administración, la gestión técnica/profesional en las instituciones previsionales y evitar la intermediación de otros sectores y/o privados a fin de optimizar los servicios y mejorar la utilización de los recursos.
- d) Fomentar el fortalecimiento de las asociaciones similares, la creación de nuevas y su nucleamiento en entidades de grado superior

- e) Promover la realización de convenios con entidades, privadas, cooperativas y mutuales que posibiliten el logro de los servicios enunciados en el inciso a) en reemplazo o complemento de los que deben proveer las instituciones de previsión social.
- f) Fomentar la confraternidad entre los pasivos colaborar en la solución de sus problemas, el esparcimiento, la actividad social, cultural, deportiva y el turismo.
- g) Recrear la relación pasivo, profesional de la salud basada en la mutua confianza y equidad.
- h) Cualquiera otra actividad lógica compatible con los principios y objetivos del presente estatuto que beneficie a los asociados y no esté taxativamente prohibida. La vulnerabilidad de los sectores con los que se trabajará y lo valorable del compromiso social que han asumido los integrantes de la organización, demostrado en la incorporación en una primera etapa a los integrantes de Plan Jefe y Jefas de Hogar, a una atención de la salud inexistente como política de Estado, son señales de su compromiso con la sociedad.  
Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social y comunitario provincial a la Asociación de Jubilados del PAMI de Viedma y Zona de Influencia, quien figura bajo el decreto provincial de Personería Jurídica número 968, de fecha 4 de octubre de 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 236/03**

**FUNDAMENTOS**

El doctor en Letras César Fernández, lingüista de la Universidad Nacional del Comahue fue nombrado miembro de la Academia Argentina de Letras.

Es el primer rionegrino en los años de existencia de la institución, que la integrará a partir de agosto próximo cuando asuma en la ciudad de Cipolletti, con la presencia de su presidente Pedro Barcia.

Fernández, nacido en Ingeniero Huergo, de 62 años, egresado de la Universidad de La Plata y Madrid y profesor en diversas escuelas de nivel medio y profesor titular de la Universidad Nacional del Comahue, es autor de distintos trabajos de investigación y publicaciones sobre lingüística y etimología de las lenguas quechua y mapuche así como su último libro "Los nombres de la tierra patagónica", aporte invalorable a las letras nacionales.

Es un orgullo para los patagónicos y los rionegrinos en particular contar con un comprovinciano en un ámbito tan prestigioso de las letras argentinas.

Por ello:

Autor: Osbaldo Giménez. legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la designación del Doctor en Letras y Lingüística César Fernández en la Academia Argentina de Letras.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 237/03**

**FUNDAMENTOS**

Un importante acontecimiento nos tendrá como protagonistas a quienes venimos apoyando las labores que realiza a diario, el personal perteneciente al Mercado Artesanal de la provincia de Río Negro. Desde el día 4 de julio próximo hasta el día 7 de julio, se realizarán en el Balneario "El Cóndor", las Primeras Jornadas Provinciales de Artesanos Rionegrinos y además, quedará inaugurada la colonia de vacaciones de dicho Balneario.

En esos días, podrá el público en general, comprobar las potencialidades artísticas de personas que llevan ya un largo tiempo desarrollando sus habilidades en el trabajo del hilado de la lana, la creación de tejidos, el laboreo de la madera, el tratamiento de los cueros, etcétera, siempre acompañados, alentados y supervisados por nuestros empleados provinciales que pertenecen a esas áreas.

Es bueno destacar, la voluntad y el empuje que se le ha impreso a esa tarea, en forma muy silenciosa, con perfil muy bajo, pero con logros que hoy nos enorgullecen. No sólo generan trabajo para personas de zonas más lejanas de los centros más poblados de la provincia, sino que le aseguran la comercialización de lo producido, obteniendo los artesanos en forma directa, los valores obtenidos.

Es saludable observar, el tratamiento que tienen y la confianza mutua que han sabido ganarse. Es decir, no han hecho otra cosa, que brindarles desde un Estado comprometido con ellos, las oportunidades de negocios para su propia subsistencia. No importa la edad, hay jóvenes, ancianos, mujeres y varones, lo que interesa, es que con las normas de calidad que se le indican, fabriquen los elementos que el mercado necesita.

La gente del Mercado Artesanal está con ellos desde hace mucho tiempo y hoy empezamos a difundir sus primeros resultados.

Por todo lo expuesto y felicitando a quienes tienen la responsabilidad de conducir estos programas.

Por ello:

Autor: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial las Primeras Jornadas Provinciales de la Artesanía Rionegrina, a realizarse en el Balneario "El Cóndor" desde el 4 de julio al 7 de julio próximo venideros.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

**Expediente número 238/03**

**FUNDAMENTOS**

Haciendo un análisis de la ley número 3742 del corriente año, denominada comúnmente de "medicamentos genéricos", consideramos oportuno realizar las siguientes modificaciones y agregados:

- Incorporar un anexo con un glosario de términos usados en la redacción de la norma, cuyo objetivo es tener una ajustada y correcta interpretación de la misma (agregar inciso d) al artículo 7º).
  - Corregir, unificando en todo el texto la denominación "defensa del consumidor" (artículo 10).
  - Eliminar uno de los dos organismos que aparecen como autoridad de aplicación (suprimir: Consejo Provincial de Salud Pública en el artículo 18)
- Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase la ley número 3742, en los siguientes aspectos:

- a) "Artículo 7 : Agrégase el inciso d) con el siguiente texto:
  - d) se incorpora como anexo "A" el glosario de términos para una interpretación correcta y acabada de la ley.
- b) "Artículo 10 : Donde dice: "Defensa al Consumidor" deberá decir "Defensa del Consumidor".
- c) "Artículo 18 : Elimínase la expresión "Consejo Provincial de Salud Pública".

**Artículo 2º.-** De forma.

Ley número 3742 - ANEXO "A"

Glosario de términos de la ley

**Calidad:** La naturaleza esencial de una cosa y la totalidad de sus atributos y propiedades que determinan su idoneidad para los propósitos a los cuales se destinan. En el caso de un medicamento, su calidad estará determinada por su identidad, contenido o potencia y cualesquiera otras propiedades químicas, físicas, biológicas o de proceso de fabricación que influyen en su aptitud para producir el efecto pretendido.

**Dispensación:** Acto de entrega de un medicamento a un paciente.

**Efecto indeseable:** Cualquier efecto que produce un medicamento que no sea el que se persigue con su administración.

**Efectividad:** aptitud de los medicamentos para producir los efectos propuestos en condiciones reales.

**Envase primario:** Recipiente o envase dentro del cual se coloca directamente el medicamento en la forma de dosificación terminada.

**Envase secundario (estuche):** Envase definitivo de distribución y comercialización o material dentro del cual se coloca el envase primario que contiene el medicamento en su forma farmacéutica definitiva.

**Estabilidad:** Actitud del principio activo de un medicamento de mantener las propiedades originales dentro de las especificaciones.

**Evaluación de la calidad:** Todas aquellas acciones destinadas a establecer si los laboratorios de fabricación de medicamento y los distribuidores cumplen con los programas de buenas prácticas de fabricación o cualesquiera otros que aseguren la calidad de los medicamentos que producen.

**Indicaciones:** Descripción del rango de aplicación de un medicamento.

**Interacción medicamentosa:** Influencia que tiene un medicamento u otra sustancia sobre el comportamiento o la eficacia de otro medicamento, cuando ambos son suministrados simultáneamente.

**Marca registrada:** Aquel medicamento que se comercializa con un nombre de marca de fábrica, registrada o comercial.

**Nombre genérico:** denominación común internacional (DCI) de un principio activo reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Normas de tratamiento:** guías de tratamiento normalmente desarrolladas por un grupo técnico, que se emplean para orientar y capacitar al personal médico y para ayudar a dirigir la adquisición de medicamentos.

**Prescripción:** el acto de expresar que medicamento debe recibir el paciente, la dosificación correcta y duración del tratamiento.

**Principio activo:** Toda sustancia contenida en un medicamento, empleada para modificar o explorar sistemas fisiológicos o estados patológicos en beneficio de la persona a la que se le administra.

**Prospecto:** Información impresa que se adjunta al medicamento en forma separada y que generalmente brinda detalles sobre el uso del mismo.

**Rótulo:** Cualquier leyenda, escrito o prospecto que se adjunta, se incluya dentro, se acompaña o pertenece a cualquier medicamento, comprendido no solamente el material escrito sobre el envase primario o secundario, sino también el material inserto (prospecto).

**Seguridad:** Característica de un medicamento de poder usarse sin mayores posibilidades de causar efectos tóxicos injustificables. La seguridad es función tanto del medicamento como de las condiciones de su uso.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 239/03**

**FUNDAMENTOS**

A comienzos del año 2002 se sancionaba la ley 3573 cuya finalidad era evitar por el término de ciento veinte (120) días la suspensión de los servicios públicos para aquellos usuarios que fuesen empleados públicos afectados por los atrasos salariales o se hallasen desocupados. Asimismo conminaba a las empresas prestadoras a adecuar planes de pago que contemplaran la situación especial de los usuarios comprendidos en la norma.

Dada la persistencia de las condiciones económicas que la motivaron, fueron sancionadas las leyes 3630, 3678 y 3720 que prorrogaban la vigencia del beneficio, ampliaban los usuarios comprendidos en la misma y establecían pautas operativas para su aplicación.

La ley 3720, publicada en el Boletín Oficial el día 6 de marzo de 2003, extiende la suspensión de los cortes por ciento veinte (120) días, por lo que su vigencia está pronto por expirar.

Considerando que la situación socioeconómica que motivó la sanción de la ley 3573 y sus sucesoras no ha sufrido modificaciones, creemos conveniente prorrogar la vigencia de la ley 3720 por un nuevo plazo de ciento veinte (120) días.

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Vita Bucci Laneve, Legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días la vigencia de la ley número 3720, a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 240/03**

**FUNDAMENTOS**

Esta Legislatura, a través de una comisión integrada también por otros Poderes del Estado, se ha fijado como meta la reforma de la denominada "Ley del Menor", en procura de acondicionarla a las nuevas situaciones sociales que vive nuestro país y nuestra provincia en particular.

En este marco, hace varios meses que la comisión viene trabajando en pos de adecuar el marco normativo dentro de un paradigma de contención y de protección del menor atenta a las circunstancias que vivimos.

Esta tarea es compleja, porque son muchos los actores sociales intervinientes y de diferentes sectores del Estado y de las asociaciones intermedias.

En este sentido, no caben dudas que UNICEF Argentina tiene mucho que aportar. Por esa razón, la Comisión de Reforma de la Ley del Menor ha realizado una jornada sobre Legislación del Menor, a la cual comprometieron su presencia importantes referentes de la institución.

Este encuentro servirá como corolario para la labor que ha llevado a cabo la comisión y permitirá dar las últimas puntadas al proyecto que se presentará ante la Legislatura.

Por todo lo precedente:

Autora: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la Primera Jornada sobre Legislación del Menor, a desarrollarse en Viedma los días 11 y 12 de julio de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

**Expediente número 241/03**

**FUNDAMENTOS**

En una comunidad organizada existen instituciones y organizaciones cuyo principal objetivo es velar por la seguridad, prevención y control de toda la sociedad.

En el cumplimiento de su fin social es de vital importancia la continuidad y la permanencia de su accionar.

Entre otros podemos destacar la labor de la policía, ya sea provincial o federal, la prefectura nacional, gendarmería nacional, los cuerpos de bomberos, los centros asistenciales de salud públicos o privados, que en su tarea diaria utilizan móviles con los cuales recorren la ciudad y la provincia en toda su geografía.

Muchas veces el cumplimiento de su deber se ve impedido u obstaculizado por el simple tiempo que demora en la carga de combustible en muchas estaciones de servicio.

Por ejemplo, basta imaginar el tiempo de demora en la carga de un vehículo policial equipado con equipo de GNC (Gas Natural Comprimido), que nuestras ciudades deben esperar su turno por cuantiosos minutos, impidiendo que el mismo efectúe por dicho espacio de tiempo sus tareas de

prevención o de control. Lo mismo sucede con las ambulancias y otros vehículos de las organizaciones mencionadas más arriba.

Si le agregamos a la escasez de medios-vehículos, el tiempo que se demora en la carga de combustible, ambas circunstancias imposibilitan el cumplimiento de su función social.

Hoy es cada vez más común que con el esfuerzo de toda la comunidad los vehículos policiales se equipen con equipos de GNC, pero lamentablemente por la escasez de estaciones de servicios que provean dicho combustible la demora es cada vez más extensa.

Dada la importancia de su labor, resulta necesario y a su vez constituye una inquietud del Consejo de Seguridad Rural-Zona Atlántica -cuyos actores promueven el dictado de una ley especial-legislar en tal sentido, previendo así una situación actual, real y de práctica común, tendiente a mejorar la prestación de un servicio esencial a toda la comunidad.

La reducción del tiempo de carga de combustible redundará en beneficio de toda la comunidad.

Es necesario limitar el tiempo de espera (colas) en la carga de combustible, GNC, permitiendo su rápida atención, por medio de un surtidor de carga exclusivo o común de rápido acceso y privilegiado para que los móviles policiales, o de salud, puedan efectuar la carga de combustible, GNC, sin necesidad de esperar el tiempo de atención, que en la actualidad puede llevar varios minutos.

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro Iud, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Todas las estaciones de servicios habilitadas en la provincia, deberán atender en forma inmediata y prioritaria, la carga de combustible GNC, y/o nafta y/o gasoil, para las unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento del fin social de seguridad, prevención y salud, prestado por los organismos de seguridad provincial y/o nacional y servicio de salud público y/o privado.

**Artículo 2º.-** La prioridad regirá también para las unidades móviles civiles, afectadas a cualquiera de las funciones descriptas en el artículo anterior, en cuyo caso deberá exhibirse la correspondiente identificación respaldatoria.

**Artículo 3º.-** La prioridad no podrá ser ejercida en forma sucesiva por más de dos vehículos beneficiados por la presente, debiendo en dicho caso alternarse con uno de uso particular.

**Artículo 4º.-** A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley designase como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio Interior.

**Artículo 5º.-** Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con una multa equivalente al precio de venta al público de cincuenta (50) a trescientos (300) litros de nafta súper, teniendo en cuenta en su graduación, la reincidencia o no en la comisión de la falta.

**Artículo 6º.-** El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado al Fondo de Reequipamiento de la Policía provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

**Artículo 7º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----  
**7 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Expediente número 51/03, proyecto de declaración, de interés social provincial el Foro Mundial sobre el Agua, que se realizará en las ciudades de Osaka y Shiga (Japón) a partir del 16 de marzo de 2003. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se gira al archivo.

### **8 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Simplemente para recordar que el 15 de junio de 1955 la nación argentina, a través de la sanción de esta ley, firmada y promulgada por el entonces presidente de la nación, Juan Domingo Perón, contenía en su artículo 1º: "Decláranse provincias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 68, inciso 14 de la Constitución nacional, a todos los territorios nacionales, con los límites que a continuación se expresan: a) Se constituirán tres provincias, que tendrán, respectivamente, los límites de los actuales territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro". Nada más y muchas gracias.

## 9 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Voy a solicitar tratamiento sobre tablas para el expediente número 244/03, cuya autoría es de la Comisión de Labor Parlamentaria, que proroga por el término de 90 días la vigencia de la ley 3720.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Solicito preferencia para la próxima sesión para el expediente número 639/01, proyecto de ley que incorpora a Cinco Saltos como municipio productor de petróleo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Voy a solicitar preferencia para la próxima sesión para el expediente número 60/03 que plantea la incorporación como municipios productores de petróleo a aquéllos que tengan proximidad con un pozo petrolero.

También voy a solicitar preferencia para la próxima sesión para el expediente número 245/03, el cual solicita al Poder Ejecutivo provincial y nacional, que active los mecanismos de subsidios para dar respuesta a la propuesta elevada por el Ente de Desarrollo de la Región Sur o alternativas viales que posibiliten solucionar la problemática que afecta a la población de la Línea Sur referida al precio del gas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Solicito que las preferencias sean puestas a consideración con despacho de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas, solicitado por el señor legislador Saiz para el expediente número 244/03, proyecto de ley de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión, solicitado para el expediente número 639/01, por la señora legisladora Silvia Jáñez.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la preferencia con despacho para la próxima sesión, para el expediente número 60/03, solicitado por el legislador Grosvald.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la preferencia con despacho para la próxima sesión para el proyecto de comunicación número 245/03, solicitado también por el legislador Grosvald.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

## 10 - SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 197/02, proyecto de comunicación que expresa solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional. Autora: Regina Kluz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional.

**Artículo 2º.-** El compromiso con la democracia y el más enérgico rechazo a cualquier intento de menoscabar la voluntad popular en cualquier nación del planeta.

**Artículo 3º.-** La reafirmación del principio de autodeterminación de los pueblos, lo cual implica el rechazo a cualquier injerencia exterior en la soberanía de cada país.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: Regina Kluz, César Alfredo Barbeito, Delia Edit Dieterle, legisladores.

Viedma, 22 de mayo de 2002.

Expediente número 197/02. Autores: Kluz, Barbeito, Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Corvalán, Grandoso, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de mayo de 2002.

Viedma, 23 de mayo de 2002.

Expediente número 197/02. Autores: Kluz, Barbeito, Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación previa transformación en proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Muñoz, Pega, Azcárate, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **11 - CAMPAÑA ORGANIZADA POR LAS ABUELAS DE PLAZA DE MAYO Y LA CONADI Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 83/03, proyecto de declaración de interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI realizadas en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara **Artículo 1º.**- De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las abuela de plaza de Mayo y la Comisión Nacional por los Derechos de Identidad (CONADI), a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año con el objeto de atender todos los casos de búsqueda de identidad para los nacidos entre los años 1975 a 1981, que pudieran tener duda sobre su propia historia de origen.

**Artículo 2º.**- De forma

Firmado: Barreneche, Wood, Eduardo Chironi legisladores.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 83/03. Autores: Chironi, Eduardo; Barreneche, Ana María; Wood, Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión Especial Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación, artículo 1º.- ..... realizada en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril de corriente año.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 11 de junio de 2003.

Expediente número 83/03. Autores: Chironi, Eduardo; Barreneche, Ana María; Wood, Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su modificación, adhiriendo al dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 83/03. Autores: Chironi, Eduardo; Barreneche, Ana María; Wood, Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 4.

SALA DE COMISIONES Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 83/03. Autores: Chironi, Eduardo; Barreneche, Ana María; Wood, Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

## **12 - COMPETENCIA INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 122/03, proyecto de declaración que expresa su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA). Autora: María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 122/03. Autora: Severino de Costa, María del Rosario. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 122/03. Autora: Severino de Costa, María del Rosario. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones.09 junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 122/03. Autora: Severino de Costa, María del Rosario. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento al equipo argentino representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Muñoz, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la actuación del equipo argentino, representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires e integrado por los estudiantes Flavia Bonomo (de Río Negro), Darío Fischbein y Sergio Sancho, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA), en marzo de 2003, donde se consagraron campeones de América y obtuvieron la medalla de bronce en el certamen mundial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **13 - PADRON DE DONANTES DE SANGRE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 137/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 22 de mayo de 2003. Expediente número 137/03. Autor: Cortés, Walter. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Muñoz Juan, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento de Comisiones, 22 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio 2003.

Expediente número 137/03. Autor: Cortés, Walter. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 137/03. Autor: Cortés, Walter. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad ordenado por grupo y factor, de modo de facilitar su búsqueda para atender las emergencias que habitualmente se suscitan.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **14 - UNIR EL CAMINO DE LA MARGEN ESTE DEL RÍO LIMAY CON LA Balsa DE VILLA LLANQUIN Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 139/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay. Autor: Walter Enrique Cortes.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 139/03. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino; Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 139/03. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 139/03. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que Vial Rionegrina Sociedad del Estado, realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **15 - PRESUPUESTO A LA UNC PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 141/03, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación. Autores: María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 141/03. Autores: García, María Inés; Giménez, Osbaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 9 de junio de 2003.

Expediente número 141/03. Autores: García, María Inés; Giménez, Osbaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 141/03. Autores: García, María Inés; Giménez, Osbaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue (UNC) para los proyectos de investigación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmados: María Inés García, Miguel Angel Saiz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO DE LA UNC EN VILLA REGINA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 142/03, proyecto de declaración de interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue. Autores: María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 142/03. Autores: García, María Inés; Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 142/03. Autores: García, María Inés; Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 142/03. Autores: García, María Inés; Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina, de la Universidad Nacional del Comahue –UNC-.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: María Inés García, Miguel Angel Saiz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **17 - FERIAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA JUVENIL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 151/03, proyecto de declaración de interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 151/03. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De Interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 151/03. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De Interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 9 de junio de 2003.

Expediente número 151/03. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De Interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil", en sus 3 instancias: escolar, provincial y nacional, durante el año 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**18 - JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 152/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 22 de mayo de 2003. Expediente número 152/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Juan Muñoz, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 152/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 152/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "Jóvenes en conflicto con la Ley Penal"; la necesidad de incluir en la etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos, con serios problemas en la juventud relacionados con el delito.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **19 - PROGRAMA PROVINCIAL "FORTALECIMIENTO FAMILIAR" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde tratar el expediente número 153/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa Provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 22 de mayo de 2003. Expediente número 153/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del programa provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Juan Muñoz, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 153/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del programa provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 153/03. Autor: Grosvald, Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del programa provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "**Fortalecimiento Familiar**" la necesidad de incluir en la etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos, con serios problemas en la contención familiar de los jóvenes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **20 - SUBSIDIO A PRODUCTORES DE CARNE VACUNA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde tratar el expediente número 154/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 154/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Cortés, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio den 2003.

Expediente número 154/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 154/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a aquellos productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

**Artículo 2º.-** De forma

Firmados: César Alfredo Barbeito, Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **21 - BARRERA FITOSANITARIA EN EL PARALELO 42º Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 155/03, proyecto de comunicación al Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Al Servicio Nacional de Sanidad Animal que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas, con el fin de subsanar los perjuicios que la misma provoca a las localidades situadas al sur de la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: César Alfredo Barbeito, Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 155/03. Autor: Barbeito César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º; donde dice: "Barrera Fitosanitaria", deberá decir: "Barrera Zoosanitaria".

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Díaz, García, Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 155/03. Autor: Barbeito César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º; donde dice: "Barrera Fitosanitaria", deberá decir "Barrera Zoo-fitosanitaria".

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 155/03. Autor: Barbeito César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el Cordón Serrucho hasta el río Villegas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación obrante fojas 5 de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - OBRA DE RED DE GAS NATURAL EN LOS BARRIOS  
LOS HORNOS Y LOMA DEL MEDIO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 164/03, proyecto de comunicación al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el barrio Usina de El Bolsón. Autor: César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 164/03. Autor: Barbeito, César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Cortés, García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 164/03. Autor: Barbeito, César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 164/03. Autor: Barbeito, César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural que se encuentra en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón o en su defecto que se arbitren los medios para la prolongación o extensión de la obra a los espacios señalados.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: César Alfredo Barbeito, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - EMISION DE RUIDOS MOLESTOS DE LA USINA  
TERMICA DE EL BOLSON  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 165/03, proyecto de comunicación al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la Usina Térmica que opera en la localidad de El Bolsón. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 22 de mayo de 2003. Expediente número 165/03. Autor: Barbeito, César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Juan Muñoz, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 165/03. Autor: Barbeito César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 165/03. Autor: Barbeito César Alfredo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes que posibiliten dar solución definitiva a la problemática suscitada con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera la empresa Edersa en la localidad de El Bolsón y ante la continuidad del perjuicio denunciado según el reclamo realizado por los vecinos que habitan los lugares aledaños a la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: César Alfredo Barbeito, María Inés García, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - INVESTIGACIONES SOBRE EL AGUA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 168/03, proyecto de declaración de interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que los alumnos que cursen los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua. Autor: Eduardo Chironi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 28 de mayo de 2003. Expediente número 168/03. Autor: Chironi, Eduardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 168/03. Autor: Chironi, Eduardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que

los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio en 2003.

Expediente número 168/03. Autor. Chironi, Eduardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que todos los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua y su entorno en la zona.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmados: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

#### **25 - AGRAVAR PENAS EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde le tratamiento del expediente número 198/03, proyecto de comunicación a nuestros representantes en el Congreso Nacional, que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 09 de junio de 2003. Expediente número 198/03. Autor: Lassalle, Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de junio de 2003.

Viedma, 9 de junio de 2003.

Expediente número 198/03. Autor: Lassalle, Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Muñoz, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en el Congreso Nacional que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe de alto impacto en la población y/o en la geografía.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **26 - CONTROL DE LA POBLACION CANINA Y FELINA REALIZADA POR LA ABA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 204/03, proyecto de declaración de interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de junio de 2003. Expediente número 204/03. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Medvedev, Osbaldo Giménez, Cortés, Díaz, García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 204/03. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 204/03. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

#### **27 - LEGISLACION NACIONAL SOBRE SALUD REPRODUCTIVA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 206/03, proyecto de declaración que expresa su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre salud reproductiva y procreación responsable, en contra de las disposiciones de la ley 25.763. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de junio de 2003. Expediente número 206/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre Salud Reproductiva y Procreación responsable en contra de las disposiciones de la ley número 25.763.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre Salud Reproductiva y Procreación responsable en contra de las disposiciones de la ley número 25.763, Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, en razón de que atenta contra derechos fundamentales de las mujeres y niñas consagrados en la Constitución nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

Viedma, 12 de junio de 2003.

Al señor presidente de la Comisión  
De Asuntos Constitucionales y Legislación General  
Doctor Fernando Chironi  
Su despacho

Referencia: Expediente número 206/03.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de transcribirle el artículo 1º, dado que se han detectado errores de tipeo, el cual se transcribe como corresponde:

**"Artículo 1º.-** Su preocupación por las decisiones adoptadas por la jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre Salud Reproductiva y Procreación Responsable, en contra de las disposiciones..."

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 206/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre Salud Reproductiva y Procreación responsable en contra de las disposiciones de la ley número 25.763.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con al modificación de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 junio de 2003.

Expediente número 206/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre Salud Reproductiva y Procreación responsable en contra de las disposiciones de la ley número 25.763.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**28 - REPUDIO A LA RESOLUCION DE LA JUEZA FEDERAL DE CORDOBA  
QUE PROHIBE LA FABRICACION Y VENTA DE ANTICONCEPTIVOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 207/03, proyecto de declaración que expresa repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 junio de 2003. Expediente número 207/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lazcano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos, en virtud de que el mismo es violatorio de derechos humanos consagrados por la Constitución nacional.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

Viedma, 12 de junio de 2003.

Al señor presidente de la Comisión  
De Asuntos Constitucionales y Legislación General  
Doctor Fernando Chironi  
Su despacho

Referencia: Expediente número 207/03.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de transcribirle el artículo 1º, dado que se han detectado errores de tipeo, el cual se transcribe como corresponde:

**"Artículo 1º.**- Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos, en virtud de que el mismo es violatorio de derechos humanos consagrados por la Constitución nacional.

Sin otro particular saludo muy atentamente.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 207/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 207/03. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración. Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

### **29º-RECONSIDERACIÓN**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Es para solicitar una reconsideración del pedido de preferencia. Por error consigné el número de expediente 639/01 y la preferencia es para el expediente 115/03, porque el número anterior fue al archivo o retirado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración la moción de reconsideración efectuada por la señora legisladora Jáñez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

Corresponde que votemos el pedido de preferencia con despacho para el expediente número 115/03, proyecto de ley que modifica el inciso A) de la ley número 1946 de coparticipación a los municipios, en lo referente a la incorporación del municipio de Cinco Saltos como productor directo, solicitado por la legisladora Jáñez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

### **30º-ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

**31<sup>o</sup>. CAMARA EN COMISION**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 195/03, proyecto de declaración de interés social y cultural el programa "Saber que se puede" de FM Manantial, 95.1 MHZ, de la ciudad de General Roca. Autor: Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1<sup>o</sup>.**- Declárese de interés, social y cultural el programa "Saber que se puede", de FM "Manantial", 95,1 Mhz, de la ciudad de General Roca, debido a su contenido netamente solidario.

**Artículo 2<sup>o</sup>.**- De forma.

Firmado: Miguel Angel Saiz, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 230/03, proyecto de declaración de interés social, cultural y económico, el programa de exportación de artesanos implementado por el Mercado Artesanal Provincial. Autor: Osbaldo Alberto Giménez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 230/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 237/03, proyecto de declaración de interés provincial las Primeras Jornadas Provinciales de la Artesanía Rionegrina a realizarse en el Balneario "El Cóndor" desde el 4 al 7 de julio del corriente año. Autor: Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 237/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 240/03, proyecto de declaración de interés social la Primera Jornada sobre Legislación del Menor, a desarrollarse en Viedma los días 11 y 12 de julio de 2003. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 240/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación.

### **32º-ºCONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **33º-ºPROGRAMA “SABER QUE SE PUEDE” DE F.M. MANATIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 195/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **34º-ºPROGRAMA DE EXPORTACION DE ARTESANIAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 230/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **35º-ºPRIMERA JORNADA DE LA ARTESANIA RIO NEGRINA EN EL BALNEARIO EL CONDOR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 237/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **36º-ºPRIMERA JORNADA SOBRE LEGISLACION DEL MENOR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 240/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **37º-CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre el expediente solicitado sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 244/03, proyecto de ley que prorroga por el término de 90 días la vigencia de la ley 3720, suspensión cortes de servicios públicos. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Fundamentos. La ley 3720 contempló la situación de las personas, que como constancias de su apremiante condición socio-económica, estaban imposibilitadas de hacer frente al pago de los servicios públicos esenciales (gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales).

Al considerarse esta norma, tanto en su discusión en comisiones como en el recinto, quedó claramente establecido la necesidad de buscar una solución definitiva a esta problemática, dado que la resultante de esta ley era de absoluto carácter transitorio.

Lo expuesto requería que esta Legislatura, en trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las empresas prestadoras, dieran forma a una propuesta definitiva y completa, la que a la fecha no pudo lograrse.

Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de los beneficiarios de la norma, establecido en el artículo de la misma, expira el 06 de julio del 2003, y que aún se mantienen en buena medida las condiciones que se justificaron la norma:

Por ello.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorróguese por el término de noventa (90) días la vigencia de la ley 3720, a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Saiz, Grosvald, Iud, Kluz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

### **38º-CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **39º-ORDEN DEL DIA SUSPENSION CORTE SERVICIOS PUBLICOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 244/03, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **40º.-PROMOCION DE LA CUNICULTURA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 20/02, proyecto de ley en el marco de la ley 3598 de adhesión a la ley nacional número 23.634 de Promoción de la Cunicultura, se realizan las disposiciones de la presente y las normas reglamentarias que se dicten. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Declárase de interés provincial a la cunicultura y sus actividades derivadas, las que se realizarán según las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten.

**Artículo 2º.**- Queda comprendido en el marco de la presente ley y su reglamentación:

- a) La crianza y explotación del conejo con fines industriales y /o comerciales.
- b) La producción media, baja y de autoconsumo.

**Artículo 3º.**- El gobierno provincial a través de los organismos competentes deberá:

- a) Difundir y promover la explotación racional de la cunicultura.
- b) Adoptar las medidas necesarias para facilitar y alentar la comercialización interna y externa de todos los productos derivados de la cunicultura,
- c) Impulsar la concreción de la radicación de industrias en las zonas de producción.
- d) Apoyar e impulsar la experimentación, investigación y enseñanza encaminados a lograr el mejoramiento de los productos de la cunicultura.
- e) Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores y promover su incremento.
- f) Asesorar a través de la experiencia de los crianceros locales y organismos de aplicación a los cunicultores y a quienes desean iniciarse en la actividad, en el manejo, sanidad, selección de ejemplares y en la etapa de comercialización de los productos.
- g) Efectuar el control o arbitrar los medios para que los productos obtenidos se clasifiquen en la provincia, de acuerdo a normas preestablecidas.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al estado sanitario y coordinar con la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y los municipios el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad, barreras, códigos de tránsito, cuando el tipo de actividad así lo requiera.
- i) Prever las facilidades para la introducción de ejemplares de calidad provenientes de otros países a efectos de lograr un constante mejoramiento de los planteles.

**Artículo 4º.**- Créase el Registro Provincial de Productores y Acopiadores que controlará y administrará la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Departamento de Granjas. Los productores, poseedores de un mínimo de cien (100) ejemplares, deberán inscribirse obligatoriamente.

**Artículo 5º.**- El Poder Ejecutivo, en concordancia a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley:

- a) Eximirá del pago de los tributos provinciales a los establecimientos cunículas por el término de diez (10) años a partir de la presente ley y que registren su inscripción en el Registro Oficial de Productores.
- b) Propondrá a la Agencia de Desarrollo (CREAR) y otros organismos regionales o nacionales la creación de líneas de crédito de fomento y asesoramiento, destinadas a financiar la radicación, instalación y desarrollo de Granjas Cunículas y actividades afines.

**Artículo 6º.-** Son obligaciones de los productores, además de las que se determine por vía reglamentaria:

- a) La denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los planteles.
- b) La eliminación de los ejemplares afectados de enfermedades infecto-contagiosas por el sistema único de cremación.

**Artículo 7º.-** Créase el Consejo Provincial de Cunicultura de la provincia de Río Negro, que actuará como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno de la provincia, que estará integrado por:

- El Director de Agricultura y Ganadería, quien ejercerá la presidencia.
- El Administrador del Departamento Granjas, quien podrá reemplazar al Director de Agricultura y Ganadería en la Presidencia.
- Un (1) representante de la Dirección de Comercio Exterior.
- Un (1) representante de la Secretaría de Estado de la Producción.
- Un (1) representante de la Dirección de Comercio y Abastecimiento.
- Dos (2) representantes de las Cooperativas de Cunicultores o del ente que los agrupa.
- Dos (2) representantes de las asociaciones de productores no constituidos en cooperativas.

Se dará participación como integrantes a:

- Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Un (1) representante del sector industrial asociado.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la provincia de Río Negro.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios de la provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** El Consejo Provincial de Cunicultura tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y promover toda iniciativa técnica, económica, de higiene sanitaria y control genético que tienda a la promoción, fomento, extensión y afianzamiento de la cunicultura.
- b) Estudiar y coordinar programas de producción con organismos oficiales, instituciones privadas y productores.
- c) Coordinar la realización de relevamientos, recopilación de datos estadísticos del sector a los fines de contar con la información indispensable para la elaboración de planes y evaluaciones de la producción.
- d) Proponer mecanismos de comercialización para la colocación total y permanente de la producción en el mercado interno y externo.
- e) Propiciar las medidas tendientes a que el aumento de la producción sea derivado a la búsqueda de mercados internacionales atendidos desde la provincia.
- f) Incentivar la formación y desarrollo de entidades zonales y/o departamentales de productores.
- g) Promover estudios genéticos para el mejoramiento de la producción.
- h) Realizar tareas de extensión, que contribuyan a un mejor conocimiento del perfeccionamiento de la cunicultura moderna en general y la producción de carne, pieles, pelo de angora y todo lo relacionado a la actividad.
- i) Asesorar respecto a las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación vigente y propiciar las reformas legales que se estimen convenientes.
- j) Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.

- k) Promover campañas de profilaxis y control sanitario permanentes.
- l) Brindar el asesoramiento técnico en toda política de desarrollo relacionada con esta actividad propiciada por los Entes de Desarrollo Regionales de la provincia de Río Negro.
- m) Propiciar toda medida tendiente al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.
- n) Relacionarse con todos los productores a través de los medios informáticos disponibles.

**Artículo 9º.-** El Consejo Provincial de Cunicultura, a requerimiento del gobierno de la provincia, emitirá opinión en relación con los diversos aspectos de la actividad. Podrá también hacerlo de oficio o a solicitud de autoridad competente o de los sectores interesados.

**Artículo 10.-** Cada representante integrante del Consejo Provincial de Cunicultura, tendrá un suplente. La designación de los mismos durará dos años, pudiendo ser redesignados. El ejercicio de las funciones será "ad honórem".

**Artículo 11.-** La Dirección de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción a través del Departamento de Granjas, será el organismo de aplicación de la presente ley y deberá:

- a) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.
- b) Ordenar y mantener actualizados los Registros de Productores y de Acopiadores.
- c) Resolver los casos y situaciones no previstas en la presente ley y en su reglamentación.
- d) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y su reglamentación.

**Artículo 12.-** En el presupuesto anual de gastos y recursos correspondiente a la Dirección de Agricultura y Ganadería se asignarán las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Provincial de Cunicultura.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada, en cuyo texto se incluirá el régimen de sanciones por incumplimiento de la normativa. A tales efectos citará a constituirse al Consejo Provincial de Cunicultura, quien tendrá participación necesaria en toda adecuación reglamentaria.

**Artículo 14.-** De forma.

Viedma, 27 de febrero de 2002.

Señor Néstor Perfetti  
Departamento de Comisiones  
Legislatura de Río Negro

Referencia: Expediente número 20/02.

Transcribimos modificaciones, para su incorporación, al expediente de referencia, teniendo en cuenta la promulgación de la ley 3.598 en el Boletín Oficial 3970 del 25 de febrero del corriente año:

Nuevo texto: "**Artículo 1.-** En el marco de la ley número 3.598 de adhesión a la ley nacional número 23.634 de Promoción de la Cunicultura, se realizan las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten."

Atentamente.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

Viedma, 11 de junio de 2003.

Expediente número 20/02. Autores: Grosvald, Guillermo José, González, Carlos Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial a la cunicultura y sus actividades derivadas y crea el Consejo Provincial de Cunicultura de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación presentada por el autor a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Medvedev, Osbaldo Giménez, Cortés, Díaz, García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 20/02. Autores: Grosvald, Guillermo José, González, Carlos Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial a la cunicultura y sus actividades derivadas y crea el Consejo Provincial de Cunicultura de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 20/02. Autores: Grosvald, Guillermo José, González, Carlos Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial a la cunicultura y sus actividades derivadas y crea el Consejo Provincial de Cunicultura de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 8, con mas la reformulación del inciso a) del artículo 5º, el que a continuación se redacta:

**Artículo 5.-** Inciso a). Podrá eximir del pago de los tributos provinciales a los establecimientos cunículas por el término de hasta diez (10) años, a partir de la aprobación de los proyectos conforme los requisitos que establezca la reglamentación y que registren su inscripción en el Registro Provincial de Productores.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Lassalle, Grosvald, legisladores.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Ricardo Esquivel.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Carlos González.

**SR. GONZALEZ** – Señor presidente: La cunicultura en la provincia de Río Negro es una actividad nueva que necesita del apoyo e incentivo de los organismos estatales a través de la legislación que ampare la actividad y favorezca la inclusión en programas de mejoramiento de la producción y comercialización, comenzando por la adhesión a la ley nacional número 23634.

El proyecto de ley que hoy ponemos a consideración de la Cámara registra como antecedentes las propuestas presentadas por productores de la mencionada ley nacional y sus similares de las provincias de Córdoba y Buenos Aires.

El conejo es un animal exótico, originario de Europa mediterránea y norte de Africa, actualmente se encuentra en todas las regiones del mundo, desde las regiones desérticas hasta las zonas heladas. Estos animales son de reproducción rápida y múltiple, a los 5 y 8 meses, según las razas, están en madurez sexual, tienen un período de gestación de 30 días y una coneja puede tener entre 4 y 12 gazapos.

Existen distintos tipos de explotación industrial del conejo, producción de carne, pelo para hilado o producción de piel para el mercado peletero. La que ha comenzado a desarrollarse en nuestra provincia es la producción de pelo, para la cual se cría el conejo angora blanco, se los aloja en jaulas más

abiertas y los animales son estrictamente seleccionados para producir gran cantidad de pelo, teniendo en cuenta la calidad y el largo del mismo. Se tiene especial cuidado en el tipo de alimentación y se los mantiene en jaulas individuales para extremar las medidas de higiene del pelo. Las labores diarias son el peinado y esquilado de animales, efectuándose hasta tres esquilas por año.

La rentabilidad de estos emprendimientos depende fundamentalmente del precio internacional del pelo angora, actualmente monopolizado por China. La importancia está en el diámetro y el largo. Las prendas con este pelo son más livianas que la lana y brindan más abrigo, por no dejar escapar el aire entre el cuerpo y la vestimenta; en línea general las prendas no superan el 30 por ciento de este pelo, se lo complementa con lana merino y poliamida, que le da resistencia al tejido. El pelo se lo clasifica en categorías según el largo y la calidad, el mayor largo está en el lomo del conejo que puede llegar a 6 centímetros en el momento de la esquila y en el resto del cuerpo a 2 ó 3 centímetros. Para esto es importante la ascendencia, por lo que las cabañas deben priorizar el pedigree.

La esquila constituye la actividad más importante, logrando en buenos ejemplares, entre uno y tres años, una producción anual de 800 gramos, la que luego decae, por lo que se aconseja cambiar el plantel después del cuarto año. Un buen manejo en la separación y mantenimiento del pelo es fundamental para una buena comercialización del producto obtenido. Influye en la calidad del pelo la alimentación, evitar los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire y las enfermedades.

La incipiente actividad que se registra en la Línea Sur tiene toda una actividad complementaria que significa valor agregado. A la producción de pelo se le ha incorporado el hilado, mezcla de fibras y la confección de prendas, actividad a la que se han incorporado las artesanas experimentadas en el tema a través de la confección de prendas en tejidos artesanales.

Con la ley que hoy ponemos a consideración se pretende promover la explotación y facilitar la comercialización, favoreciendo las actividades que promuevan mayor mano de obra en la zona, para ello se exige a las granjas cunículas de tributos provinciales, según la modificación acordada en comisión; apoyar el crecimiento de una producción de calidad a través de la capacitación y la introducción de facilidades para el mejoramiento de las razas productoras; favorecer las organizaciones de productores, principalmente aquéllas de forma cooperativa; velar por el cumplimiento de las normas que hagan al estado sanitario de una buena producción, para lo cual se crea el registro de productores.

Con la finalidad de que la política de fomento sea efectiva, se ha previsto un consejo provincial multisectorial, para que periódicamente se realice una evaluación de la actividad y se propongan formas de continuar con la expansión de la producción, facilitando mecanismos de comercialización a través de nuevos mercados.

Por lo tanto, señor presidente, apuntamos con esta ley a que la incipiente cunicultura de la provincia de Río Negro logre una expansión adecuada. Sabemos que hay modificaciones que ya hemos charlado con otros legisladores y que vamos a consensuar entre la primera y la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

**SR. IBÁÑEZ** - Gracias, señor presidente.

En principio quiero adelantar nuestra aprobación a este proyecto y poner en conocimiento que no es tan incipiente la explotación de la cunicultura, en este momento y a través de los proyectos que se han evaluado en el CREAM, son múltiples los proyectos aprobados y los emprendimientos que están en marcha; en nuestros valles no se han inclinado tanto a los animales de pelo sino a aquéllos que pueden proveer carnes, por la demanda que se está estableciendo a nivel internacional de las carnes de nuestros conejales, tanto es así que en el puerto de Bahía Blanca prácticamente está saliendo un container mensualmente y todo proviene de la zona aledaña al Valle Medio, Río Colorado, parte de Conesa y el sur de La Pampa.

Por lo expuesto, quiero hacer algunos aportes, hay que tener en cuenta que una de las dificultades que tienen los productores es el tema de las jaulas, porque ya no es la jaula tradicional que todos conocemos sino que es un producto más funcional a las explotaciones y tiene un costo relativamente alto que, en este momento, habría que tener en cuenta.

Otro tema es la alimentación. La alimentación no la producimos en nuestra región sino que proviene fundamentalmente de la zona pampeana, granera, por lo que quiero –reitero- ver si es posible agregar en el artículo 3º, en los incisos, también la promoción para la radicación de la fabricación de jaulas en nuestra provincia y el beneficio para aquéllos que puedan elaborar los productos de alimentación en nuestra provincia e incluir, dentro del artículo 4º, el de la eximisión del pago de impuestos por 10 años, -aclaremos que 100 ejemplares serían relativamente pocos, tendríamos que decir 100 reproductores, 100 madres, incluidos sus reproductores machos, por lo tanto ahí habría que hacer un nuevo cálculo porque sería demasiado pequeño el emprendimiento que tiene este beneficio-, la misma condición, el mismo beneficio a la radicación de la fabricación de las jaulas y a la elaboración de los productos alimentarios.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pega.

**SR. PEGA** - En su momento, por mandato del Ente de Desarrollo de la Línea Sur, aprobamos una ley de adhesión a la ley de cunicultura nacional, creo que éste es un proyecto interesante, lo cierto es que habrá que reconvenir algunos artículos, por ejemplo el artículo 4º, donde habla del departamento granjas de la provincia, o el artículo 7º, que habla de un Consejo Provincial de Cunicultura y donde también incluye a un administrador del departamento granjas que hay que concatenarlo y trabajarlo con la Secretaría de Producción de la provincia, me parece que es un emprendimiento interesante por lo que vamos a acompañar esta ley, vamos a tratar de aportar las inquietudes necesarias para que la podamos aprobar en segunda vuelta. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**41º.-DEROGACION LEY CREACION  
DEL ENTE DE DESARROLLO DE LA ZONA NORTE PROVINCIAL.  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 746/02, proyecto de ley que deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la Municipalidad de Catriel. Autores: Ricardo Dardo Esquivel y Osbaldo Alberto Giménez.

Agregados expedientes números 163/03; 1033/03, Oficial; 1134/03, Oficial; 1171/03, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Derógase a partir de la publicación de la presente, la ley número 2198 en todo su contenido.

**Artículo 2º.-** A partir de la fecha de publicación de la presente ley, el ciento por ciento (100%) de los aportes que corresponden por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946 deberán ser distribuidos entre los municipios productores de hidrocarburos tomando como referencia los porcentajes y formas establecidos en la ley número 2252.

**Artículo 3º.-** Los importes resultantes de la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946 que correspondan al municipio de Catriel, serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.), (creado por ley número 354 de la municipalidad de Catriel, con fecha 23 de setiembre de 1998) y la municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley número 2252/88.

**Artículo 4º.-** Los importes económicos que correspondan por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, que existan desde el origen de su sanción, originados en incumplimientos del Estado provincial o diferencias a favor del municipio de Catriel, deberán ser actualizados con destino específico al EN.DE.CA. y al municipio de la ciudad de Catriel distribuyéndolos según los objetivos y porcentajes que dispone la ley número 2252/88 a partir de la fecha de sanción de la presente.

**Artículo 5º.-** Con la finalidad de cumplir con los efectos del artículo 3º de la presente se conformará una comisión, que deberá estar integrada por representantes de los Poderes Ejecutivos provincial, municipal y del Ente de Desarrollo de Catriel.

**Artículo 6º.-** De forma.

Firmado: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

**DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA**

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, con las modificaciones que se acompañan:

**Artículo 1º.-** Deróguese a partir de la publicación de la presente, la ley 2198 en todos sus contenidos.

**Artículo 2º.-** Los importes que correspondan al municipio de Catriel por la aplicación del artículo 13 de la ley 1946, desde el origen de su sanción serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.C.A.), (creado por ley número 354 de la municipalidad de Catriel, con fecha 23 de setiembre de 1998), y la municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley 2252.

SALA DE COMISIONES. Pega, Esquivel, Castañón, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

#### DICTAMEN DE COMISION DEMAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 20.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 20.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de junio de 2003.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 20.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Esquivel, Juan Muñoz, Rodríguez, legisladores.

Viedma, 09 de junio de 2003.

Expediente número 746/02. Autor: Esquivel, Ricardo Dardo, Giménez, Osbaldo Alberto. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la municipalidad de Catriel.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, legislador.

#### **SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

**SR. ESQUIVEL** - Señor presidente: El presente proyecto tiene directa relación con la parte de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras que le corresponden a la ciudad de Catriel, en aplicación al artículo 13 de la ley 1.946 en su condición de municipio productor.

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto principal proponer la derogación de la ley provincial número 2198 que fuera sancionada en el año 1987. Esta ley provincial refiere concretamente a la creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte, cuya jurisdicción de competencia está acotada al área de Catriel y a su región circundante, Valle Verde, Peñas Blancas, Sargento Primero O'coon y Valle de Catriel.

Es necesario recalcar que por diversos motivos esta ley nunca se reglamentó, no se constituyeron sus autoridades, por lo que jamás se puso en funcionamiento, no cumplimentándose por lo tanto, con las misiones y funciones asignadas al mismo, desde su creación en el año 1987.

Este proyecto persigue como finalidad, que los recursos económicos provenientes desde el origen mismo de la ley 1946, se afecten, disponiendo un porcentaje del 20 por ciento con destino a la municipalidad de Catriel y el 80 por ciento restante tenga como destino el Ente de Desarrollo de Catriel, en las proporciones que establece la ley 2252 del año 1988.

Es muy importante destacar la trascendencia altamente significativa que tiene el proyecto en tratamiento para la comunidad de Catriel, por tener relación directa con los recursos económicos que se originan como consecuencia de las regalías hidrocarburíferas, que provienen de las riquezas que se extraen desde las entrañas mismas de sus tierras, petróleo y gas, recursos ambos de características finitas, extinguidos y no renovables, a partir de cuya existencia natural se hizo posible el crecimiento demográfico, económico, comercial y el desarrollo urbano que presenta el escenario del Catriel de hoy.

Estamos hablando de una de las principales fuentes permanentes de ingresos a la canasta de recursos de la que se nutre el Tesoro Provincial, desde que se inicia la explotación hidrocarburífera en la provincia de Río Negro en el año 1959, la que se incorporó a la existente pequeña actividad productiva y pastoril de sus orígenes.

Nuestra comunidad, que ha mantenido desde el descubrimiento de hidrocarburos en la provincia de Río Negro su condición de principal municipio productor, atravesó distintas etapas que definen al Catriel del presente, prisionero de su monoeconomía y que lucha para diversificar sus actividades productivas, persiguiendo que la cultura, hábitos y costumbres, afincada en las artes y habilidades preeminentes del trabajador petrolero, se modifiquen gradualmente en una lucha constante, mano a mano con el futuro, procurando desembarazar el molde que tipifica a las comunidades petroleras por excelencia, las que subsisten exclusivamente de la explotación de recursos no renovables, siendo para ellas absolutamente imprescindible avanzar decididamente al escenario de la producción agropecuaria, la diversificación económica, la manufactura e industrialización de productos.

Señor presidente: Es importante destacar que este proyecto ha merecido un amplio debate con mis pares, en las comisiones que tuvo tratamiento, en donde he utilizado reiterativamente terminología

vinculada a la necesidad de lograr los instrumentos necesarios que permitan concretar el crecimiento y desarrollo de actividades productivas en la región de Catriel, defendiendo la posición con ahínco y convicción, para que los recursos provenientes del artículo 13 de la ley 1946 tengan como destino receptor al Ente de Desarrollo de Catriel. Catriel quiere hoy el ente de desarrollo que concibió la comunidad a través de la unanimidad de sus representantes.

Este propósito no alberga cuestiones atinentes a mezquinos intereses individuales, sectoriales o políticos, sino que lo consolidan y animan razones sustentadas en el sentido común, la razonabilidad de los acontecimientos históricos y la defensa de los intereses de la comunidad, cuyos vectores se resumen y concentran en la institución aprobada y convalidada por el pueblo de Catriel que es el ENDECA, institución ésta de rango municipal, nacida desde la propia concepción de que los problemas de los pueblos se solucionan a partir de sus propias iniciativas, capacidades y experiencias de sus gentes.

El ENDECA ha sido concebido y creado para enfrentar el futuro, para proyectar, planificar y ejecutar los programas y acciones, en el marco de la producción agropecuaria e industrial de Catriel y su región conformada por Valle Verde, Peñas Blancas, Sargento Primero O'Coon y Valle de Catriel. En ese contexto mancomunando esfuerzos entre el gobierno municipal y provincial, deben imperiosamente fortalecerse en los próximos tiempos, las estrategias que consoliden la concepción de su desarrollo e integración comercial, para lograr la organización productiva, en un ambiente diversificado, de amplitud integral y armónica, capaz de establecer bases sólidas y perdurables en el tiempo, que permitan facilitar alternativas de arraigo definitivo a sus habitantes, en el contexto de un modelo agrícola, ganadero e industrial de carácter sustentable y sostenible, cuyas raíces sólidas, permiten asegurar el progreso y bienestar de las generaciones venideras.

Tengo hoy, señor presidente, el compromiso y la responsabilidad de este doble rol, en mi condición de legislador provincial y representante de la comunidad de Catriel, conminado a no fracasar en este intento de fundamentar los motivos y las razones que sustentan este proyecto, que contiene el alto consenso de la comunidad, avanzando en el objetivo primordial, que es luchar contra el ocaso y la inexorable declinación productiva de los yacimientos hidrocarbúricos que circundan a nuestra ciudad.

Es por ello que pretendemos defender la posición de mantener vigente la continuidad de los antecedentes históricos de la comunidad, que dieron origen a la creación del Ente de Desarrollo de Catriel, nacido desde la iniciativa parlamentaria con fecha 23 de setiembre de 1998 y que tuviera el consenso unánime de los bloques en representación en la Legislatura municipal y que se plasmara en la ley municipal número 354 del año 1998.

En esta especial circunstancia, considero apropiado destacar la silenciosa e importante contribución solidaria que realiza esta Legislatura provincial, que afecta desde el mes de abril del año 2000, de sus propias partidas presupuestarias el importe de seis mil pesos mensuales, para sostener los costos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel.

A este tiempo, no cabe ninguna duda que este Ente de Desarrollo, que construyó el pueblo de Catriel, es la herramienta útil e imprescindible que convalidó la comunidad y sus autoridades políticas, que pese a su joven trayectoria, tiene consagrada la altísima responsabilidad de afianzar una economía productiva, que haga posible la diversificación de sus actividades, que sean distintas a la actividad extractiva de petróleo y gas, para hacer posible un abanico productivo más amplio y nuevas oportunidades laborales para la gente de nuestra ciudad y su región circundante.

Para sintetizar, señor presidente, no nos cabe ninguna duda que este Ente de Desarrollo de Catriel constituye la única herramienta válida para consolidar el crecimiento y desarrollo productivo, la creación de trabajo estable y definitivo para quienes no encuentran en las empresas petroleras la oportunidad laboral que necesitan para lograr los objetivos más esenciales que todo ser humano anhela para poder alcanzar sus realizaciones como persona y los de su familia.

Para el logro de esos objetivos se hace necesario que el municipio y el Ente de Desarrollo de Catriel puedan disponer de los recursos provenientes del artículo 13 de la ley 1946 a partir de su afectación presupuestaria en el presupuesto del año 2003.

Es muy importante destacar que la ley 1946, establece un mecanismo solidario de distribución de recursos, coparticipando parte de las regalías hidrocarbúricas, entre todos los municipios de la provincia disponiendo, entre otros aspectos fundamentales, en el artículo 5º, los porcentajes de participación que son destinados a los cuatro municipios productores de hidrocarburos que menciona la ley, en acuerdo a los volúmenes extraídos en cada jurisdicción para lo que la ley aplica porcentajes de distribución para cada municipio productor, en razón de que no se encontraban definidos en la época los ejidos colindantes, ni en este tiempo tampoco lo están, para lo que esos porcentajes de distribución se deben ejecutar en la forma en que hace especial referencia el artículo 13 de la ley, para ser destinados en la cuotaparte que les corresponde a los municipios productores que son: Catriel, Allen, Campo Grande y Contralmirante Cordero, a los que seguramente en los tiempos cercanos se legislará con estricta justicia para posibilitar en acuerdo a los volúmenes extraídos en cada jurisdicción, la incorporación de nuevos municipios productores de petróleo y/o gas.

La ley destaca con absoluta claridad cuáles son los municipios productores y la forma de distribución en acuerdo a los volúmenes extraídos, destinando, previa aplicación del artículo 3º de la ley 1946, el 6.5 por ciento del total de las regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras percibidas por la provincia, con destino a los municipios, en cuya jurisdicción se realiza en forma directa la explotación de hidrocarburos previendo, con sabiduría, que los mencionados recursos no puedan ser utilizados para gastos propios del funcionamiento municipal, sino que establece un destino específico previendo que deben ser afectados a la ejecución de obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras.

El gobierno municipal de Catriel, a través de su intendente y un miembro de la Legislatura municipal, son miembros integrantes de la comisión mixta creada con el Ministerio de Economía y

Ministerio de Coordinación, en acuerdo al acta que suscribieran con el gobierno de la provincia con fecha 2 de diciembre de 2002, quienes se encuentran definiendo el monto que le corresponde a la ciudad de Catriel, en concepto de la aplicación del artículo 13 desde su origen a partir de la sanción de la ley 1946 desde el año 1985 hasta la fecha, acción que es concordante con los objetivos del presente proyecto.

El Ente de Desarrollo de Catriel ha superado las etapas del desconocimiento y su organización, la convivencia entre los sectores públicos y privados y de privados entre sí, demostrando ser la herramienta de acción eficaz, para la gestión, planificación y ejecución del desarrollo económico y productivo de Catriel y su región circundante.

Confluyen en su integración, representantes de los sectores públicos del orden provincial, municipal y privado, siendo este último sector quien ocupa la presidencia y vicepresidencia, con mayoría de representación en la comisión directiva, a cargo de la Cámara de Productores y de la Cámara de Comercio de la ciudad de Catriel.

Por todo lo expuesto, señor presidente, vengo a proponer a los señores legisladores, en primer lugar que se derogue en todo su contenido la ley número 2198/87, tal como lo indica el proyecto en tratamiento, propiciando que los recursos económicos que están previstos en el artículo 13 de la ley 1946 sean destinados a la institución que legítimamente convalidó la comunidad y sus instituciones fundamentales, que es el Ente de Desarrollo de Catriel y la municipalidad de Catriel, en las formas y proporciones que dispone la ley provincial número 2252 del año 1988, y en segundo lugar, es mi deseo que no se contribuya al viejo dilema, en donde lo nuevo no puede nacer y lo viejo se resiste a morir.

Para finalizar, señor presidente, quiero destacar el compromiso y apoyo absoluto de la intendente municipal de dicha localidad, de las autoridades del Ente de Desarrollo de Catriel y de la Legislatura municipal, cuyo presidente y legisladores municipales del bloque de la Unión Cívica Radical están presentes en esta sala, alentando el mismo compromiso y los mismos objetivos y criterios que se sustentan en el presente proyecto. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Desde ya adelanto la oposición a la sanción de este proyecto de ley, porque realmente resulta llamativa la actitud que va a tomar la Legislatura, siendo que la ley que hoy se pretende derogar, tiene sobre sus espaldas pendiente de cumplimiento, nada más y nada menos que una orden judicial. Justamente el propio autor reconoce en los fundamentos del proyecto que el Ente de Desarrollo de la Zona Norte nunca se constituyó ni se cumplimentaron las misiones y funciones asignadas al mismo. Justamente este reconocimiento fue lo que motivó que el Superior Tribunal de Justicia hiciera lugar al mandamus que oportunamente interpusiera la señora Nora Liliana Trentacoste y le ordenara al Poder Ejecutivo adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la ley. Resulta llamativo – reitero- porque yo debo interpretar esto, en principio, como una intromisión indebida del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, ya que, para refrescar un poco las cosas, en la resolución de ese mandamus, lo primero que aclara el Superior Tribunal de Justicia es que la acción en la cual libró la orden de cumplir con la ley que hoy se pretende derogar constituye un mandamus en los términos del artículo 44 de la Constitución provincial, y este artículo 44 de la Constitución provincial define al mandamiento de ejecución y dice: “Para el caso de que esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución, imponga a un funcionario o ente público administrativo un deber concreto, toda persona cuyo derecho resultare afectado por su incumplimiento, -en este caso la persona que interpuso el mandamus- puede demandar ante la justicia competente -es lo que se hizo mediante este mandamus- la ejecución inmediata de los actos que el funcionario o ente público administrativo hubiere rehusado cumplir. El juez, previa comprobación sumaria de los hechos denunciados, libra un mandamiento y exige el cumplimiento inmediato del deber omitido”.

Respondiendo a los preceptos de este artículo, el Superior Tribunal de Justicia en el punto tercero de su resolución, dice: “Hacer lugar al “mandamus”, fijando un plazo de CIENTO OCHENTA días (180) al Poder Ejecutivo de la provincia para que dé cumplimiento a dictar la reglamentación y la puesta en marcha del Ente de la ley número 2198, en particular en cuanto a la designación e instalación de sus autoridades y la liquidación de sus recursos de afectación específica”. En el punto cuarto dice: “El Poder Ejecutivo adoptará los recaudos para la inserción de las previsiones correspondientes en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2003”, segunda manda que surge de este resolutorio. En el punto quinto: “Comunicar a la Legislatura de la provincia a sus efectos.”, acá, la Legislatura no tiene que cumplir esta ley, pero evidentemente, si el Poder Judicial -como no lo hace casi en ningún resolutorio- pide que se notifique a la Legislatura a sus efectos, entonces, por qué digo que hay una intromisión indebida?, porque la Constitución cuando dice: “...que el juez, previa comprobación sumaria...” “...exige el cumplimiento inmediato del deber omitido...””, ese cumplimiento inmediato no está medido en horas, en este caso por las características de la situación creo que lleva, nada más ni nada menos, 16 años sin cumplirse la ley, obviamente en proporción a ese incumplimiento no le va a fijar 24 horas, el cumplimiento inmediato del que habla la Constitución, en este caso son los 180 días. Qué quiere decir esto?, que en este plazo cesa la facultad legislativa de derogar la ley porque si no se desmorona todo el sistema lógico de jerarquía, de división de Poderes y la misma herramienta del amparo se tornaría ilusoria si yo mañana veo que alguien incumple determinada ley, y en el medio de que el juez libra el mandamiento de ejecución venimos y derogamos la ley, entonces con ese recurso tan sencillo directamente echamos por tierra con una de las herramientas más novedosas de los derechos ciudadanos que ya la tenía incorporada la provincia de Río Negro en su primigenia Constitución de 1957, por lo tanto me resulta realmente llamativa, en realidad no creo que haya otro antecedente donde se deroga una ley estando pendiente el cumplimiento de una orden judicial, y perjudica los intereses de Catriel, reitero, perjudica los intereses de Catriel, por más que hagan todas las aclaraciones, que digan que los recursos van a ser destinados de igual manera, porque no es lo mismo, reitero, no es lo mismo la fuerza obligatoria, la eficacia de una sentencia judicial que le

está ordenando ya la aplicación de la ley y la afectación presupuestaria de los recursos originados en esa ley que hoy se pretende derogar, cuyo incumplimiento hace incurrir al funcionario o funcionarios en un delito claramente contemplado en el Código Penal, que la derogación de la ley y la sanción de otra ley con lo cual recomienza otra vez la situación que dio motivo al mandamus, porque por más que me digan que le van a querer aplicar el mandamus a esta ley que fue sancionada, todos sabemos, aplicando la lógica más elemental que eso no es así, porque las acciones judiciales tienen un continente muy marcado y el mandamus fue ordenado en relación a determinada ley y a determinada circunstancia, ¿qué le quiero decir, fundamentalmente a toda la gente de Catriel y a todos los funcionarios? que con la derogación de esta ley y la sanción de esta nueva puede, tranquilamente, el Poder Ejecutivo dejar de cumplirla otros 16 años, porque ya supuestamente ha despejado y ha borrado de la eficacia de su cumplimiento algo tan contundente como una sentencia judicial, que si yo mal no cuento los plazos, todavía le quedan 30 días para el cumplimiento...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Juan Bolonci.

**SR. ROSSO** - ...de tal manera que cambian, yo no cambiaría jamás la posibilidad de hacer cumplir algo en lo cual están comprometidos recursos, que los tengo garantizados por una sentencia judicial, no lo cambiaría jamás por cualquier prescripción que se incorpore en una nueva ley, porque todos sabemos que, de hecho, la ley se puede no cumplir, se puede no cumplir durante 16 años, como no se cumplió ésta y hace falta una acción judicial, como la que se interpuso, y hace falta una sentencia para que su cumplimiento sea ordenado. En consecuencia quiero dejar sentados estos fundamentos porque hacen también a la responsabilidad nuestra como legisladores, yo creo que nosotros hemos perdido, hasta que el plazo del mandamus no termine, la Legislatura carece del derecho de ejercer facultades legislativas sobre esta materia y específicamente sobre una ley que ha sido cubierta por un manto de protección con el mandamus, en cuanto a que está obligado a su cumplimiento y, por lógica contraria, es imposible utilizar la herramienta de la derogación. Por todas estas cuestiones, presidente, yo fundamento mi negativa a dar la aprobación a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Como pocas veces ocurre tenemos una coincidencia de intenciones y objetivos con el proyecto de ley en tratamiento, pero no en las herramientas que se proponen para cumplirlo.

A lo largo de todos estos años, en distintas visitas, reuniones y conversaciones que manteníamos con la comunidad de Catriel, cada vez que éramos convocados, planteábamos la necesidad de que el Ente de la Zona Norte, la ley 2198, tuviera cumplimiento, entendiendo en aquel momento y entendiendo hoy que el instrumento idóneo para lograr darle a Catriel lo que por derecho le correspondía y por ley había sido establecido como obligación, era y sigue siendo este Ente que hoy se pretende derogar, y cuando el miembro informante autor del proyecto planteaba, entre los fundamentos, de por qué estaba promoviendo la derogación de la ley, que había habido un incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo provincial, en virtud de no haber sido reglamentada la ley ni de haberse puesto en funcionamiento a lo largo de todos estos años la misma, automáticamente hacía un paralelo y pensaba: No se cumplió con una ley durante tantos años, de qué manera vamos a tener la seguridad de que ahora una negociación entablada por gente de Catriel, representantes de Catriel y miembros del Poder Ejecutivo provincial, le va a dar cumplimiento a la deuda histórica que mantiene en función de lo establecido por aquella ley que no se puso en funcionamiento y que aplicaba el artículo 13 de la ley 1946. Y aquí, señor presidente, decía que se produce una situación, por lo menos curiosa, porque quienes promueven esta ley, no me cabe ninguna duda, están intentando defender los intereses de Catriel y quienes estamos hoy promoviendo el rechazo a la derogación del Ente, también entendemos estar defendiendo los intereses de Catriel.

En el medio de toda esta historia, se fueron sucediendo -en la historia reciente- varios hechos muy concatenados y muy cerca en el tiempo, que a mí me producen una fuerte sospecha y los hechos son que en el mes de junio de 2002 se presenta el amparo a que hacía alusión el legislador preopinante, que ese amparo tardó bastante en resolverse, a pesar de la urgencia que tienen estos trámites, que el día 2 de diciembre de 2002 se produce esta reunión, de muy alto nivel, entre el gobernador, el ministro de Economía, el ministro de Coordinación, el secretario de Hacienda, la intendente de Catriel, legisladores municipales de Catriel, legislador provincial de Catriel también, y conforman la comisión mixta que tendría o tiene a su cargo verificar los ingresos que dejó de percibir Catriel y las inversiones realizadas por la provincia en ese lapso. El proyecto de ley que estamos tratando se presenta el día 5 de diciembre de 2002 y la sentencia tiene fecha del 30 de diciembre de 2002, a mí permítanme ser mal pensada, porque si un gobierno durante... ¿dieciséis años fueron?, no dio cumplimiento a una ley y de pronto tiene el apuro de resolver crear una comisión mixta para ver cuánto le debe a Catriel, cuánto de eso que se debe le fue pagando a través de inversiones y cuánto le queda como saldo deudor, apenas 15 ó 20 días que diera a luz la orden la justicia para que se ponga en funcionamiento el Ente y se le pague a Catriel todo lo que se le debía, cuando leía la sentencia encontré un argumento adicional que reforzó mi convicción de que la ley que creó el Ente no debe ser derogada, porque es una sentencia, yo diría, realmente importante, incursiona sobre determinados aspectos que creo que están sentando un precedente en este caso sumamente favorable a los intereses de Catriel, porque el Superior Tribunal le asigna al Ente de la Zona Norte rango constitucional y dice -pido autorización para leer el párrafo respectivo- a fojas 83 punto 5: "Queda claro entonces que la ley provincial número 2198, siendo anterior a la Constitución reformada, se inscribe anticipatoriamente en los cánones establecidos en la Sección Undécima y su interés político es actual, no sólo por lo que informa el Poder Ejecutivo provincial, sino porque es de público y notorio que la

ciudad de Catriel depende indudablemente de recursos no renovables (petróleo y gas) y es deber del Estado establecer bases sólidas para el futuro que permitan una economía más o menos estable, que asegure el porvenir de las futuras generaciones”.

En el punto 6 continúa diciendo: “Que el Poder Judicial no puede discutir ni controvertir los instrumentos que la Constitución y las leyes han establecido para conseguir el propósito del bienestar general y, entre ellos, el de creación del Ente de Desarrollo, pero tiene el deber de asegurar el cumplimiento de las leyes, sobre todo cuando –como dijimos- subsiste el interés público y la decisión se inscribe en el marco de políticas institucionales”, y marca algunos artículos de la Constitución 14, 74, 84, 86 y concordantes, razón por la que la falta de reglamentación de la ley no es óbice para su puesta en funcionamiento.

Con esto, señor presidente, ha quedado absolutamente claro, a partir de nuestro órgano jurisdiccional máximo en la provincia, que se trata de un Ente equiparable a los Entes posteriores a la creación de este ente y por eso quizá no fue incluido en la Constitución, porque ya estaba creado, a los Entes que creó la Constitución, tiene la misma finalidad y así, en otra parte de los fundamentos, alude el Superior Tribunal al concepto de que la Constitución es un instrumento de gobierno y que encarna la axiología que deben regir los gobiernos y los destinos de la provincia. Y yo pregunto, señor presidente, cuál es la ventaja respecto del cumplimiento de la deuda que la provincia tiene con Catriel y la zona norte, cuál es la ventaja respecto de la defensa que estamos haciendo todos de los intereses de Catriel en derogar una ley que tiene un Ente con trascendencia o con rango constitucional para reemplazarlo por una ley dictada por nuestra Legislatura, y aún más, señor presidente, en función de esta sentencia que resolvió el amparo, el mandamus presentado, creo que estamos en riesgo de que se sancione una ley abiertamente inconstitucional; eso desde el punto de vista formal, constitucional.

Paso ahora al otro aspecto que también analizaba. Hoy Catriel qué tiene?, tiene un Ente de la zona norte, plenamente vigente, no puesto en funcionamiento pero plenamente vigente, uno de los informes que pidió el Superior fue a la Legislatura y ésta remitió ese informe diciendo que la ley está vigente, ratificada su vigencia, ratificado su contenido y su carácter de Ente con rango constitucional, de interés público y una sentencia que obliga a pagarle a Catriel lo que se le debe, orden del Superior Tribunal de Justicia, que no puede ser negociada en ninguna mesa, que se tiene que cumplir, se tienen que sacar las cuentas, no desconoce a la comisión mixta la sentencia, la utiliza como el vehículo para hacer esa discusión y por otro lado, derogada la ley, queda un Ente de carácter local y queda una comisión sin el respaldo de la sentencia, discutiendo qué le deben, que entre otras cosas, señor presidente –y lo digo con conocimiento de causa- van a ser muchas las cosas que le van a descontar a Catriel porque están pensando, afinando el lápiz, en descontar muchas cosas que no tienen que ver con la obligación de la infraestructura sino que piensan descontar todas aquellas obras que cualquier municipio de la provincia recibió.

No entiendo, realmente descarto absolutamente cualquier tipo de mala interpretación respecto de la intención del legislador Esquivel, creo que actúa con la mejor buena fe y con una convicción, pero creo que está en un error, humildemente lo digo, y pediría realmente, si es que se van a levantar las manos suficientes para aprobar esta derogación, aspiraría a que se puede pensar y razonar entre la primera y la segunda vuelta, porque realmente siempre lloramos sobre la leche derramada y cuando nos demos cuenta o cuando se den cuenta de lo que se ha perdido, va a ser tarde.

Resumiendo, y me olvidé de pedir la incorporación de un expediente oficial, señor presidente, debí hacerlo al principio, lo pido ahora con la venia de la Cámara, hay un expediente oficial el 1170/03, que no fue incorporado como otros expediente oficiales y tiene la expresión también de otra parte de la ciudadanía de Catriel, contiene, creo, alrededor de 500 o un poco más de firmas, que no avalan la derogación de la ley 2198, pero resumiendo, señor presidente, el concepto es muy claro, y qué pedimos nosotros, Catriel, qué tiene hoy, tiene una sentencia para que se dé cabal cumplimiento a una ley manteniendo un Ente que además tiene, según el Superior Tribunal de Justicia, rango constitucional, si la derogamos, qué le queda a Catriel, un Ente municipal, una comisión de representantes de Catriel negociando con el Poder Ejecutivo y es muy probable, señor presidente, que tenga después, como decía el legislador preopinante, que ir otra vez a la Justicia para que le respeten de aquí en más, porque lo de atrás, señor presidente, también hay que analizar que, si esta ley se sanciona, como una ley derogada a otra ley, independientemente del concepto de inconstitucionalidad al que hice referencia, también corremos el riesgo de que esta sentencia caiga en abstracto y entonces lo anterior, lo que se le debe de estos 16 años a Catriel, no sé a quién se lo vamos a ir a reclamar.

Por último, un concepto que me parece importante marcar. Cuando yo tuve algunas reuniones hace poco tiempo con gente de Catriel, y conversábamos acerca de esto y explicábamos por qué no debía derogarse la ley, había un tema que le preocupaba a la gente y por el cual creían que era más beneficioso sustituir el Ente de la Zona Norte por el ENDECA y era la integración del directorio, porque es cierto, señor presidente, y así lo recogí y por eso presenté un proyecto de ley de modificación de la ley en el artículo..., bueno, ahora no recuerdo el número del artículo, pero que tiene que ver con el directorio, porque la ley 2198, integra el directorio con mayoría o casi todos funcionarios provinciales, y la gente entendió con el ENDECA que es importante que los representantes de la localidad, de la actividad productiva, del gobierno municipal sean quienes estén manejando estas instituciones. Entonces, a partir de esta idea, lo que nosotros pensamos fue, bueno, la herramienta es buena, no hay por qué tirarla toda, modifiquemos la integración, una ley puede modificarse sin ningún tipo de problemas, pero dejemos vivo al Ente de Desarrollo de la Zona Norte, que cobre lo que le deben y que siga haciendo funcionar o que empiece a hacer funcionar lo que el legislador Airaldo, que fue su autor, pretendía.

Dice: “Surge la necesidad de la creación de un Ente de Desarrollo de la puerta norte de la Patagonia y el espíritu llevó a los señores legisladores -en el tratamiento de la ley de coparticipación de

impuestos provinciales, nacionales y regalías- a ampliar el marco distributivo extendiéndolo a todos los municipios con un sentido solidario que promovió una autonomía financiera de los municipios, marcando ventajas y beneficios para las localidades ubicadas en zonas marginales o carenciadas de nuestra geografía provincial. Hoy en este proyecto tratamos de ser solidarios con la zona productora de este recurso no renovable, este proyecto pretende hacer justicia con la zona norte rionegrina, generadora desde hace 20 años de recursos genuinos, que en estos momentos representan el 31 por ciento de los recursos que maneja el Estado provincial, que han contribuido a grandes emprendimientos y realizaciones...", y abunda sobre cuál sería la idea, habla del riego y la puesta en producción de la zona y demás. Creo que es muy claro, señor presidente, cuando esta Legislatura, en el año 98 pretendió darle una herramienta de crecimiento a Catriel con el ENDECA, fue porque se daba casi por perdido todo lo que tenía Catriel ganado con la 2198, el resultado o la sentencia del mandamus dio vuelta la situación, entonces aspiro a que reflexionemos y entendamos que lo que realmente beneficia a Catriel es mantener la ley 2198, eventualmente modificar este tema del directorio es uno de los temas sensibles y ejecutar esta sentencia que es lo que realmente va a poner a Catriel donde sus habitantes están pidiendo, sus representantes y también quienes formamos parte de esta Legislatura y especialmente del Circuito Alto Valle Oeste. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Solicito al señor legislador Alfredo Pega que se haga cargo de la presidencia.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el señor legislador Alfredo Pega.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ebe Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Gracias, señor presidente.

Como decía el legislador Esquivel, que fundamentaba el proyecto en tratamiento, se trata de un tema importante y, agregaría yo, muy sensible para Catriel, por eso, así como hay opiniones, y las traía acá el legislador Esquivel, favorables al proyecto en tratamiento, también debo poner en conocimiento de esta Legislatura que por lo menos a nuestro bloque ha llegado una nota firmada por diversas fuerzas políticas de Catriel, RECREAR, MARA, el Frente Independiente de Catriel, el Movimiento Vecinal de Integración y Cambio y también el ARI, donde manifiesta opinión absolutamente en contrario al proyecto en tratamiento.

Lo que quiero aportar yo en el tratamiento de este proyecto, son algunas reflexiones en relación a por qué hoy estamos tratando este tema, y desde mi visión por lo menos, lo que el proyecto del legislador Esquivel intenta hacer es resolver o encausar un conflicto que fuera generado por un incumplimiento del Poder Ejecutivo, que hace 16 años que no pone en funcionamiento el Ente que había decidido esta Legislatura que debía ser el Ente de Desarrollo de Catriel, y al no haberlo hecho, le negó a Catriel -en estos 16 años- un flujo muy importante de fondos que eran imprescindibles para su desarrollo, y para tener más o menos en claro de qué cifra estamos hablando, de lo que se le ha negado durante todos estos años a Catriel, los asesores económicos de nuestro bloque han hecho una estimación, que por ahí no es todo lo exacta que debiera, pero desde nuestra concepción se está tratando de alrededor de 50 millones de pesos. No es un tema ni una cifra desdeñable, y lo que también vemos es que mientras el gobierno provincial dejaba de cumplir con una ley, el tiempo transcurría y la localidad se abatía en la crisis de los años 90, entonces fue la comunidad de Catriel la que comenzó a buscar herramientas que le permitieran avanzar en un modelo de desarrollo local mediante la cooperación del sector público y privado, fue por eso que crearon el Ente de Desarrollo de Catriel, el EN.DE.CA., que está en pleno funcionamiento desde el año 2000, y me parece que estaríamos errando el camino si pensáramos que acá estamos debatiendo EN.DE.CA. sí o EN.DE.CA. no, Ente de Desarrollo de la Zona Norte sí o Ente de Desarrollo de la Zona Norte no, lo que estamos debatiendo -creo que ésta es la intención de todos- es cuál es la mejor herramienta para que a Catriel se le efectivice y se le reconozca la deuda histórica que la provincia de Río Negro mantiene con ella. Además, con honestidad debo decir que dicha localidad no se durmió en el reclamo, porque permanentemente reclamó estos fondos que le correspondían por el Ente de Desarrollo de la Zona Norte y particularmente todos los legisladores que somos del circuito sabemos que cada vez que teníamos que tratar el presupuesto en esta Cámara llegaban notas de la comunidad de Catriel pidiéndonos que consideráramos los fondos que le correspondían por dicho Ente, pero lo que pasaba siempre era que desde el oficialismo no aparecía ninguna voluntad de abordar esta problemática y fue eso seguramente lo que impulsó a la legisladora Nora Trentacoste a buscar otro camino para reclamar y hacer efectivo lo que a Catriel se le debía, ese camino fue el mandamus y hoy es una sentencia, en función, no sólo de poner en funcionamiento el Ente de la Zona Norte sino fundamentalmente en términos de hacer efectivas las acreencias que se tienen con Catriel y, sin entrar demasiado en el fondo de la cuestión, lo que vemos con preocupación es que si estuviéramos derogando el Ente de la Zona Norte nos quedaríamos sin la herramienta fundamental que va a permitir que esas acreencias alguna vez lleguen a Catriel, porque en este proyecto del legislador Esquivel se habla sí -y de hecho está ya en funcionamiento- de una comisión que va a estimar, de alguna manera, cuáles son esas acreencias y va a hacer esa compensación, es decir, el Estado provincial puso tanto, le debía tanto y finalmente, vaya a saber cuál es la cifra que le va a quedar a Catriel!

Pero sin ser mal pensada, sin buscar cuatro pelos o cinco patas al gato, la realidad es que si hubiera voluntad política de reconocer esas acreencias a Catriel, cuál es la razón para que la comisión que está funcionando o, por lo menos, hay intenciones de hacerlo desde hace bastante tiempo, porque hasta ahora no tenemos oficialmente una estimación, insisto oficial, de cuáles son esas acreencias, cómo se estaría pensando en pagarle este dinero a Catriel, cuándo, de qué manera, es decir, que nos da la

impresión de que acá lo que se está buscando es dilatar un reclamo absolutamente legítimo de Catriel, como es recuperar sus fondos; los peronistas sabemos mucho de esto, el General ya lo decía: "...si quiere dilatar algo, arme una comisión...", pero, fundamentalmente, nos parece, y sin entrar excesivamente en el fondo de la cuestión, que acá, sin tener precisiones sobre estas cuestiones, los fondos, cuánto se le debe, cómo se le va a pagar y cuándo, nos vamos a quedar sin la herramienta esencial para reclamar lo que a Catriel le corresponde, y en esos términos, entonces, más que pensar en el beneficio para la comunidad de Catriel, lo que a lo mejor estaríamos haciendo es justamente equivocarnos y ésta es la razón por la cual pensamos que esta ley debe ser rechazada.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Pega.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Lo primero que uno se tiene que plantear en un tema tan especial, es tratar de entender la motivación, no de presentar el proyecto de ley, sino de tratarlo en esta circunstancia, porque no quiero reiterar conceptos ya vertidos.

Yo hice algún tipo de análisis que quiero compartir con ustedes. Empezando, para poder comprender, porque uno se plantea qué le conviene a Catriel, reitero, qué le conviene a Catriel. En el Génesis en el Capítulo 25, se comenta, se relata, la situación, por la cual Esaú vende su carácter de hijo primogénito a su hermano mellizo Jacob, no era una cosa menor, era el reino por un plato de lentejas lo que se estaba hablando acá; quiero mencionar el versículo 32 del Capítulo 25, que dije antes, dice así: entonces dijo Esaú, cuando le pide a su hermano que le venda su condición de primogénito, "he aquí! yo me voy a morir, para qué pues me servirá la primogenitura?", este caso se utiliza mucho, no tanto en cuestiones teológicas sino en cuestiones filosóficas, porque yendo a un pensador, un filósofo mucho más moderno, Sartre, decía: "...que estamos condenados a ser libres, estamos condenados a tener que elegir..."; acá Esaú eligió, eligió porque temía a la muerte, dijo: "me voy a morir, me voy a morir por ahí antes que mi padre y me como el potaje", el plato de lentejas.

La Biblia pone muy en blanco y en negro estos contrastes como para que se pueda interpretar esto de ser libre, esto de elegir, esto de tener prioridades; cómo sigue la historia, esta historia de Esaú y de Jacob quiero que la lean en la Biblia, es muy interesante, pero esto es lo que nos están planteando, vivimos en una cultura adolescente cuando pensamos que todo es lo mismo, estamos influenciados por pensar que todo es lo mismo, que me puedo morir mañana, pero acá, en este recinto, tenemos una responsabilidad muy grande, enorme, enorme responsabilidad, nosotros tenemos que saber si estamos eligiendo un plato de lentejas o estamos eligiendo un reino, de esto se trata, no es todo igual, no tiene el mismo rango -lo han explicado acá- una ley provincial que una ordenanza o una ley, como le gusta decir a la gente, como dice la Carta Orgánica de Catriel, una ley municipal, no es lo mismo, es toda una pregunta entonces, por qué, y sumado ahora por la excelente explicación de la legisladora Jáñez, explicado todavía, aún más, el carácter constitucional que el fallo trae; pero vayamos también a un análisis económico, acá no hay garantía de nada, se pierde todo, como bien lo han explicado y por eso no quiero reiterar, por nada, porque el Ejecutivo no habla, porque el Ejecutivo no se presenta, acá hay intenciones, nosotros creemos, bueno, por supuesto que hay que discutir la 2198, tiene muchos aspectos que hay que actualizar, no cabe duda, pero bien se explicó acá, y no voy a caer en reiteraciones, el fallo del Superior modifica totalmente la situación, entonces tenemos que hacer también un análisis político. El concepto que voy a expresar ahora lo he leído de varios pensadores, pero el mejor resumen está en la doctrina justicialista, que dice: "Primero la Patria, segundo el movimiento, -estoy hablando del Movimiento Nacional Justicialista, obviamente- y tercero los hombres", y la pregunta es, en este caso, ¿está primero Catriel?, porque si estaría primero Catriel, ¿por qué se le saca este paraguas en este momento?, en cualquier otro momento, fenómeno, hace 8 ó 10 meses ni le va ni le viene, ¿pero ahora?.

Concretamente, para no extender el análisis porque daría para mucho, yo creo que tiene que hablar el Ejecutivo, tiene que hablar el Poder Ejecutivo, ¿cuánto falta para que hable el Ejecutivo?, según mis cálculos el 2 de agosto, el 2 de agosto vencen, según las cuentas que hicimos nosotros, los 180 días que dio el Superior, ¿no podemos esperar hasta el 2 de agosto y rever la situación?, ¿cuál es el apuro o la emergencia?, ¿cuál es?, por lo tanto sugiero o mociono, esto lo voy a mocionar para que sea votado, que el proyecto quede en la Comisión de Labor Parlamentaria hasta el día 2 de agosto para que en la sesión siguiente sea analizado con todos los aportes que se puedan realizar. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Muchas gracias.

A mí me gustaría hacer un abordaje del tema desde otro ángulo, yo creo que muchos de los que han expuesto antes han agotado los temas, sobre todo judiciales, voy a reiterar algunos desde el rango, digamos, legal, pero a mí me interesa un poco desentrañar el tema del desarrollo y la concepción, el contexto en el cual se inscribe este Ente de la Zona Norte por lo cual también lo hacen susceptible de no ser anulado, sino al contrario, esperar, como dice Grosvald, las decisiones del Poder Ejecutivo en cumplimiento del mandamus y hacer efectiva la constitución de este Ente. Creo, como dijo la legisladora Jáñez, que todos estamos en este recinto para defender los intereses de Catriel, pero también defendemos los intereses de la provincia y del resto de las localidades y municipios que componen la provincia y ésta vendría a ser la parte más delicada o difícil de nuestra función, poder lograr ese equilibrio que tenemos que tener entre la defensa de los intereses localistas, de los que representamos y despojarnos hacia la defensa del interés común y del objetivo de desarrollo económico, humano y social de la provincia, que sería el fin. Creo que nuestra Constitución ha sido en eso sabia y quizá precursora

respecto a otras Constituciones provinciales y por eso en su sección undécima colocaba este concepto del sistema de planificación de la provincia y la idea que la provincia no es una suma de estrategia de supervivencias individuales, familiares, locales o corporativas sino es un todo integrado y por lo tanto era lógico que se vertebrara en consejos de desarrollo micro regionales y a su vez en un consejo de desarrollo provincial que incluye en este articulado, el 104 y el 110 de la Constitución, en su última parte, a los Entes, como forma activa de la articulación de los intereses micro regionales y del -yo diría- cubrimiento o, mejor dicho, desaparición de los intereses localistas o mitigación en busca de un interés mayor. Creo que lo que la Constitución consagra, lamentablemente fracasó porque nada de los artículos 104 al 109 se cumplió, como no se cumplieron otros capítulos que hacen a la ocupación plena del territorio, al ordenamiento territorial como son los ejidos colindantes y otros capítulos como es el tema de la entrega a sus propietarios ocupantes de la tierra fiscal, lo que llevaban estos tres temas a potenciar o a posibilitar el desarrollo económico humano y social de la provincia, entonces qué dice el Tribunal Superior, dice que la creación de este Ente se adelanta, es anticipatoria de la decisión de los constitucionales y le da rango, como dice la legisladora Jáñez, constitucional al Ente, cosa que lo hace, digamos, susceptible de no ser anulado por una ley, porque si no entramos en una aberración jurídica, pero además lo inscribe dentro de este concepto del desarrollo y creo que allí es donde está el punto neurálgico de si vamos a aprobar o rechazar este proyecto. Esquivel habló sobre lo nuevo y lo viejo, a mí me parece muy bien la discusión de esto y ojalá discutiéramos mucho más tiempo en el recinto de qué es lo nuevo y lo viejo, para mí, mi posición personal ustedes la conocen, lo viejo justamente es este concepto, que el desarrollo es la suma de las estrategias de supervivencia individuales, colectivas, la expresión corporativista o locales, pero nunca de un bien común, esto es lo viejo, y lo nuevo es justamente lo que la Constitución hizo, puso, pero nunca fue ni legislado por la Legislatura, ni reglamentado aquello que fue legislado por la Legislatura, reglamentado por el Poder Ejecutivo, lo nuevo es la concepción del desarrollo en unidades micro regionales mayores que el localismo, porque la suma de intereses localistas no da una racionalidad mayor a la provincia sino da todo lo contrario, da el sálvese quien pueda, nada más que a un nivel mayor de la familia o la persona, o un sálvese quien pueda o después de mil diluvios, que son las concepciones básicas del utilitarismo del neoconservadurismo que estuvo vigente hasta la fecha en la Argentina.

Entonces, uno de los conceptos por los cuales nosotros rechazamos este proyecto es justamente porque es lo viejo y no es lo nuevo, porque no se inscribe en la teoría de que el desarrollo es una cuestión de todos, micro regional, sino que vuelve a cuidar los intereses locales en detrimento de los intereses de conjunto; no crea capital social, no crea conceptos de redes ni de cooperación, ahonda el conflicto y la confrontación, que es la característica típica del individualismo, no genera sociativismo, no obliga a las localidades a asociarse para cosas mejores y por lo tanto no promueve la cooperación entre las localidades y entre las regiones; si esto es así, sería tonto votar a favor este proyecto porque retrocederíamos en la concepción de desarrollo, por eso nosotros nos oponemos, pero también nos oponemos -como dijo el legislador Rosso- porque claramente aprobar este proyecto es aceptar una disminución de la función legislativa, es aceptar que un golpe de mano dado por el Poder Ejecutivo al verificar la labor de los legisladores que crearon la ley 2198, que no fue reglamentada en contra del sistema legal de la provincia, se vea premiado hoy con retirarse lo del mandamus de la cobertura del manto que genera el mandamus del Superior Tribunal, o sea, estaríamos pagándole a la viveza criolla en detrimento de la organización institucional y esto justamente es algo que no hace a la construcción de capital social; seguimos viendo la institucionalidad de la provincia como un hecho de olfato, de viveza criolla, de golpe espontáneo, pero no una construcción mayor, cooperativa, asociativa y que respete un andamiaje, una estructura legal. Para nosotros éstas son las dos razones que justifican el rechazo, primero, que va en contra del concepto moderno de desarrollo, por lo tanto va en contra de los intereses aún individuales de Catriel y segundo que, como si levantando la mano en la aprobación de esto estuviéramos aprobando una autodisminución de la función de la Legislatura, cosa a la que nosotros siempre nos opusimos y cuando conformamos el grupo Agenda lo habíamos puesto como uno de los motores de nuestro grupo.

Otro de los conceptos que me gustaría dejar reflejado es que me parece que la interpretación de que este Ente de la Zona Norte no fue aplicado porque sólo tenía como área de influencia la zona limitada por el municipio de Catriel y la zona adyacente, me parece que es una interpretación muy simplista de la redacción de la ley 2198, ya que si se lee el artículo 5º, incisos a), f) j) o k), por ejemplo, cualquiera se da cuenta que en estos incisos siempre se menciona, preservar el interés de otros municipios, si fuera solamente limitado a una zona adyacente a Catriel, tendría errores hasta literales esta ley y habría que corregirla solamente por esto, además menciona extensiones o utilidades mucho mayores del Ente, que hacen a áreas geográficas mucho más amplias.

Si uno ve el mapa de las áreas petroleras de la provincia que hace la Dirección de Hidrocarburos se da cuenta, y también hoy en la reunión que tuvo la legisladora Jáñez la gente de Cinco Saltos que vino movilizada para la colocación de Catriel como municipio productor, uno se da cuenta que hay una línea imaginaria desde la punta Este del Departamento de General Roca hacia el Oeste con el meridiano que la divide de Neuquén, que divide el área del Departamento General Roca en Norte y Sur, hoy día decía la legisladora Jáñez, que la gente de hidrocarburos le informó que la Zona Norte produce el 60 por ciento del gas y del petróleo de la provincia y la Zona Sur de esta línea imaginaria, el otro 40 por ciento, entonces, si vemos los yacimientos, aunque sean de exploración, abarca desde la misma línea de división del Departamento, abarca prolongaciones lineales desde Chichinales o antes de Chichinales, de Romero en adelante hasta, obviamente, Catriel; lo que indicaría que hay muchos municipios que en abstracto, porque hay de hecho al no tener los ejidos colindantes, pero en abstracto, están interesados en la constitución de este Ente de la Zona Norte y, por lo tanto, en un desarrollo futuro, la institucionalidad de la planificación y el desarrollo en la provincia van a tener que estar formando parte de eso, quiere decir que la anulación de

esta ley, para nosotros, está también lesionando derechos adquiridos de estos municipios a intervenir o formar parte del Ente de la Zona Norte, por lo tanto no podemos así, con un golpe de manos, anular por medio de una ley otra ley que tiene un mandamus que la hace obligatoria de cumplimiento, lesionando intereses que aunque sean de futuro o cuando se haga la verdadera distribución de la producción de hidrocarburos estarían interesados en conformar este Ente de la Zona Norte, por lo tanto me parece que ésta es otra razón por la cual no habría que innovar en la anulación de este Ente hasta tanto, como dijo Grosvald, el Poder Ejecutivo se expida y lo analicemos con el interés de todos los municipios de esa entelequia de la zona norte, que hoy abarcaría las extensiones de los ejidos de todos los municipios, de los trece municipios del Alto Valle.

Después me gustaría que quedara en cuenta, que defendemos los intereses de Catriel, pero los defendemos integralmente, por eso venimos denunciando desde 1996 que las regalías hidrocarburíferas estaban mal liquidadas por la aplicación indebida de un decreto nacional inconstitucional y que este solo hecho le hace perder a Catriel entre 30 y 40 mil pesos mensuales que multiplicados por los 144 meses que ya se sufrió esta pérdida, solamente este dato le da 3 millones y medio de dólares de pérdida a Catriel en concepto de no reclamo de la inconstitucionalidad de este decreto que es uno de los objetos de la Comisión de Análisis de Investigación de la Liquidación de Regalías que estamos llevando a cabo en esta Legislatura.

Tampoco parecería ser, si uno analiza, que la anulación de este Ente de la Zona Norte, un interés totalmente exclusivo de Catriel, porque Catriel, en el peor de los casos, si tomara esa decisión, podría escindirse voluntariamente de formar parte de este Ente y no tendría por qué anularlo, si es que se quiere preservar su identidad y sus intereses podríamos modificar la ley 2198 diciendo que excluye el municipio de Catriel y sus adyacencias y podríamos definirlo, si queremos, con partidas catastrales pero podríamos dejar al resto de los municipios, que son potenciales interesados en este Ente que supervivan, porque conviene a la planificación y al desarrollo de la provincia, quiero decir, en síntesis, que nos oponemos a la derogación de la 2198 porque vulnera todo el principio legal, porque vulnera el concepto de desarrollo fundamentado en la Sección Undécima de la Constitución y porque además creemos que rompe con los derechos adquiridos de los municipios que pueden verse favorecidos por el mantenimiento de este Ente. Nada más, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** – Gracias, señor presidente.

Estaba escuchando algunas de las exposiciones y me venía a la mente lo que es legítimo, lo que es legal, y lo legítimo es lo que debe ser y se espera que así sea, entonces, me pregunto por qué cuando se habla de que es llamativa esta intromisión, entre comillas, aparentemente por un proyecto que con todo derecho presentamos con el legislador Esquivel, digo yo: El federalismo del que tanto se habla y se declama se construye de abajo hacia arriba, y se habla hasta con subestimación de la ley municipal, se dice así, como con un dejo de subestimación, de la legitimidad que tiene el pueblo de Catriel a manifestarse a través de sus representantes, porque parece ser que se habla de constitucionalidad forzosamente, se dice que éste es un Ente que tiene rango constitucional y lo único que tiene rango constitucional es lo que establece el artículo 110 de la Constitución provincial y no lo menciona.

En segundo lugar, parece ser que la Constitución provincial se lee solamente en forma parcial, porque cuando dice el artículo 225 que ante normas de competencia municipal, si hay otra provincial, prevalece la municipal, ¿se ignora esto, no es intromisión, no es intromisión de la Legislatura, en todo caso, superponerse ante la voluntad de los organismos de su propia Constitución y que nuestra Constitución establece que los municipios pueden dictar las resoluciones que crean convenientes para el desarrollo de su región?, también lo dice el artículo 229, inciso 9 de nuestra Constitución provincial, entonces, ¿de qué avasallamiento se habla, de avasallar qué?, a mí me parece que si nosotros no circunscribimos la discusión nos vamos a ir, como se dijo por ahí, discutiendo y hablando hasta de las regalías o hasta incluyendo en la zona norte a localidades o a ciudades que la ley que hoy pretendemos derogar ni siquiera menciona, entonces, a mí me parece que estamos cerrando la discusión. También se hace perder mucho a los municipios no tratando la ley de coparticipación, pero ése es motivo de otra discusión que seguramente nos vamos a dar en algún momento, se dicen muchas cosas, se presuponen cifras y sin eufemismos, sin parábolas, hay que decir, con todas las letras, que en 1992, con la privatización de Y.P.F. vino el grave problema para Catriel, no solamente para Catriel sino para el país, entonces no hagamos eufemismos, no digamos cosas parciales, si vamos a hablar digamos toda la verdad. También se habló de localista, de localista a un proyecto que pretende, por lo menos, canalizar la expectativa de la gran mayoría de los habitantes de Catriel, de sus instituciones; se dice que se está en contra del desarrollo, bueno, si el desarrollo no se construye desde la propia localidad, desde el propio territorio, con sus propios habitantes, que saben sus propias necesidades, me parece que estamos totalmente equivocados o entendemos cosas distintas por desarrollo; también se aferran a leyes caducas, a leyes que de hecho no han tenido absolutamente ningún tipo de vigencia, que no ha contemplado ni los deseos ni las necesidades de esa región, creo que, señor presidente, muchas veces uno quiere pensar y aplicar el sentido común a las cosas, qué mejor que quienes viven en esa región programen su desarrollo, acá no se está tergiversando, absolutamente, ni siquiera un fallo judicial, porque también podríamos decir que una ley que no tuvo presupuesto, que no fue incluida en los presupuestos sucesivos no quedó caduca, pero ése es otro tema.

Entonces a mí me parece, señor presidente, que acá se habló de muchas cifras que yo no tengo la posibilidad de poder dimensionar, para eso hay una comisión que lo está haciendo, pero en definitiva se está hablando de que el recurso que se va a destinar, que se va a reinvertir en esa región de Catriel, definitivamente pase a un organismo creado acorde a las necesidades de la comunidad de Catriel, nada más y nada menos, no estamos tergiversando ni cambiando fondos para enviarlos para otro lado,

estamos diciendo simplemente que le demos la posibilidad, a quienes viven en Catriel y en su zona, de desarrollarse y ver ellos mismos cómo pueden hacerlo. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** – Gracias.

Presidente: Comparto todas las opiniones del legislador Esquivel en términos de la legitimación social y popular que tiene el EN.DE.CA., yo creo que ése es el Ente de Catriel que nació por una ley municipal votada unánimemente, donde participan todos los sectores, productivos, comerciales, políticos, tanto provinciales como municipales, que es apoyado por esta Legislatura en sus gastos de funcionamiento a los fines de proveer de recursos para que se planifique y se lleven adelante acciones para el desarrollo de una economía sustitutiva en Catriel, pero también hablé con el autor del proyecto y me gustaría que entre la primera y segunda vuelta los expertos constitucionalistas lo veamos muy claramente, porque creo que esto tiene un pecado original que es, para mí, que la ley está caduca por el artículo 99, segundo párrafo de la Constitución, porque ésta es una ley que genera un gasto especial, con una afectación específica de recursos, con una afectación de presupuesto particular que establece en qué se va a gastar, que establece un directorio, su composición, su remuneración, etcétera y que nunca tuvo presupuesto, yo participé con el legislador Osbaldo Giménez de una reunión de la Subsecretaría de Presupuesto de la provincia y nunca le fue asignado presupuesto, con lo cual me parece que esto deviene en abstracto, me parece que está mal lo que se informó, no comparto el informe de la Secretaría Legislativa al Superior Tribunal de que la ley está vigente porque para mí no está vigente y me gustaría que entre la primera y segunda vuelta –reitero- se evaluara y se discutiera esto, porque en realidad estaríamos haciendo un gran discurso de un Ente que no existió nunca y cuya ley no está vigente por aplicación del artículo 99...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. AZCARATE** - ...se informó mal porque el Superior dice, está vigente o no está vigente, y para mí no está vigente la ley, entonces, si lo que hubiera dicho la Legislatura fuera, “mire, por el artículo 99, segundo párrafo, no está vigente”, no hubiera habido mandamus...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – No hay debate libre.

**SR. AZCARATE** - ... entonces, me parece que es un punto central a discutir porque Catriel está defendiendo su Ente de Desarrollo particular, no está avanzando sobre los recursos de ningún municipio, está diciendo que los que tiene, los que le corresponden legalmente por derecho propio los asigna al EN.DE.CA. y le va asignar los que vengan en el futuro, cuando se cambien los municipios productores y les corresponda menos, tendrá menos, serán los mismos que dice la ley, pero no está avanzando sobre otros, además, esto de que el Ente de Desarrollo es para todo el Alto Valle tampoco es así, porque el Ente se creó para Catriel y alrededores, no desde Chichinales a Catriel, y eso lo dice claramente la ley, entonces me parece que debiéramos estudiar este concepto, porque si se informó mal al Superior, esto está todo mal, desde el arranque, nada más, está mal porque si no está vigente, no está vigente, desde un costado se dice, cumplamos la Constitución, y nos han dicho infinidad de veces, el 95, el 104, etcétera, y yo digo, plantémonos si el 99 es de aplicación, segundo párrafo, porque es una ley especial. Gracias.

-Ante una acotación de un legislador, dice el

**SR. AZCARATE** – Me lamento, si informamos mal y estaba caduca, es lamentable...

**SRA. JAÑEZ** – Se han dicho cosas terribles.

**SR. GROSVOLD** – Estamos bajando mucho el nivel.

**SR. AZCARATE** - No, no estamos bajando mucho el nivel.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** – Presidente, creo que hay otros legisladores que están pidiendo la palabra antes que yo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Sí, pero no hay debate libre.

**SR. GROSVOLD** - Bueno, solicito debate libre

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Hay una moción de orden para debate libre.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. GROSVOLD** - Pido debate libre.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Hay una moción de orden.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Si hay una moción de orden prefiero que se vote y después voy a pedir la palabra, para saber si estamos en debate libre o si voy a atenerme a mi atribución como legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar la moción de orden de debate libre. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido rechazada por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Voy a empezar por el final.

Votar una ley en primera vuelta implica la posibilidad de que corriamos cuestiones vinculadas a técnica legislativa, conceptual, de objetivos, que pueda tener el proyecto, digo, porque me gustaría de algún modo abrir la mente a que tengamos la posibilidad de escucharnos y centrar de qué estamos discutiendo, que me parece que es, por empezar, donde no estamos de acuerdo. Primera cuestión, antes de entrar en los temas legales.

La ley 2198, a mi criterio, está referida al ejido de Catriel, como lo dice el artículo 4º de la ley 2198, yo no comparto, y se lo he dicho además, la interpretación del legislador Wood con respecto a que la Zona Norte es más que el ejido de Catriel. El artículo 4º de la ley dice: "El área de jurisdicción del Ente es la denominada Zona Norte de la provincia de Río Negro y comprende el ejido de Catriel a excepción: Del radio urbano y suburbano y del área propiedad de YPF, fuera de dicha área el Ente podrá ejercer también sus funciones de gestión y promoción económica, cuando ello fuera necesario o conveniente para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes o generados en el área sometida a su jurisdicción.". Pero a mí me queda claro que el artículo 4º no está haciendo una distinción entre la Zona Norte y más el municipio de Catriel, está diciendo que el área de jurisdicción es la Zona Norte y que esa Zona Norte es el municipio de Catriel, cuando dice: "y comprende el municipio de Catriel", está denotando qué implica Zona Norte...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Señor legislador, acepta una interrupción?.

**SR. CHIRONI** - Sí, cómo no.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

**SR. GROSVOLD** – Solamente para aclarar esto, porque coincido que podemos verlo después, pero en el artículo 5º, inciso c) se le autoriza: "Ejercer dentro de la Zona Norte de la provincia, como delegada por Ministerio de la Ley, el Departamento Provincial de Aguas, conforme a lo que se establece en el artículo 30. Concédese derecho de uso de aguas públicas a las 30.000 hectáreas, susceptibles a ser regadas...", creo que a eso se estaba refiriendo el legislador Wood, por eso está la duda en la interpretación, pero coincido que eso lo podemos analizar luego, me gustaría ir a las cuestiones más de fondo.

**SR. CHIRONI** - Para mí ésta es una cuestión de fondo, porque hace un poco a qué es lo que estamos discutiendo... bueno, cuando uno lee otros artículos de la ley se va a encontrar también con que habla, por ejemplo, del municipio principal que obviamente se está refiriendo al municipio de Catriel, pero está dejando abiertas las puertas para que algunos de los parajes como Peñas Blancas o algunos de los que están en el ámbito actual del ejido de Catriel, puedan ser municipios, pero yo no he encontrado nada que autorice a pensar que en verdad la zona de jurisdicción del Ente comprende los límites o lo que marcaba recién el legislador Wood, y cuando uno lee el Diario de Sesiones del día que se trató esa ley y cuando uno lee lo que dijo el legislador Airaldo, que fue el autor, a quien después, además, consulté personalmente sobre el tema, está claro que el objetivo de ese Ente era un Ente para Catriel, o sea, para transformar de algún modo la realidad económico-social que estaba condicionada por un recurso no renovable en términos de que con el producido de ese recurso, o con una parte del producido de ese recurso, pudiéramos generar proyectos de desarrollo que permitieran el sustento de la región en otros recursos distintos, renovables, como el riego, la infraestructura, la agricultura, etcétera.

Esta es una primer cuestión, a lo mejor no vamos a agotar hoy el debate pero, a mi criterio, es muy clara, no hay una zona norte distinta del ejido de Catriel, cuando la ley habla de zona norte está hablando de Catriel.

En segundo lugar algunas cuestiones que también son de interpretación jurídica, que yo respeto mucho por la jerarquía de quienes las han vertido en esta sesión, pero que no comparto; yo no creo que el hecho de que haya una orden judicial pendiente implique la cristalización de una situación en la que no pueda intervenir el Poder Legislativo, por dos motivos fundamentales, el primero, obviamente por la división de poderes, que hace que el Poder Legislativo en su ámbito mantenga absoluta y plena soberanía para actuar; la segunda, es que en el caso judicial que se ha traído al análisis la Legislatura, además, no ha sido parte, como es obvio, quien ha sido parte ha sido el Poder Ejecutivo y quien está condenado a cumplir una determinada manda judicial es el Poder Ejecutivo, en tanto se mantenga el sustento de esa manda, que es una ley vigente; en la medida que esta ley pueda ser cambiada, como puede ocurrir no solamente con esto, con cualquier situación jurídica que tenga que ver con la confrontación o el conflicto de intereses, mañana no podríamos cambiar la ley, bajo estas cuestiones, la ley de divorcio, porque a lo mejor hay derechos de las partes que están vinculados a la vigencia de la ley anterior y sabemos todos que esto no es así y que para eso el artículo 3º del Código Civil define que las leyes se aplican aún a las consecuencias de los actos jurídicos en trámite, o sea, que yo no veo en esto ningún obstáculo para que la Legislatura no pueda avanzar en el cambio de un diseño institucional, como es la creación o derogación de una ley que tiene que ver con el ente.

En segundo lugar, tampoco interpreto de la resolución judicial, cuyos párrafos se acaban de leer, que el Superior Tribunal le esté dando jerarquía constitucional al Ente creado por la ley 2198, el fallo dice otra cosa, el fallo dice: "...a pesar de que esta ley es anterior a la Constitución...", y yo podría interpretar, no lo dice el fallo, pero podría interpretar que se está refiriendo al hecho de que se trate de una ley creada a iniciativa de un legislador, cuando en la Constitución nueva, que vino después, los Entes Autárquicos, como es el Ente creado por la 2198, son creados exclusivamente por iniciativa del Poder Ejecutivo, podría estar creyendo que se está refiriendo a esto, el Superior Tribunal de Justicia lo que está diciendo es que a pesar de que fue creado en la Constitución anterior o antes de esta Constitución, es plenamente constitucional, está hablando de una cuestión de adecuación normativa, que es muy distinto de conferirle en su interpretación, de rango constitucional a una norma, que además claramente no la tiene, porque cuando uno repasa los artículos de la sección undécima, las políticas de planificación y regionalización, los únicos entes que manda a crear la Constitución son el Ente de la Línea Sur y el Ente de Conesa, están específicamente nombrados en el artículo 109 de la Constitución.

Después, la Constitución se refiere a otros temas que aludía el legislador Wood y que yo comparto en buena parte de la argumentación, con respecto a lo que implica la planificación regional para el desarrollo, pero ésta es otra cuestión, es una cuestión de diseño constitucional que no está emparentado directamente con una ley que fue sancionada, debatida, iniciada y puesta en vigencia antes de la sanción siquiera, antes de que supiéramos qué iba a hacer el constituyente en la Constitución que hoy tenemos vigente, de modo que, desde mi punto de vista, creo que no hay ningún tipo de obstáculo para que la Legislatura sancione el proyecto en tratamiento, porque ni el Superior Tribunal de Justicia ha interpretado que tiene rango constitucional el Ente creado por la 2198, ni creo que el hecho de que esté una orden judicial pendiente impide que la Legislatura modifique algo para lo cual tiene facultad para hacerlo, después le corresponderá a la justicia en todo caso interpretar cuáles son las consecuencias respecto de los efectos cumplidos o no cumplidos que pueda tener la sanción de una ley, pero no tengo dudas de que la Legislatura está plenamente habilitada para hacerlo. A mí me parece que lo que debe ser materia de debate, en todo caso, es si vale la pena acompañar este proyecto porque creemos que está respondiendo mejor a la expectativa de la ciudadanía de la ciudad de Catriel y en este punto quiero hacer una pequeña digresión porque he escuchado en esta especie de debate libre que se armó en algún momento, que la preocupación era qué pasaba con la plata que le correspondía a Catriel, preocupación que podrían tener otros municipios productores, porque Catriel no es el único y hay algunos que quieren serlo, también. Hay que tener en cuenta en esto que la ley 1946 cuando incluye en su artículo 13 el destino a obras de infraestructura en las áreas de explotación del recurso no renovable establece claramente, en principio, esta limitación por el destino, se destina el 6,5 para obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras, realizándose la distribución en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos; o sea que la ley 1946 no establece un aporte de libre disponibilidad para los municipios, y como si eso no hubiera sido suficientemente claro la ley 2252, que fue sancionada en octubre de 1988, agregó a ese artículo 13 un párrafo que dice, "Los municipios productores convendrán con la provincia las obras de desarrollo a realizarse con los fondos obtenidos y el orden de prioridad de las mismas. Los municipios aludidos, tendrán la facultad de controlar las decisiones, que en tal sentido se adopten, la ejecución de las obras y la aplicación de los fondos obtenidos, al destino especificado en el presente artículo.", y viene el tercer párrafo que está aludido en el proyecto de ley en tratamiento que dice: "Las autoridades provinciales a solicitud de cada municipio involucrado, destinará hasta el veinte por ciento (20%) de los fondos creados por medio de esta norma, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 29, inciso a) de la ley 2198, a realizar obras de desarrollo urbano, teniendo en cuenta las necesidades que el gobierno municipal determine, mediante ordenanza.", o sea, que no estamos hablando de recursos de libre disponibilidad, de las cajas municipales, por así decirlo, estamos hablando de recursos que están destinados a obras de infraestructura para el desarrollo y estamos hablando que los municipios deben convenir con la provincia el destino de esos fondos.

O sea, la ley está creando una suerte de atribución compartida sobre ese recurso que tiene su explicación, que tiene la explicación de que el gobierno provincial también hace en el curso de los años, obras que tienen que ver con el desarrollo y para la que aplica fondos que están en alguna partida del presupuesto y que no necesariamente pasaron por el filtro del artículo 13, con lo cual en algún momento también es lógico que la provincia se sienta con los municipios productores y diga bueno, de esta liquidación, de aplicar este porcentaje de la ley 1946, cuánto ya hemos invertido en esta región, cuánto no y cuánto debemos. Entonces, creo que ésta es una discusión que no tiene que ver con la naturaleza del Ente, si es el Ente de la 2198 o si es el Ente que genera la propia comunidad de Catriel a través de una ley municipal votada por unanimidad, creo que tiene que ver con una discusión seria, madura y responsable de los estamentos provinciales con los municipales para ponerse de acuerdo en esta materia. Lo que sí tengo en claro es que uno puede mirar este tema de la 2198 desde dos ópticas, puede mirarlo desde el punto de vista de quien dice y señala el incumplimiento del Poder Ejecutivo en poner en funcionamiento el Ente y puede mirarlo también desde el punto de vista de la falta de eficacia de la ley que, a pesar de estar sancionada hace tanto tiempo, no modificó la realidad, esto también me parece que hay que tenerlo en cuenta porque para que esto ocurra a lo largo de tantos años, han habido conductas concurrentes y si paralelamente a eso nos encontramos con que hay una ley de la municipalidad de Catriel, y si creemos que la 2198 estaba vinculada a Catriel, entonces me parece que uno también tiene la legitimidad para avanzar en una línea de interpretación como para pensar que en realidad lo que la comunidad de Catriel, más allá de los legítimos disensos, está expresando a través de su órgano de expresión que es la Legislatura comunal, está reclamando -si se quiere- la atribución, el manejo, para trabajar en el proyecto de desarrollo de toda el área; es una cuestión obviamente opinable y es una cuestión -como dije al principio de esta referencia- que habrá cosas que se pueden clarificar, que se pueden corregir, modificar, entre la primera y segunda vuelta pero lo que tengo absolutamente en claro es que la cuestión de fondo acá se resuelve definiendo, primero, las cuestiones legales y constitucionales a las que hemos hecho referencia y en segundo lugar a qué estaba destinada la 2198, porque si nosotros dijéramos ahora, bueno, excluyamos a Catriel y pongamos en realidad que es tal cosa, en realidad estamos hablando de otro Ente, o sea, si nosotros hoy lo que estamos diciendo es que en realidad hay otros municipios que creemos que están afectados y que Catriel debiera estar afuera de este esquema, bueno, estaremos creando otro Ente que no fue el que quiso crear el legislador Airaldo ni el que la Legislatura votó cuando sancionó la 2198. De manera que con estas reflexiones, que no pretenden ser más que un aporte para clarificar algunas cuestiones como ponernos primeramente de acuerdo, como dato de la realidad, si yo nací o no, estoy dando los fundamentos por el cual nosotros vamos a votar en primera vuelta este proyecto que está hoy en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVARD** - Escuché los fundamentos que dio la legisladora Jáñez, y la menciono específicamente para darle la oportunidad a que hable, como también al doctor Chironi, que también lo menciono para darle la oportunidad a que hable, hay una...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Legislador Grosvald: El término "aludido" no tiene que ver en función de que otro legislador manifieste una opinión distinta, no hay debate libre, si quieren votamos otra vez, pero cuando no hay debate libre tiene que ver con que se malinterpreta lo que el legislador aludido dijo, se agravia al legislador en la manifestación, pero decir preopinante o nombrar o identificar cuál es el legislador preopinante en función de manifestar una opinión distinta, presidencia entiende que no habilita el uso de la palabra.

**SR. GROSVARD** - No entendí lo que dijeron ninguno de los dos y ahora voy a preguntar lo que quiero que me contesten.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Estoy simplemente haciendo una interpretación del Reglamento.

**SR. GROSVARD** - Yo sé que usted tiene derecho a hacerlo, pero le pido, en virtud de la temática, que ser demasiado estricto puede confundirse con algunas cuestiones que nosotros no queremos expresar siquiera.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En absoluto.

**SR. GROSVARD** - Por eso, la pregunta concretamente...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Perdón, señor legislador, si la Legislatura quiere debate libre que lo planteen, que lo voten, yo no tengo ningún problema, estoy presidiendo una sesión de la Legislatura en la cual se acaba de definir que no hay debate libre, y ustedes definieron que no hay debate libre, lo votaron por mayoría.

**SR. GROSVARD** - La mayoría.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La mayoría.

**SR. GROSVARD** - Pero no se puede modificar el tema aludido, yo pregunto con la misma solvencia, yo quiero saber cómo se afectaría, porque puede ser que la legisladora tenga razón, porque como bien se planteo acá son cuestiones opinables, por eso pido más opinión, la pregunta es, cómo se afectan los intereses de Catriel, que es lo que nos está preocupando, si en vez de sancionar esta ley, con estas cláusulas, esperamos que venza el período que le dio el Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo, si se ven afectados los intereses de Catriel en la espera, porque -insisto- como la cuestión es opinable, quizá toda la demostración que se ha dado diciendo que no hay ningún problema o diciendo que hay problemas, bueno, vayamos a ver, si esperamos, qué pasa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Voy a hacer un breve comentario, porque realmente a esta altura de la discusión, que me parece muy interesante, me quedan un par de dudas y para aclararlas voy a hacer una reflexión, al igual que el legislador Grosvald, de tipo bíblica, que siempre -digamos- nos favorece y nos engrandece el corazón, no tanto sobre el Antiguo Testamento, sobre el cual él se refirió, sino sobre el Nuevo Testamento.

En el Nuevo Testamento sabemos que hay cuatro evangelios que son los de Mateo, Marcos, Lucas y Juan, en el de Juan, mi tocayo -en el nombre, no en lo Santo- hay una reflexión en cuanto a que cuando un hermano se equivoca hay que ir a decirle a ese hermano que tiene que corregir su error, si el hermano no reconoce el error, entonces uno tiene que ir con otra persona, otro hermano que lo acompañe y entre dos hermanos van y le repiten nuevamente el error a ver si lo corrige y si así no aconteciere, si no reconoce su error entonces ya entra..., en esa época entraba otro tipo de justicia de por medio. Entonces, yo me pregunto acá, vinculado a la exposición de todos los legisladores preopinantes y en particular al de la legisladora Jáñez, persona a la que respeto en forma muy especial, que no duda de la honorabilidad de Esquivel, yo no soy hermano de leche de Esquivel, pero sí quisiera dejar totalmente preguntado, si con esta ley Esquivel buscó perjudicar o favorecer a Catriel, porque a esta altura del partido me parece como que realmente lo ha perjudicado, así que como él es el miembro informante de nuestra bancada yo le pediría que cuando llegue a ese punto me aclare si él realmente buscaba perjudicar o favorecer a Catriel. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

**SR. ESQUIVEL** - Señor presidente: Obviamente, luego de la consulta de nuestro compañero de bancada uno siente como que se quiere establecer cuál fue la animosidad de quien presenta este proyecto, creo que los fundamentos fueron suficientemente claros y amplios, han sido explicitados muy bien por pares de mi bancada, aspectos que hacían a conceptos controvertidos. Este proyecto no tiene, lo digo precisamente en los fundamentos, no persigue ningún acto individual, no persigue la mezquindad, no persigue ninguna situación de aspectos sectoriales en la comunidad, sino que solamente persigue el bien común, persigue reconocer y destacar los antecedentes históricos que constituyen los elementos que emergen y nacen desde la iniciativa parlamentaria, avalada por todos los partidos políticos de la comunidad y donde deciden crear, en el año 1998, un Ente para el Desarrollo de Catriel, un Ente que es joven, un Ente que está atravesando las etapas de la convivencia entre los sectores privados y públicos, un Ente que tiene la integración de los sectores de la producción, de la Cámara de Comercio, del Poder Ejecutivo municipal, del Poder Legislativo municipal, con la representación de las mayorías y de las minorías, entonces, pareciera ser que esto que consagra tan bien la Constitución provincial, que es la autonomía de los municipios, la autonomía municipal, la jerarquía que debe existir en las decisiones de este Parlamento, cuando dice el artículo 225: "...La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal...". Entonces, cuando oigo hablar por ahí de especulaciones, que les llama la atención que uno presente un proyecto en momentos en que está en tratamiento una temática en el más alto nivel del Poder Judicial de nuestra

provincia, otros opinan como viveza criolla, otros dicen si no se va a cambiar un reino por un plato de lentejas, otros dicen no dudo de las buenas intenciones de Esquivel pero no comparto, otros dicen que este Ente de la Zona Norte, de la ley 2198, tiene rango constitucional, porque siendo anterior a la Constitución la nueva Constitución lo incorpora y la Constitución no dice nada que incorpora ese Ente, no hace alusión de hechos anteriores, tantas cosas que estaban en la anterior Constitución y no están, deberían considerarse como que son parte de esta Constitución, entonces, estamos utilizando aspectos muy subjetivos, llamativamente subjetivos.

Cuando dije en varias oportunidades que esto no debe transformarse en una discusión de carácter político, que hoy está parcializada en el bloque de la Alianza con el resto de los partidos de la oposición, y llamativamente la legisladora Adarraga hace alusión a un comunicado surgido en mi comunidad, en donde partidos políticos de la misma están de acuerdo con que no se derogue la ley 2198, y ese comunicado dice que no se consultó a esos partidos políticos, yo digo, cómo les vamos a consultar si la mayoría de los partidos que se enuncian no estaban constituidos en el momento de la presentación del proyecto, en el momento de la consulta a la comunidad?, porque este proyecto fue elevado por nota a la Legislatura municipal a los efectos de que le hagan las observaciones, las modificaciones, esto fue anunciado por la radio de mi ciudad en distintas oportunidades para que los ciudadanos intervengan y propicien las modificaciones, fue elevado al Ente de Desarrollo de Catriel para ponerlo en consideración, tratado en diversas reuniones de dicho Ente, considerado ampliamente por la señora intendente municipal, de quien recibo notas -que están en el expediente- que adhieren y plantean modificaciones al proyecto, también recibo del Ente de Desarrollo de Catriel la adhesión a la iniciativa que hoy estamos tratando, y recibo de la Legislatura municipal, decidido por mayoría, la adhesión a este proyecto, hay legisladores municipales en la sala en este momento, -lo dije en los fundamentos- reconozco y agradezco su presencia porque están haciendo fuerza, como yo, para que este proyecto sea votado y acompañado por toda la Cámara Legislativa, por lo tanto yo siento que está actuando bien, que está actuando como siempre, defendiendo con transparencia, con honestidad, los destinos de la comunidad, en la búsqueda de que se pueda determinar finalmente, alguna vez, como lo queremos todos los catrilenses, que los recursos que devienen del artículo 13 de la ley 1946 tengan el destino que quiere la comunidad, que fue voluntad de esta Cámara Parlamentaria cuando sanciona la ley 1946 en el año 85, que sean destinados a un lugar que tiene una monoeconomía, a través de la extracción de recursos no renovables como son el petróleo y el gas, a los efectos de propiciar la diversificación económica. En el año 1987 se sanciona el Ente de Desarrollo de la Zona Norte, y es cierto, las desinteligencias propias que a veces tenemos en los partidos políticos no permitió los consensos necesarios durante 16 años para llevar adelante la consolidación de ese Ente, pero no tiene la culpa de esa situación el gobierno provincial, ahí pasaron administraciones de distintos partidos políticos, integraron ese concejo municipal o Legislatura municipal la totalidad de los partidos políticos en representación, entonces, esas culpas yo las he asumido en la comunidad, lo hemos dicho y hemos consagrado todos nuestros esfuerzos para que el Ente de Desarrollo de Catriel sea el ente joven, el ente que pueda perdurar en el tiempo, que pueda decidir los destinos de la comunidad, y hoy estamos trabajando con todos los consensos necesarios a los efectos de poder plasmar y consagrar en la forma imprescindible e imperiosa que requiere y necesita la comunidad, que en el momento inexorable de la declinación de los recursos naturales, en el momento que la declinación de las reservas determine el agotamiento de los yacimientos, Catriel pueda tener arraigada en forma definitiva una economía diversificada que posibilite la estabilidad, el arraigo de sus habitantes. Así que yo creo que no estamos mirando esto en la plenitud, en la amplitud, en la profundidad que se requiere para hacerlo con el corazón y la mente abiertos y limpios, lo estamos mirando parcialmente, desde la óptica, desde la perspectiva política, porque si este procedimiento de mandamus o este recurso de amparo iniciado por una legisladora municipal se hubiera planteado como una iniciativa y un proyecto dentro del seno de la Legislatura municipal, se hubiera tratado o debatido o rechazado por esa Legislatura, se hubiera llevado adelante esta iniciativa ante el Superior Tribunal de Justicia y hoy tuviéramos esta sentencia, todos hubiéramos estado convalidando esa metodología y ese procedimiento, o quizá lo hubiera hecho el ámbito de la Legislatura municipal en todo su contenido, entonces, creo que es importante tener en claro que los personalismos, los protagonismos, la búsqueda de acción propagandística no es buena, no es buena ni para las comunidades ni para los objetivos que persigue la comunidad.

En ese contexto, no es cierto que el gobierno municipal haya declinado de sus reclamos al gobierno provincial, hay antecedentes históricos que convalidan el reclamo al gobierno provincial; el hecho de que se suscriba un acta con fecha 2 de diciembre, en donde se establece una comisión mixta, solamente la suspicacia de algunos puede hacer pensar que ese es un hecho de oportunismo o de especulación o que se quiera tapar con esta reunión, con esta definición, la deuda que consagra el acta y que se está pronto a definir los montos que le corresponden a la comunidad de Catriel y que los números preliminares son prácticamente ajustados y coincidentes con los que ha establecido el contador municipal, que los establece en la cifra de 25 millones de pesos aproximadamente, entonces, cuando por ahí se habla de cifras de 50 millones de pesos, en el ámbito de mi comunidad se decía 90, no son expresiones que puedan ser rubricadas por un contador público, mucho menos por un contador público nacional que desarrolla sus tareas en ámbitos del municipio local.

Por otra parte, la sentencia judicial no zanja y no asegura que se deban establecer derechos sobre la deuda histórica, la sentencia no dice nada respecto de los dineros devinientes de la ley 1946 en el artículo 13, no intima, no conmina, no enuncia, no dice nada de las responsabilidades que tiene el gobierno provincial respecto de la deuda histórica para la ciudad de Catriel, solamente dice que en 180 días el gobierno provincial debe dictar la reglamentación y puesta en marcha del Ente de la ley 2198, dice que se debe designar e integrar a sus autoridades y adoptar los recaudos para la inserción en el presupuesto provincial, esto realmente no asegura que esta sentencia judicial sea lo que determina la

seguridad del futuro y la seguridad de recibir los fondos del artículo 13 en la ley 1946, lo que realmente define la seguridad y lo que define que Catriel perciba esos fondos, es garantizar que los fondos provenientes del artículo 13 de la ley 1946 sean derivados al Ente de Desarrollo de Catriel, que exista la convicción con que nos ha recibido el señor gobernador de la provincia y sus principales ministros para trabajar con seriedad y responsabilidad como lo están haciendo con el gobierno municipal, para que realmente la deuda histórica se consagre y sea plasmada en realidad en beneficio de Catriel en este caso, como podrá hacerlo con los municipios productores que están enunciados en la ley 1946 y que son los beneficiarios del artículo 13 de la misma, no los 13 municipios como dice alguien por ahí, queriendo hacer todo un análisis que no corresponde al tratamiento del tema que hoy estamos analizando, porque no es eso lo que dice la ley 1946.

Por tal razón, nosotros tenemos la conciencia tranquila, la convicción segura de que este proyecto garantiza realmente que la alegría del trabajo, la alegría de quienes integran el Ente de Desarrollo de Catriel, por los acontecimientos históricos, que muchos de los aquí presentes estuvieron cuando se celebró el acta que le dio inicio en el año 2000 al Ente, se consagró con voluntad, con entusiasmo, con esfuerzo y que no quieren ser parte de un Ente que fue concebido bajo el contexto de otro modelo económico que consagra la intervención en muchas de sus partes del poder central.

Catriel quiere tener autonomía a través de sus representantes, y éstos quieren ser fieles a su condición y también ser fieles custodios de los intereses de su comunidad, razón por la cual les digo, para las dudas que puedan existir, que no hay especulación, no hay viveza criolla, no hay especulación política, solamente hay esfuerzo, ganas, convicción de trabajar por los reales intereses de la comunidad, albergando todas las expectativas, todas las esperanzas de que el gobierno provincial implemente el acuerdo para reconocer la deuda histórica a la comunidad de Catriel y que los fondos que establece el artículo 13 de la ley 1946 puedan ponerse en aplicación y en marcha para que Catriel pueda despegar de esta incertidumbre de enfrentar al futuro sin las herramientas válidas y necesarias para desarrollar, planificar, ejecutar todos los programas necesarios para la diversificación económica y productiva. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Una cuestión de orden y de interpretación. Yo ejerzo la presidencia del interbloque y no he emitido opinión en este debate por una razón muy simple, nuestro bloque ha designado como miembro de estudio, de análisis y de debate en la Cámara, como miembro informante, al legislador Guillermo Wood, con lo cual le agradecería que le ceda la palabra tantas veces le sea requerida.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No es la interpretación de presidencia, yo creo que el presidente del bloque es el que tiene acceso al uso de la palabra en forma ilimitada, cuantas veces lo requiera y los legisladores tienen una sola intervención, salvo que votemos el debate libre, que no tengo ningún inconveniente en hacerlo, es más, me gustaría hacerlo, pero no es...

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Le voy a dar la razón al legislador Esquivel cuando expresa que el ENDECA salió con el acuerdo político de los legisladores municipales del año 2000, por unanimidad, y que las organizaciones, las Cámaras, también apoyaban esto, porque concurrí a varias reuniones de discusión sobre cómo debía ser la ordenanza o la ley -la ley municipal- y expresé en esa oportunidad por qué no insistían con la 2198 que me parecía un modelo y me contestaron todos que no, que preferían esto, doy fe de eso. Y por qué tenía presente la 2198?, la tenía presente porque la usamos como modelo para hacer la ley del Ente de la Margen Sur y creo que se utilizó para todos los Entes, porque es un elemento muy bien trabajado, pero con esa misma honestidad intelectual que le reconozco a esto, también reconozco que a la luz de los debates y de las circunstancias que estamos viviendo ahora, muchas de esas personas, con las cuales me estuve comunicando, reconocen haberse equivocado, pero claro, ya está sancionado, está sancionado y ahora estamos en un conflicto, y de eso se trata, insisto, de lo que dijo la legisladora Jáñez, que la ley se puede modificar por otra ley y no hacerle perder el status que está viviendo en este momento y darle mucha más autonomía, modificar un montón de circunstancias, inclusive hasta cómo va a recibir los fondos que le asigna el artículo 13, porque la ley, como es ley, fija inclusive condiciones y tiene que ser considerada específicamente, como bien lo mencionó el legislador Chironi al explicar las distintas modificaciones que ha tenido el artículo 13. Quiero dar una opinión, de esto se trata, acá estamos dando opiniones, éste es el debate y ésta es la tarea de esta Legislatura. No comparto que porque una sola legisladora se haya presentado y haya logrado este mandamus se le quite esta validez a la pieza legal, a la pieza que emite el Superior Tribunal de Justicia, porque eso es politizar, o sea, eso es partidizar la cuestión, y coincido con que no debemos caer en esa cuestión.

Lo segundo que quiero aclarar, por si no queda suficientemente claro, es que para que le llegue plata del artículo 13 a Catriel, ya sea al ENDECA, ya sea al Ente de la Zona Norte o la figura que se le quiera dar, no pasa por la buena voluntad del gobernador, pasa porque está en el presupuesto, porque los seis mil pesos que lleva mensualmente, que le manda esta Legislatura, llegan porque están en el presupuesto de la Legislatura, así va a llegar el 6.5 por ciento que indica el artículo 13, respetemos nuestra institución legislativa si queremos que los de afuera también nos respeten. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Sigo con el tema de la interpretación, señor presidente, según lo que se desprende del artículo 105, los miembros informantes, el autor y los oradores designados por cada bloque, están en una misma situación, el autor ha hecho uso de la palabra más de una vez, solicito que nuestro miembro informante diga las cosas que tiene que decir.

**42º-CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, por favor, quiero una reunión con los presidentes de bloque.

-Eran las 21 y 30 horas.

**43º-CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 21 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

**44º-DEBATE LIBRE**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: A los efectos de ordenar el debate y permitirle hacer uso de la palabra al legislador Wood, quien insiste tanto en que quiere intervenir nuevamente, voy a proponer el debate libre, pero también voy a recomendar para que en cada reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria cuando se trate el temario, cada presidente informe quién es el miembro informante de cada uno de los temas a tratar.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Se va a votar la solicitud de debate libre. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD**- Muchas gracias. Cuando terminé la primera intervención suponía que iba a ser debate libre por la importancia del tema, porque si era importante para qué íbamos a cercenar el debate si total tenemos mucho tiempo, entonces por eso quería hablar, para hacer algunas otras reflexiones y además por las apreciaciones o interpretaciones que dio Fernando Chironi que, me parece, abren un campo de análisis para la segunda vuelta, si es que se vota por la afirmativa en ésta, para el mejoramiento de este proyecto.

Uno de los puntos que me quedaba para analizar era el tema de la autonomía municipal, yo creo que estamos todos de acuerdo que hay que preservar la autonomía municipal y por eso también sorprende que cuando uno aplica un concepto tiene que hacerlo con cierta coherencia, entonces, respetando la autonomía municipal no sé qué justificación puede haber para que exista el artículo 2º, porque este artículo es solamente para que lo promulgue la Legislatura de la localidad de Catriel y no esta Legislatura que es de toda la provincia, quiere decir que si defendemos la autonomía municipal, hagamos que cada uno de los tres niveles del Estado cumpla su rol, y el rol de determinar adónde va cada parte de los fondos que recibe por la Ley de Coparticipación le compete a la Legislatura municipal, salvo la buena inserción del dato que expuso Fernando Chironi, que -y acá creo que está la segunda parte de la importancia de la derogación o no de esta ley- los fondos del artículo 13, primero tienen que ser determinados en base a la real producción de cada uno de los municipios, cosa que sabemos que es difícil porque todavía no ha habido asignación específica o, mejor dicho, identificación geográfica de cada pozo petrolero o gasífero, pero además, lo que dijo Chironi, por eso lo traigo a colación dado que es muy importante, hay una asignación específica de estos fondos, o sea, hay una corresponsabilidad -creo que ésa es la palabra que utilizó Fernando Chironi- para la utilización de estos fondos, entonces, la única interpretación -y no quiero ser capcioso ni nada por el estilo- la única interpretación de la inserción del artículo 2º es justamente para vulnerar lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1946 y estipulado en vista a la 2252, o sea, de esta manera queremos hacer de libre disponibilidad fondos que la ley madre, o sea la 1946, establece de asignación específica, esto también es peligroso y creo que tiene que ser analizado a la luz de esta ley.

Además, noto grandes contradicciones con respecto a la reunión de hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria con la gente de las fuerzas vivas y los representantes del concejo municipal de Cinco Saltos, de que justamente, si no me equivoco, la promesa que se llevó la gente de Cinco Saltos era que esta Legislatura iba a analizar el proyecto del Ejecutivo de coparticipación impositiva, ley 1946, a fin de disponer la determinación de todos los municipios productores y en el porcentaje que corresponda que, según su verdadera producción o el valor de su producción, si es que esto es disímil, depende de los pozos de petróleo y de gas que tengan.

Entonces me pregunto, lo que prometimos hoy, lo que escribimos con la mano media hora antes de que empezara la sesión, cómo se habla de una comisión con el Poder Ejecutivo, pactada con la gente del municipio de Catriel y los legisladores de Catriel, que va a determinar a priori los fondos que le corresponden a Catriel, si eso depende justamente de la participación que le corresponda a cada uno de los municipios, que todavía no está determinada, o sea que lo del artículo 5º de la ley 1946 vale también para el artículo 13, quiere decir que acá entramos en una contradicción flagrante, prometemos a Cinco

Salto introducirlo, tanto a Cinco Saltos como a todos los otros municipios, porque es justicia en la distribución del artículo 5º y 13, pero además hicimos una comisión que va a determinar rápidamente, y antes de esto, con el municipio de Catriel, lo que me parece por demás peligroso y no capcioso, sino peligroso, reitero, este antecedente.

Quiero dejar en claro que no es una oposición ni tampoco que estemos en contra de los intereses de Catriel, todo lo contrario, primero vemos los intereses de la provincia, después respetamos los intereses de todos los municipios, respetamos la autonomía municipal, por eso no justificamos que incorporemos un artículo que lo tiene que hacer la Legislatura de Catriel y no la Legislatura de la provincia, el artículo 2º; y después sigo insistiendo en que la interpretación lógica de la ley 2198 es para una zona que no era solamente el área de Catriel sino que era para una zona ecológica, geográfica y económica que ya en 1987 se definía como un área o una zona dependiente de la producción de hidrocarburos, con el problema de la finitud de este producto, de este recurso, que tenía la necesidad de encontrar otras fuentes de desarrollo económico; se mencionan, por ejemplo, y repito el artículo 5º y los miles de incisos que tiene el artículo 5º de la 2198, en varios de esos incisos muchas veces la palabra "municipalidades" que quedaría totalmente incongruente, salvo la interpretación alambicada que le hace Fernando Chironi, que podría haber algunas localidades, no sé cuál, que adquirieron en este período el status de municipio, pero además se citan inversiones públicas para generación hidroeléctrica, qué sé yo, creo que cualquiera, sobre todo acá Muñoz, nos puede asesorar, la única posible en ese momento era la de Casa de Piedra, que no está cerca justamente de la ciudad de Catriel, así que sigo insistiendo en que el objetivo era crear un Ente de Desarrollo para una zona más amplia que para una zona pequeña como la del área de influencia de Catriel y por último en esta intervención quisiera decir también que la idea de inserción o de darle rango constitucional no es nuestra, nosotros lo único que hacemos es revelar la palabra del vocal del Superior Tribunal de Justicia que con su voto dice que esta ley se anticipa a la Constitución y que por eso le da el rango de los Entes creados en la sección undécima, si esta interpretación es equivocada habría, supongo, que apelar ante la Corte Suprema de Justicia de la nación, igual que la interpretación que hace Azcárate respecto a que la ley no está vigente y que nos equivocamos en informarlo al Tribunal. Nada más. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

**SR. ESQUIVEL** – Señor presidente: Solamente para establecer una aclaración, porque lo que acaba de informar el legislador Wood confunde a quienes no están informados debidamente del marco y de las normativas legales existentes, porque cuando él se refiere al artículo 2º del proyecto, éste establece con absoluta claridad que los importes que correspondan al municipio de Catriel por la aplicación del artículo 13 de la ley 1946, desde el origen de su sanción, serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel, creado por ley número 354 de la municipalidad de Catriel, con fecha 23 de septiembre de 1998, y la municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley 2252.

La ley 2252, es una ley ampliatoria del artículo 13 de la ley 1946 y fue sancionada posteriormente a la 2198 -esta ley es del 87 y la ley 2252 fue sancionada en el año 88- y precisamente establece la forma de distribución apropiada de los fondos que provienen del artículo 13, y dice que el 20 por ciento será para obras de infraestructura que priorice el gobierno municipal y el 80 por ciento deberá ser destinado para obras de infraestructura, para obras destinadas al desarrollo, por eso es que cuando hice la fundamentación dije textualmente que se establecía en la ley la distribución de los cuatro municipios que son reconocidos como municipios productores y la ley establece en el artículo 5º el carácter de cuáles son los municipios productores, no dice que son más, solamente cuatro, y establece porcentajes de distribución, y los establece porque -lo decía- no se podían determinar los volúmenes extraídos en cada jurisdicción, ni aún hoy se puede hacer porque no están determinadas las jurisdicciones, es decir, no están determinados los ejidos colindantes, razón por la cual, digo y dije en mis fundamentos que los mencionados recursos no pueden ser utilizados para gastos propios del funcionamiento municipal, sino que se establece un destino específico, previendo que deben ser afectados a la ejecución de obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras. También hablé de que en tiempos cercanos se legislará con estricta justicia para posibilitar, en acuerdo a los volúmenes extraídos en su jurisdicción, la incorporación de nuevos municipios productores de petróleo y/o gas, es decir que no se pueden establecer derechos adquiridos, eventuales, por aquellos municipios que hoy no están incorporados en la ley, que se establecerán los derechos que van a prevalecer y que se van a aplicar con estricta justicia en aquellos municipios que hoy son productores pero que deben integrarse en el marco normativo de esta ley para poder asegurar y usufructuar los beneficios que esta misma ley dispone; no hay municipios que no estén contemplados y que yo no haya enunciado que no sean beneficiarios de esta ley. Cuando hablábamos de que Catriel está definiendo con el gobierno provincial las sumas que le corresponden por el artículo 13, también hay otros municipios productores que tienen una cuota parte que seguramente deberán establecer los mismos, los números, que son Allen, Campo Grande y Contralmirante Cordero.

Quería hacer referencia solamente a estos aspectos porque son muy claros, están muy bien explicitados y consagrados en la legislación vigente y a eso me estoy refiriendo, porque si no se van a generar confusiones que realmente no van a esclarecer las decisiones que tenemos que tomar para votar y tomar posición en esta Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: No pensaba intervenir en este debate pero me parece que algunas cosas que se dijeron no hacen sino sembrar más confusión entre todo lo que aquí se ha expresado a través de los distintos legisladores que hicieron uso de la palabra. En primer lugar, creo que el legislador Fernando Chironi fue absolutamente claro que el fallo no dice lo que quieren que diga, pero además de eso, aún cuando lo dijera, no se puede apelar un fallo por no compartir los fundamentos, debe haber un agravio cierto, real, en la parte resolutive del fallo, yo no puedo apelar un fallo del Superior Tribunal, ni de

cualquier órgano jurisdiccional, porque no me gustó una frase que se puso en el medio de los fundamentos para llegar a la conclusión, tengo que sentir un agravio, señor presidente, no puedo apelar un fallo -reitero- porque no comparto los fundamentos, tengo que tener un agravio en la parte resolutive de la sentencia. Pero además hay una contradicción, porque por un lado, desde mi punto de vista, en una interpretación errónea del fallo, se le quiere dar raigambre constitucional a la ley y, por otro lado, se quiere modificar el directorio, ¿cómo si tiene raigambre constitucional esta Legislatura no tiene facultades para modificar la Constitución?, entonces, seamos coherentes en los planteos

En segundo lugar, aquí nos hemos llenado todos la boca porque, en más o en menos, venimos todos de los municipios y cada vez que hablamos de la autonomía municipal la ponemos allá arriba, pero en el momento en que la tenemos que ejercer la empezamos a boicotear y a serruchar los pisos de abajo y tercero, se pretende hablar de una contradicción entre lo que se resolvió o de lo que se conversó con la gente de Cinco Saltos en la Comisión de Labor Parlamentaria con lo resuelto por esta ley. Lo que esta ley dice en su artículo 2º, que es cuestionado, es que los fondos de aplicación del artículo 13 -la ley 1946 no dice cuales son los fondos- serán los fondos que hoy están vigentes y que si mañana se modifican, serán los fondos que se modifiquen, por lo tanto no hay ninguna contradicción, lo que se busca es cumplir con la ley y respetar una decisión autónoma del municipio de Catriel, que le tuvo más fe, más confianza a su Ente municipal que al Ente creado por una ley provincial, por lo tanto, si defendemos tanto la autonomía de los municipios, seamos coherentes y respetemos la voluntad de los mismos. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – Se va a votar en general y en particular el expediente número 746/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **45º-º PROCESAMIENTO INDUSTRIAL LIEBRE EUROPEA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 23/03, proyecto de ley por el que queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia. Autor: Rubén Darío GIMENEZ y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de junio de 2003. Expediente número 23/03. Autor: Giménez, Rubén Darío. Extracto: Proyecto de ley: Queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Medvedev, Osbaldo Giménez, Cortés, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 23/03. Autor: Giménez, Rubén Darío. Extracto: Proyecto de ley: Queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 23/03. Autor: Giménez, Rubén Darío. Extracto: Proyecto de ley: Queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Lassalle, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA LEY**

**Artículo 1º.-** Queda prohibido, a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de los límites de la provincia de Río Negro, ejemplares muertos de liebre europea (lepus europaeus), enteros y/o trozados sin un procesamiento industrial integral realizado en frigoríficos o industrias instaladas en la provincia.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley deberá entenderse por procesamiento industrial integral aquel que como mínimo comprenda la siguiente secuencia de tareas:

- a) Cuereado y eviscerado.
- b) Limpieza, lavado y acondicionado de carcasas.
- c) Desposte y cuarteo.
- d) Envasado primario de los cortes en polietileno o envasado al vacío con rotulado individual.
- e) Empaque en cajas de cartón como envase secundario con rotulado final identificatorio.

**Artículo 3º.-** El procesamiento industrial integral deberá realizarse obligatoriamente en plantas radicadas en el territorio provincial, salvo cuando existan razones de fuerza mayor y/o autorización expresa de la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** Las plantas procesadoras deberán contar con las respectivas habilitaciones de faena nacional y provincial, estar inscriptas en el Registro Provincial de Industrias Procesadoras de Especies de la Fauna Silvestre, de acuerdo a lo normado en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y en el Registro General de Industria y Comercio de la provincia (ley número 68).

**Artículo 5º.-** Estarán habilitados para el transporte de productos o subproductos de liebre europea, únicamente los establecimientos procesadores que cumplan lo solicitado en la presente ley.

**Artículo 6º.-** La Dirección Provincial de Fauna habilitará o no la temporada de caza comercial según lo establecido en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y su decreto reglamentario número 633/86.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación convocará a concurso de proyectos de inversión para la instalación, en territorio provincial, de plantas frigoríficas especializadas en procesamiento de animales de la fauna silvestre producto de la caza o de criadero, de acuerdo a lo establecido en la ley número 3484 de Iniciativa Privada.

**Artículo 8º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

**Artículo 9º.-** De forma.

Firmado: Rubén Darío Giménez, Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez, Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Vita Bucci.

**SRA. BUCCI** – En el proyecto de ley que proponemos nos referimos al aprovechamiento integral de productos provenientes de la caza menor de especies animales de origen exótico que, más allá de convertirse en elementos de alto valor comercial, resultan especies que infringen daño a otra forma de explotación de recursos renovables y por ello es preciso su control; estamos hablando de la liebre europea, en este momento considerada especie importante como recurso económico por el volumen de

sus exportaciones, es también considerada perjudicial por el consumo de vegetación, compitiendo con el ganado doméstico y las especies nativas.

La liebre fue introducida al país en el año 1888 en la provincia de Santa Fe y luego fue liberada en la provincia de Buenos Aires, San Luis y la Patagonia. Las condiciones ambientales favorecieron su reproducción, a tal medida que en 1907, es decir, menos de 20 años después de su liberación, hubo de promulgarse la ley 4863, declarándose a la especie plaga nacional y asignándose una partida para poner en marcha programas de lucha para su control.

Esta especie exótica comenzó a industrializarse en 1930 con el aprovechamiento del cuero, y a partir del año 1950 se agrega la carne, todo ello destinado al mercado externo. En los últimos 7 años la captura alcanzó un promedio anual de 2.5 millones de ejemplares y entre los años 1986 y 1993 el promedio anual de faena fue de 5 millones, debido a la demanda externa. Esto genera una importante inversión en plantas frigoríficas, correspondiéndole la fiscalización del Estado al SENASA.

La caza comercial comprende desde el 1º de mayo al 31 de agosto en nuestra región y el procesamiento coincide con el período de caza. Antiguamente los envíos se efectuaban en forma natural y sin eviscerar, a partir de 1970 la liebre se comercializa congelada, trozada y envasada.

Los frigoríficos se han visto obligados a realizar una fuerte inversión en equipamiento y mano de obra. La actividad es netamente exportadora, en la población argentina se registra un muy bajo consumo interno, el promedio de ventas externas de la carne de liebre ronda en los 20 millones de dólares anuales, más del 70 por ciento de las exportaciones se encuentran conformadas por carne, el resto corresponde generalmente a cueros y pieles. La tonelada de corte de liebre, en el año 2001, alcanzó a los 6 mil dólares por tonelada, mientras que el de las carcazas rondó los 4 mil dólares. Las exportaciones se destinan general o mayormente a países de la Unión Europea y llega directamente al consumidor con marca propia.

Nuestro país cuenta con más de 25 plantas frigoríficas especializadas en la faena de liebres, en su mayoría radicadas en poblaciones pequeñas, determinando ello el empleo de mano de obra rural en épocas de menos demanda en otras actividades.

Señor presidente: En las actuales circunstancias en que vivimos los argentinos y en especial los rionegrinos, donde nuestra principal angustia es la falta de empleo y sus consecuencias sociales, nos conduce a la búsqueda de nuevas alternativas de producción e industrialización de nuestros recursos naturales renovables y no renovables.

Como podemos observar el aprovechamiento integral y comercialización de la liebre europea resulta ser una de las más importantes relacionadas con la fauna silvestre por la mano de obra que ocupa y los insumos que utiliza. El producto de esta actividad se comercializa fuera de los límites de nuestra provincia, se venden liebres enteras a frigoríficos especializados de otras provincias como Chubut, La Pampa y Buenos Aires.

El Estado debería planificar el aprovechamiento total de este recurso dentro de los límites de Río Negro, no permitiendo la salida sin el debido procesamiento industrial, realizando programas de aprovechamiento, control y conservación de la especie, generando empleo, inversión y riqueza para todos los rionegrinos.

Con lo expuesto creo haber resumido el ánimo del autor de este proyecto, el fallecido legislador, amigo y compañero de fórmula, doctor Rubén Darío Giménez y de quienes los acompañaron con su firma. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

**SR. CORVALAN** – Señor presidente: Solamente para hacer una aclaración con respecto a este tema, que no es un tema menor para nosotros y para quienes pertenecemos a regiones donde hemos visto desbastado este esquema, cuando se dio el libre albedrío para poder cazar una especie exótica e introducida, como es la liebre europea, pero que trae consecuencias que hay que analizar.

Creo que entre la primera y segunda vuelta tendríamos que hacer algún de tipo de consideración, sin evitar, para nada, porque básicamente estoy de acuerdo con la génesis del autor del proyecto, pero le puedo asegurar que la misma naturaleza prevé, todos lo sabemos, que cuando hay introducción de especies exóticas, por más años que lleven radicadas, tienden a producir un equilibrio de un sistema y esto se ve alterado por una caza excesiva o por la ausencia de una de las especies, en forma circunstancial, esto es lo que hemos vivido en nuestra zona, al acabarse la liebre aumentaron los zorros grises, los colorados y las ovejas se vienen para abajo, entonces hay que definir en los proyectos qué es lo que más nos interesa en primer lugar.

En segundo lugar, por supuesto, tener en cuenta todo aquello con un límite racional, con un número de capturas que se puede preestablecer, nosotros podemos emitir, desde la Legislatura, un consejo o una resolución hacia la autoridad competente acerca de hacer un procesamiento, como lo estamos haciendo en todos los recursos que tenemos de materia prima original, como es el caso, por ejemplo, de los condicionamientos fundamentales de la famosa Ley de Pesca, la 1960, es algo que no se puede comparar pero que hace al espíritu de darle un perfeccionamiento a nuestras cosas. Repito, no estoy en contra particularmente del proyecto, pero sí creo que entre la primera y la segunda vuelta habría que contemplar modificaciones y escuchar a los legisladores que conocemos este tema muy de cerca, con muchas anécdotas, porque esto no va descolgado de la realidad, la zona nuestra, la zona que caminamos muchos de los que estamos acá, es la más desierta de la provincia, fundamentalmente la zona de Somuncura, donde a veces, de noche, se ve una luz y en esta época del año se cruzan los reflectores y ahí cae liebre y lo que no es liebre también; bueno, pero llegamos a soportar, en la última caza autorizada que se hizo, que desaparecieron las liebres europeas; al desaparecer la liebre europea de la meseta de Somuncura aumentó considerablemente el zorro colorado, que es la principal comida que tiene a mano y, por consiguiente, empezó una cadena de deterioro que terminó prácticamente con las

majadas por la acción, diríamos, de desaparición de estas especies exóticas que fueron introducidas hace muchos años.

Para no producir un debate, porque es tarde y estamos coincidiendo en muchas cosas, recién hablaba con el legislador Pega, que a lo mejor puede decir algo también al respecto, que dejaría para que, entre la primera y la segunda vuelta, podamos hacer algún acople constructivo para mejorar este esquema, teniendo en cuenta que ya estamos a fines de junio, la segunda vuelta será en julio, cuando salga la reglamentación ya habrá terminado esta temporada, así que podríamos aplicar esto para la temporada del año que viene, porque lamentablemente esta temporada, a mi juicio, ya está cumplida, o sea, con una ley no la frenamos. Eso es lo que quería decir, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Vita Bucci.

**SRA. BUCCI** - Por supuesto que estamos abiertos a todo acompañamiento o mejoramiento de esta ley entre la primera y la segunda vuelta, pero les recuerdo que en nuestra provincia la caza de esta especie está regulada por la ley 2056, de fauna silvestre, y su decreto reglamentario 633/86, cuya autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Fauna, dependiente del Ministerio de Producción, y nosotros en ningún momento nos separamos de esta ley, no nos metemos con la caza, proponemos respetar la ley, pero a su vez que las presas se puedan comercializar e industrializar para el bien del pueblo rionegrino y dar trabajo, que es tan necesario en este momento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Roberto Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: Quiero traer a la memoria de todos que este legislador, en su momento, presentó una ley en donde se prohibía la cacería de la liebre, sobre todo en la Zona Andina, a raíz de que -como lo dijo el legislador Corvalán- el principal alimento del zorro es la liebre y en algunos lugares hasta la perdiz y la martineta y cuando no tiene este alimento se dedica al ganado lanar, sobre todo en la época de la parición, esto motivó que este legislador, en su momento, presentara un proyecto de ley que se votó y se aprobó, para que se prohibiera la cacería de la liebre, fue en el momento en que en una sola zona se habían cazado más de 80 mil liebres y eso traía un perjuicio bastante serio, sobre todo al ganado lanar.

Entonces es muy bueno el proyecto, la provincia se divide en zonas, y en algunos lugares -tenemos el caso de Conesa- se autorizó a cazar la liebre, pero no en otras partes de la provincia; si bien es un recurso, como se dice aquí, también debemos pensar en lo que perjudica ese recurso, doy un recurso de cazar especies foráneas, pero estoy perjudicando al ganado lanar; a su vez tenemos varios casos de abigeato con el tema de la caza de la liebre, o sea que hay mucho acceso a los campos y esto trae un gran perjuicio, sobre todo a los establecimientos de los criancieros, entonces creo que lo tenemos que medir bastante, estudiarlo bastante, si bien es importante lo que han dicho de poder faenar la liebre y que se faene acá, me parece correcto, pero -reitero- creo que tenemos que estudiar muchísimo más cómo vamos a organizar para autorizar esa cacería. Repito que hay una ley de mi autoría donde se prohibía la cacería de la liebre. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **46º.-REFINANCIACION DEUDAS DEL EX-BANCO PROVINCIA DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 95/03, proyecto de ley que modifica artículos 4º y 13 del Anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del Anexo II y deroga artículo 2º del Anexo I, párrafo del artículo 2º y el artículo 6º del Anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro). Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 95/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos 4º y 13 del anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del anexo II y deroga artículo 2º y el artículo 6º del anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que previo a dictaminar, se giré a la comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 95/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos 4º y 13 del anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del anexo II y deroga artículo 2º y el artículo 6º del anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 95/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos 4º y 13 del anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del anexo II y deroga artículo 2º y el artículo 6º del anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 95/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos 4º y 13 del anexo I, artículos 2º, 3º y 4º del anexo II y deroga artículo 2º y el artículo 6º del anexo II, todos de la ley número 3007 (refinanciación deudas del ex Banco Provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporarse como 6to. párrafo del artículo 4º del Anexo I de la ley número 3007, el siguiente:

“Los saldos que se obtengan al 3 de febrero de 2002 de las deudas registradas en dólares estadounidenses serán convertidos a pesos, a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$1 = u\$s1). El capital adeudado al 4 de febrero de 2002, con las excepciones dispuestas mediante el decreto nacional número 762/02, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres coma con cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13.-** Aquellos deudores que no hicieren uso de las opciones de la presente ley, o que habiendo hecho uso de las mismas, incumplieren las obligaciones asumidas, no podrán acceder a nuevas facilidades de pago o nuevas líneas crediticias con fondos de la provincia, hasta la cancelación total de sus deudas”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el 2do. y 3er. párrafo del artículo 2º del Anexo II de la ley número 3007 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“En el caso de deudas pactadas en dólares estadounidenses, el recálculo se efectuará adicionando al saldo registrado a la fecha del último pago y hasta el 30 de junio de 1997, un interés calculado a la tasa de interés anual del ocho por ciento (8%). El importe obtenido se actualizará hasta el 03 de febrero de 2002 aplicándose la tasa de interés del seis por ciento (6%) efectiva anual. El saldo en dólares estadounidenses obtenido a la citada fecha se convertirá a pesos a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$ 1 = u\$s1). El capital adeudado al 4 de febrero de 2002 y hasta el momento en que el deudor proceda a su cancelación anticipada o refinanciación, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, estableciéndose de este modo, la deuda base convertible, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“A los efectos del recupero del capital, la deuda base consolidada se convertirá a kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, aplicando para tal fin el valor promedio que surja del precio abonado a los productores en la presente temporada, conforme a información que suministre la Secretaría de Fruticultura de la provincia en base a los datos con que ésta cuenta producto de su vinculación con el sector”.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 3º del Anexo II de la ley número 3007 texto ordenado por el siguiente:

“El capital determinado con ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, se amortizará en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de junio de cada año.

“Para la determinación del monto de la cuota anual de amortización, se aplicará al diez por ciento (10%) del capital calculado en kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, el valor promedio del precio pagado a los productores en cada año, conforme a información proporcionada por la Secretaría de Fruticultura de la provincia, en base a los datos con que ésta cuenta producto de su vinculación con el sector”.

**Artículo 5º.-** Modifícase del artículo 4º del Anexo II de la ley número 3007 texto ordenado el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4.-** Anualmente, a partir del 30 de junio de 1999 y hasta el 3 de febrero de 2002, los deudores abonarán un interés determinado a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre saldos, de manera tal que la deuda no devengará intereses durante los dos (2) primeros años. A partir del 4 de febrero de 2002 y hasta la oportunidad en que el deudor proceda a la cancelación anticipada de su deuda o acceda a su refinanciación, se aplicará además del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) la tasa de interés máxima que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situadas actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º, el que se reducirá en el porcentaje de capital que se amortice a los efectos de determinar el saldo sobre el cual corresponde calcular los intereses anuales”.

**Artículo 6º.-** Derógase el artículo 2º del Anexo I, el 4to. párrafo del artículo 2º del Anexo II y el artículo 6º del Anexo II de la ley número 3007.

**Artículo 7º.-** Facúltase a la Coordinación de Organismos en Liquidación, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, a su reglamentación.

**Artículo 8º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Giménez.

**SR. GIMENEZ** - El proyecto en consideración establece modificaciones a la ley 3.007 que regula el cobro y refinanciación de deudas del ex banco provincial, y además pretende adecuar la normativa provincial para que esté en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes.

Como se recordará, el Anexo I de esa ley fija pautas generales de cobro y refinanciación para préstamos vinculados al régimen general para las distintas actividades, con excepción del sector frutícola, al que nos referiremos más adelante y que está comprendido en el Anexo II.

Dentro del nuevo marco económico, el PEN, mediante decreto 214/02 de reordenamiento del sistema financiero, fijó nuevas pautas y normas aplicables a todas las obligaciones que implica dar sumas de dinero, cualquiera fuese su naturaleza u origen, judicial o extrajudicial, que estén expresadas en monedas extranjeras

El Banco Central de la República Argentina reglamentó estas disposiciones a través de la comunicación A3507 del 13 de marzo de 2002, disponiendo así la conversión a pesos u equivalentes a pesos, un peso un dólar o el equivalente en otras monedas extranjeras los saldos existentes al 3 de marzo de 2002 y a partir de allí la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia, CER, de conformidad a los puntos 1 y 2 de dicha comunicación. Por tal motivo incorporamos al artículo 4º del Anexo I, un nuevo párrafo, el sexto.

En el artículo 13 del Anexo I se fija como fecha límite el 30 de noviembre de 1996 para optar por las facilidades de refinanciación de la ley, por lo que se torna apropiado eliminar esta fecha límite de admisión.

Como expresé anteriormente, el Anexo II establece condiciones de cobro y refinanciación de deudas de productores frutícolas que integran la cartera transferida al Estado mediante la aplicación de la ley 2901 y la 2929.

Posteriormente un decreto provincial, el 1571/98, determinó que la coordinación de organismos en liquidación (COL), tendrá a su cargo la administración de los préstamos aportados al Banco de la Provincia de Río Negro Sociedad Anónima, hoy Patagonia, respecto de los cuales se haya hecho efectiva la garantía de cartera firmada entre partes y ratificada por otro decreto provincial, el 1004/97, tomando las pautas de la 3007.

En el artículo 2º del Anexo II, tercer párrafo de esta ley, también define que las deudas consolidadas se convertirán a kilogramo de manzana red delicius comercial, aplicando el precio promedio que informen cinco empresas líderes. Para dotar de agilidad se propone que la Secretaría de Estado de Fruticultura por su estrecha vinculación con el sector, suministre directamente la información.

Dentro de esta cartera también hay una cantidad importante de deudores que en su origen contrajeron créditos en dólares y, debido a lo normado por el decreto nacional 214/02, corresponde pesificar sus saldos al 3 de febrero de 2002 y aplicar el CER, con las excepciones del decreto nacional 762/02, estableciendo la deuda base convertible para luego sí convertirla en kilogramo de fruta.

La ley número 3380 autorizó al Poder Ejecutivo a ceder los préstamos a entidades que agrupen a sectores productivos, industriales o cooperativos; para tal fin formó en la órbita del Ministerio de Economía de la provincia el comité fiscalizador que garantiza y controla el cumplimiento de procedimientos y dicta las normas que regirán en el marco de las nuevas medidas económicas que rigen el mercado financiero nacional.

Asimismo mediante el decreto de naturaleza legislativa 9/03 y el decreto 450/03, el Poder Ejecutivo facultó a recibir títulos de la deuda pública provincial y nacional y títulos nacionales provenientes del canje provincial en los pagos que surjan de la aplicación de regímenes generales y especiales de la 3007. Es por ello que pedimos el acompañamiento de esta adecuación de la normativa provincial a la nueva realidad económica y financiera de nuestro país. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde votar las modificaciones que acercó el legislador Osbaldo Giménez a secretaría.

**SR. GIMENEZ** - Modificaciones que son de forma, en un error de transcripción se omitió en el artículo 3º, primer párrafo donde dice: "Modificase el segundo y tercer párrafo del artículo 2º..." faltó agregar "del Anexo II..." " de la ley 3007 que quedarán redactados de la siguiente forma:...", y posteriormente, la modificación que hemos acercado a secretaría, establece luego de "...El capital adeudado al 4 de febrero de 2002...", agregar "con las excepciones dispuestas por decreto nacional 762/02", eso faltaba; luego la modificación en el segundo párrafo del artículo 4º, que dice: "...Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º, Anexo II...", es lo que faltaba agregar. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones que obran en secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**47º.ºPRÓRROGA PLAZO LEY 3711**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 232/03, proyecto de ley que prorroga el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711, por noventa (90) días a partir de su vencimiento. Autora: Comisión Especial de Estudio y Evaluación de las Concesiones Otorgadas por Lotería de Río Negro, ley 3711.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** Fundamentos. Atento a que el día 13 de junio del corriente, vencen los 180 días otorgados por ley 3711 para que la Comisión de Estudio y Evaluación de las concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro caduque en sus funciones y en virtud de la demora en constituir la misma, la que comenzó sus actividades el día 18 de febrero de 2003, sesenta días después de la publicación en el Boletín Oficial, se hace necesario producir una prórroga en la vigencia de la ley.

Asimismo, y tratándose de una Comisión que ha solicitado y recibido voluminosa información, ha tomado declaraciones en cuatro oportunidades, y no ha generado erogación presupuestaria alguna al Parlamento rionegrino, pues está siendo asistida con personal existente del Poder Legislativo, los ciento ochenta días originales (menos los sesenta hasta la constitución efectiva de la misma) han resultado escasos para producir un informe final acorde a la importancia del tema en cuestión.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711 por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Juan M. Muñoz legislador -presidente Comisión ley 3711

Viedma, 19 de junio de 2003.

Señor presidente de la  
Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General  
Legislatura de Río Negro  
Doctor Fernando Chironi.  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar la presente al expediente 232/03, proyecto de ley que prorroga el plazo de vigencia de la ley 3711.

Al respecto, solicito se modifique el artículo 1º del proyecto, el que quedará redactado de la manera:

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley 3711 por noventa días a partir de su vencimiento.

Sin otro particular, lo saluda con atenta consideración.

Firmado: Juan Muñoz, legislador.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 232/03. Autora: Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones Otorgadas por la Lotería de Río Negro. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711, por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Zgaib, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de junio de 2003.

Viedma, 19 de junio de 2003.

Expediente número 232/03. Autora: Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones Otorgadas por la Lotería de Río Negro. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711, por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Lassalle, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: En forma muy breve quiero expresar que las razones fundamentales de este pedido de prórroga por 90 días, están motivadas en que realmente el trato que se le ha dado hasta el momento ha inferido muchísimo tiempo, en su momento los miembros de la comisión recabamos toda la información pertinente de la Lotería de Río Negro, pero como había una causa pendiente en la justicia hubo que recurrir a la misma, en la cual se mantuvo una reunión con el juez avocado a esta causa y se consiguió la prestación del conjunto de los cuerpos, que eran 17, con una información por demás frondosa y la cual fue revisada por todas las partes y fotocopiados aquellos sectores que considerábamos necesarios, luego se tomaron declaraciones y se pidió una segunda tanda de información a Lotería, la cual obra también en poder de la comisión, que son otros ocho cuerpos complementarios y falta - digamos- elaborar y terminar con este aspecto para poder dar un curso final, razón por la cual hemos considerado razonable pedir 90 días de prórroga para poder cumplimentar con el mandato de la ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - .Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **48 - PLAN DE LABOR**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La próxima sesión se realizará el 10 de julio a las 9 horas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 25 horas.

#### **49 - APENDICE**

##### **Sanciones de la Legislatura**

##### **COMUNICACIONES**

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad ordenado por grupo y factor, de modo de facilitar su búsqueda para atender las emergencias que habitualmente se suscitan.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 48/03

-----0-----

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 49/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue (UNC) para los proyectos de investigación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 50/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", la necesidad de incluir en la etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos con serios problemas en la juventud relacionados con el delito.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 51/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "Fortalecimiento Familiar", la necesidad de incluir en la etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos con serios problemas en la contención familiar de los jóvenes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 52/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a aquellos productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 53/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Servicio Nacional de Sanidad Animal que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera zoo-fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el cordón Serrucho hasta el río Villegas, con el fin de subsanar los perjuicios que la misma provoca a las localidades situadas al sur de la misma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 54/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural que se encuentra en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón o en su defecto que se arbitren los medios para la prolongación o extensión de la obra a los espacios señalados.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 55/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes que posibiliten dar solución definitiva a la problemática suscitada con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera la empresa EdERSA en la localidad de El Bolsón y ante la continuidad del perjuicio denunciado según el reclamo realizado por los vecinos que habitan los lugares aledaños a la misma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 56/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en el Congreso Nacional que evalúen la posibilidad de agravar las penas en los delitos contra la propiedad cometidos durante una situación de catástrofe de alto impacto en la población y/o en la geografía.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 57/03

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional.

**Artículo 2º.-** El compromiso con la democracia y el más enérgico rechazo a cualquier intento de menoscabar la voluntad popular en cualquier nación del planeta.

**Artículo 3º.-** La reafirmación del principio de autodeterminación de los pueblos, lo cual implica el rechazo a cualquier injerencia exterior en la soberanía de cada país.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 53/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la Comisión Nacional por el Derecho de Identidad (CONADI), realizada en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año con el objeto de atender todos

los casos de búsqueda de identidad para los nacidos entre los años 1975 y 1981, que pudieran tener dudas sobre su propia historia de origen.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 54/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la actuación del equipo argentino, representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires e integrado por los estudiantes Flavia Bonomo (de Río Negro), Darío Fischbein y Sergio Sancho, en la Competencia Internacional de Programación realizada en Hollywood (USA) en marzo de 2003, donde se consagraron Campeones de América y obtuvieron la Medalla de Bronce en el Certamen Mundial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 55/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina, de la Universidad Nacional del Comahue –UNC-.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 56/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las “Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil”, en sus 3 instancias: escolar, provincial y nacional, durante el año 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 57/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que todos los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua y su entorno en la zona.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 58/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y ambiental la campaña para el control de la población canina y felina realizada por la Asociación Bariloche (ABa) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 59/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su preocupación por las decisiones adoptadas por la Jueza a cargo del Juzgado Federal número 3 de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, en contra de la legislación nacional sobre salud reproductiva y procreación responsable en contra de las disposiciones de la ley número 25.763, Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, en razón de que atenta contra derechos fundamentales de las mujeres y niñas consagrados en la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 60/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su repudio por la resolución de la Jueza Federal de Córdoba, doctora Cristina Garzón de Lascano, que prohíbe la fabricación, comercialización y venta de anticonceptivos, en virtud de que el mismo es violatorio de derechos humanos consagrados por la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 61/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, social y cultural el programa "Saber que se Puede", de FM "Manantial", 95.1 MHZ, de la ciudad de General Roca, debido a su contenido netamente solidario.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 62/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y económico, el programa de exportación de artesanías implementado por el Mercado Artesanal Provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

DECLARACION NUMERO 63/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial las Primeras Jornadas Provinciales de la Artesanía Rionegrina, a realizarse en el balneario "El Cóndor" desde el 04 al 07 de julio próximo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 64/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la Primera Jornada sobre Legislación del Menor, a desarrollarse en Viedma los días 11 y 12 de julio de 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 65/03

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 30/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase por el término de noventa (90) días la vigencia de la ley 3720, a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** En el marco de la ley número 3598 de adhesión a la ley nacional número 23.634 de promoción de la cunicultura, se realizan las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten.

**Artículo 2º.-** Queda comprendido en el marco de la presente ley y su reglamentación:

- a) La crianza y explotación del conejo con fines industriales y/o comerciales.
- b) La producción media, baja y de autoconsumo.

**Artículo 3º.-** El Gobierno Provincial a través de los organismos competentes deberá:

- a) Difundir y promover la explotación racional de la cunicultura.
- b) Adoptar las medidas necesarias para facilitar y alentar la comercialización interna y externa de todos los productos derivados de la cunicultura.
- c) Impulsar la concreción de la radicación de industrias en las zonas de producción.
- d) Apoyar e impulsar la experimentación, investigación y enseñanza encaminados a lograr el mejoramiento de los productos de la cunicultura.
- e) Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores y promover su incremento.
- f) Asesorar a través de la experiencia de los crianceros locales y organismos de aplicación a los cunicultores y a quienes desean iniciarse en la actividad, en el manejo, sanidad, selección de ejemplares y en la etapa de comercialización de los productos.
- g) Efectuar el control o arbitrar los medios para que los productos obtenidos se clasifiquen en la provincia, de acuerdo a normas preestablecidas.

- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al estado sanitario y coordinar con la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y los municipios, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad, barreras, códigos de tránsito, cuando el tipo de actividad así lo requiera.
- i) Prever las facilidades para la introducción de ejemplares de calidad provenientes de otros países a efectos de lograr un constante mejoramiento de los planteles.

**Artículo 4º.-** Créase el Registro Provincial de Productores y Acopiadores que controlará y administrará la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Departamento de Granjas. Los productores, poseedores de un mínimo de cien (100) ejemplares, deberán inscribirse obligatoriamente.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo, en concordancia a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley:

- a) Podrá eximir del pago de los tributos provinciales a los establecimientos cunícolas por el término de hasta diez (10) años, a partir de la aprobación de los proyectos conforme los requisitos que establezca la reglamentación y que registren su inscripción en el Registro Provincial de Productores.
- b) Propondrá a la Agencia de Desarrollo (CREAR) y otros organismos regionales o nacionales la creación de líneas de crédito de fomento y asesoramiento, destinadas a financiar la radicación, instalación y desarrollo de Granjas Cunícolas y actividades afines.

**Artículo 6º.-** Son obligaciones de los productores, además de las que se determine por vía reglamentaria:

- a) La denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los planteles.
- b) La eliminación de los ejemplares afectados de enfermedades infecto-contagiosas por el sistema único de cremación.

**Artículo 7º.-** Créase el Consejo Provincial de Cunicultura de la Provincia de Río Negro, que actuará como organismo de asesoramiento y consulta del Gobierno de la Provincia, que estará integrado por:

- a) El Director de Agricultura y Ganadería, quien ejercerá la Presidencia.
- b) El Administrador del Departamento Granjas, quien podrá reemplazar al Director de Agricultura y Ganadería en la Presidencia.
- c) Un (1) representante de la Dirección de Comercio Exterior.
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de la Producción.
- e) Un (1) representante de la Dirección de Comercio y Abastecimiento.
- f) Dos (2) representantes de las Cooperativas de Cunicultores o del ente que los agrupa.
- g) Dos (2) representantes de las asociaciones de productores no constituidos en cooperativas.

Se dará participación como integrantes a:

- a) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- c) Un (1) representante del sector industrial asociado.
- d) Un (1) representante del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Río Negro.
- e) Un (1) representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** El Consejo Provincial de Cunicultura tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y promover toda iniciativa técnica, económica, de higiene sanitaria y control genético que tienda a la promoción, fomento, extensión y afianzamiento de la cunicultura.
- b) Estudiar y coordinar programas de producción con organismos oficiales, instituciones privadas y productores.

- c) Coordinar la realización de relevamientos, recopilación de datos estadísticos del sector a los fines de contar con la información indispensable para la elaboración de planes y evaluaciones de la producción.
- d) Proponer mecanismos de comercialización para la colocación total y permanente de la producción en el mercado interno y externo.
- e) Propiciar las medidas tendientes a que el aumento de la producción sea derivado a la búsqueda de mercados internacionales atendidos desde la provincia.
- f) Incentivar la formación y desarrollo de entidades zonales y/o departamentales de productores.
- g) Promover estudios genéticos para el mejoramiento de la producción.
- h) Realizar tareas de extensión, que contribuyan a un mejor conocimiento del perfeccionamiento de la cunicultura moderna en general y la producción de carne, pieles, pelo de angora y todo lo relacionado a la actividad.
- i) Asesorar respecto a las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación vigente y propiciar las reformas legales que se estimen convenientes.
- j) Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.
- k) Promover campañas de profilaxis y control sanitario permanentes.
- l) Brindar el asesoramiento técnico en toda política de desarrollo relacionada con esta actividad propiciada por los Entes de Desarrollo Regionales de la Provincia de Río Negro.
- m) Propiciar toda medida tendiente al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.
- n) Relacionarse con todos los productores a través de los medios informáticos disponibles.

**Artículo 9º.-** El Consejo Provincial de Cunicultura, a requerimiento del Gobierno de la Provincia, emitirá opinión en relación con los diversos aspectos de la actividad. Podrá también hacerlo de oficio o a solicitud de autoridad competente o de los sectores interesados.

**Artículo 10.-** Cada representante integrante del Consejo Provincial de Cunicultura, tendrá un suplente. La designación de los mismos durará dos años, pudiendo ser redesignados. El ejercicio de las funciones será "ad-honórem".

**Artículo 11.-** La Dirección de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción a través del Departamento de Granjas, será el organismo de aplicación de la presente ley y deberá:

- a) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.
- b) Ordenar y mantener actualizados los Registros de Productores y de Acopiadores.
- c) Resolver los casos y situaciones no previstos en la presente ley y en su reglamentación.
- d) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y su reglamentación.

**Artículo 12.-** En el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos correspondiente a la Dirección de Agricultura y Ganadería, se asignarán las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Provincial de Cunicultura.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada, en cuyo texto se incluirá el régimen de sanciones por incumplimiento de la normativa. A tales efectos citará a constituirse al Consejo Provincial de Cunicultura, quien tendrá participación necesaria en toda adecuación reglamentaria.

**Artículo 14.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 26/03.****Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Derógase a partir de la publicación de la presente, la ley número 2198 en todo su contenido.

**Artículo 2º.-** Los importes que correspondan al Municipio de Catriel por la aplicación del artículo 13 de la ley 1946 desde el origen de su sanción, serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.), creado por ley número 354 de la Municipalidad de Catriel, con fecha 23 de setiembre de 1998 y la Municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley número 2252.

**Artículo 3º.-** Los importes resultantes de la aplicación del artículo 13 de la ley 1946 que correspondan al Municipio de Catriel, serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.), creado por ley número 354 de la Municipalidad de Catriel, con fecha 23 de setiembre de 1998 y la Municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley 2252.

**Artículo 4º.-** Los importes económicos que correspondan por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, que existan desde el origen de su sanción, originados en incumplimientos del Estado Provincial o diferencias a favor del municipio de Catriel, deberán ser actualizados con destino específico al EN.DE.CA. y al Municipio de la ciudad de Catriel distribuyéndolos según los objetivos y porcentajes que dispone la ley número 2252 a partir de la fecha de sanción de la presente.

**Artículo 5º.-** Con la finalidad de cumplir con los efectos del artículo 3º de la presente se conformará una comisión, que deberá estar integrada por representantes de los Poderes Ejecutivos Provincial y Municipal y del Ente de Desarrollo de Catriel.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO****BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 27/03.****Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Queda prohibido, a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de los límites de la Provincia de Río Negro, ejemplares muertos de liebre europea (*lepus europaeus*), enteros y/o trozados sin un procesamiento industrial integral realizado en frigoríficos o industrias instaladas en la provincia.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley deberá entenderse por procesamiento industrial integral aquél que como mínimo comprenda la siguiente secuencia de tareas:

- a) Cuereado y eviscerado.
- b) Limpieza, lavado y acondicionado de carcasas.
- c) Desposte y cuarteo.
- d) Envasado primario de los cortes en polietileno o envasado al vacío con rotulado individual.
- e) Empaque en cajas de cartón como envase secundario con rotulado final identificatorio.

**Artículo 3º.-** El procesamiento industrial integral deberá realizarse obligatoriamente en plantas radicadas en el territorio provincial, salvo cuando existan razones de fuerza mayor y/o autorización expresa de la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** Las plantas procesadoras deberán contar con las respectivas habilitaciones de faena nacional y provincial, estar inscriptos en el Registro Provincial de Industrias Procesadoras de Especies de la Fauna Silvestre, de acuerdo a lo normado en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y en el Registro General de Industria y Comercio de la provincia (ley número 68).

**Artículo 5º.-** Estarán habilitados para el transporte de productos o subproductos de liebre europea, únicamente los establecimientos procesadores que cumplimenten lo solicitado en la presente ley.

**Artículo 6º.-** La Dirección Provincial de Fauna habilitará o no la temporada de caza comercial según lo establecido en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y su decreto reglamentario número 633/86.

**Artículo 7.-** La autoridad de aplicación convocará a concurso de proyectos de inversión para la instalación, en territorio provincial, de plantas frigoríficas especializadas en procesamiento de animales de la fauna silvestre producto de la caza o de criadero, de acuerdo a lo establecido en la ley número 3484 de Iniciativa Privada.

**Artículo 8º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

**Artículo 9º.-** De forma.

-----0-----

### TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 28/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórase como 6to. párrafo del artículo 4º del Anexo I de la ley número 3007, el siguiente:

“Los saldos que se obtengan al 03 de febrero de 2002 de las deudas registradas en dólares estadounidenses serán convertidos a pesos, a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$1 = u\$s1). El capital adeudado al 04 de febrero de 2002, con las excepciones dispuestas mediante el decreto nacional número 762/2002, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** Aquellos deudores que no hicieron uso de las opciones de la presente ley, o que habiendo hecho uso de las mismas, incumplieren las obligaciones asumidas, no podrán acceder a nuevas facilidades de pago o nuevas líneas crediticias con fondos de la provincia, hasta la cancelación total de sus deudas”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el 2do. y 3er. párrafo del artículo 2º del Anexo II de la ley número 3007 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“En el caso de deudas pactadas en dólares estadounidenses, el recálculo se efectuará adicionando al saldo registrado a la fecha del último pago y hasta el 30 de junio de 1997, un interés calculado a la tasa de interés anual del ocho por ciento (8%). El importe obtenido se actualizará hasta el 03 de febrero de 2002 aplicándose la tasa de interés del seis por ciento (6%) efectiva anual. El saldo en dólares estadounidenses obtenido a la citada fecha se convertirá a pesos a razón de un peso por cada dólar estadounidense (\$ 1 = u\$s1). El capital adeudado al 04 de febrero de 2002 con las excepciones dispuestas por decreto nacional 762/02 y hasta el momento en que el deudor proceda a su cancelación anticipada o refinanciación, deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, estableciéndose de este modo, la deuda base convertible, adicionando al saldo de deuda resultante los intereses máximos que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situados actualmente entre el tres, coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“A los efectos del recupero del capital, la deuda base consolidada se convertirá en kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, aplicando para tal fin el valor promedio que surja del precio abonado a los productores en la presente temporada, conforme a la información que suministre la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia en base a los datos con que ésta cuente, producto de su vinculación con su sector”.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 3º del Anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

“El capital determinado con ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, se amortizará en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de junio de cada año.

“Para la determinación del monto de la cuota anual de amortización, se aplicará al diez por ciento (10%) del capital calculado en kilogramos de manzana red delicius calidad comercial, el valor promedio del precio pagado a los productores en cada año, conforme a información proporcionada por la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, en base a los datos con que ésta cuente, producto de su vinculación con el sector”.

**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 4º del Anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Anualmente, a partir del 30 de junio de 1999 y hasta el 03 de febrero de 2002, los deudores abonarán un interés determinado a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre saldos, de manera tal que la deuda no devengará intereses durante los dos (2) primeros años. A partir del 04 de febrero de 2002 y hasta la oportunidad en que el deudor proceda a la cancelación anticipada de su deuda o acceda a su refinanciación, se aplicará además del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) la tasa de interés máxima que determina la comunicación “A” 3507 del B.C.R.A. y las modificatorias o ampliatorias que en tal sentido el Ente Rector emita, situadas actualmente entre el tres coma cinco por ciento (3,5%) y el ocho por ciento (8%) según las garantías ofrecidas y si el deudor responde a una persona física o jurídica”.

“Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º del Anexo II el que se reducirá en el porcentaje de capital que se amortice a los efectos de determinar el saldo sobre el cual corresponde calcular los intereses anuales”.

**Artículo 6º.-** Derógase el artículo 2º del Anexo I, el 4to. párrafo del artículo 2º del Anexo II y el artículo 6º del Anexo II de la ley número 3007.

**Artículo 7º.-** Facúltase a la Coordinación de Organismos en Liquidación, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, a su reglamentación.

**Artículo 8º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 29/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 3711 por noventa (90) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)